La Creación del Virreinato de Nueva Granada

1717 - 1723

Mª Teresa Garrido

PUBLICACIONES DE LA

ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS

DE SEVILLA

CLXI

(N.° general)

Depósito legal Sep. M. - 538 - 1958



MARIA TERESA GARRIDO CONDE

LA PRIMERA CREACION DEL VIRREINATO DE NUEVA GRANADA (1717-1723)



ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS

1965

G. E. H. A.—Alfonso XII, 12.—SEVILLA.

INDICE GENERAL

CAPITULO I

PRELIMINARES DE LA CREACION DEL VIRREINATO*

1.—Situación política anterior a la creación

La gran extensión de terreno que comprende el Nuevo Reino de Granada estuvo regida, casi desde el momento de su fundación, por una Audiencia que residía en Santa Fe, creada por R. C. del 17 de julio de 1549 por Carlos V. Felipe II dotaría a ésta de un Presidente con el cargo de Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino. Debía constar de cinco oidores que fueran al mismo tiempo alcaldes del crimen, un fiscal, alguacil mayor, teniente de gran Canciller y demás ministros y oficiales. [1] Su jurisdicción comprendía las provincias de Santa Fe, Santa Marta, Río de San Juan, Popayán, Cartagena de Indias y la Guayana o Dorado en lo que no perteneciera a Santo Domingo. Los límites, naturalmente imprecisos, se deben a que gran parte del territorio aún no era bien conocido.

Al leer la Ley VIII, título XV, Libro II de la Recopilación de las Leyes de Indias, [2] comprobamos que el gobierno del presidente y de la Real Audiencia gozaba de una inde-

---

* Trabajo de Licenciatura, efectuado bajo la dirección del Dr. D. Francisco Morales Padrón, que mereció la máxima nota de Sobresaliente en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

1 Restrepo Canal, Carlos: *Fundación de la Real Audiencia de Santa Fe y sus efectos políticos*. "Boletín de Historia y Antigüedades", Vol. XXXVI, núms. 17-9. Bogotá, 1949.

2 *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*. Madrid, 1943.

pendencia absoluta de la de Santo Domingo y de una categoría casi virreinal; ésta va a ser una de las causas de la serie de conflictos que se originan después.

Al comenzar el siglo XVIII la ciudad de Santa Fe tiene una relativa importancia, 15.000 habitantes señala el censo hecho unos años antes [3] y gobernaba el territorio y presidía la Audiencia desde 1686 D. Gil de Cabrera Dávalos. Durante su mandato y antes de finalizar el siglo ocurre un conflicto importante con el gobernador de Cartagena, D. Diego de los Ríos; el motivo fue el asalto a Cartagena de Indias por la escuadra de Luis XIV al mando del Barón de Pointis, [4] asalto desastroso a todas luces a causa de la mala defensa que hizo de la plaza el citado gobernador. La Audiencia de Santa Fe, de la que era fiscal en aquel momento un personaje que luego va a sernos muy familiar, D. Antonio de la Pedrosa y Guerrero, intenta exigir responsabilidades al gobernador, el cual se defiende heroicamente apresando al Comisionado de la Audiencia de Santa Fe. A la vez, se prepara para resistir a ésta, que en pleno, se pone en camino hacia Cartagena. La lucha abierta puede cortarse gracias a la mediación del Santo Oficio; Ríos permanece en su puesto, con lo que la autoridad política del presidente y la judicial de los oidores queda muy mermada. [5]

En 1699 sustituiría a Ríos D. Juan Díaz Pimentel y Zalzívar y en 1706 vendría a ocupar el puesto de D. Gil Cabrera, D. Diego de Córdoba Lasso de la Vega, tras el nombramiento de D. Francisco Garrachátegui que no llegó a gobernar. [6] Durante su mandato ocurre el ataque a la flota de Tierra Firme por la Armada inglesa a la altura de la

3 Bécker, Jerónimo, y José María María Rivas Groot: *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII*. Madrid, 1921, pág. 2.

4 Vid. *Curso Superior de Historia de Colombia*, tomo VI, pág. 187.

5 Datos sobre el ataque a Cartagena del Barón de Pointis y el consiguiente conflicto, pueden encontrarse en Restrepo Tirado, Ernesto: *Gobernantes del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII* (Buenos Aires, 1934) y en la obra del mismo autor *Efemérides del Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII*.

6 Restrepo Tirado, Ernesto: *Gobernantes del Nuevo Reino...*, pág. 26.

isla de Baru (frente a Cartagena de Indias); va hacia allá el presidente para evitar un desastre mayor mientras quedaba en Santa Fe gobernando en su lugar el Arzobispo Sr. Cossío y Otero. No vuelve más el presidente a Santa Fe porque en 1710 le cumplía su mandato. En los años que van de 1711 a 1714 se hace cargo la Audiencia del Gobierno, y los oidores que actuaban con total impunidad, cometen toda clase de excesos, de ahí que les sentara mal la llegada del nuevo presidente D. Francisco de Meneses Bravo de Sarabia.

Meneses era al parecer un hombre de carácter soberbio y voluble en sus procedimientos, lo que le granjeó en seguida antipatías. [7] Plaza [8] nos lo presenta como un sujeto de genio díscolo que se entretuvo en humillar a los oidores; sea como fuera, éstos, peores que él, lo consideraron un estorbo para sus manejos a los que no se prestaba, y se confabularon para acusarlo de embriaguez, adulterio y robo y menospreciar su autoridad. Provocan motines para justificar el apresionamiento de que fue objeto por parte de ellos y achacarlo a la presión popular. Le despojan de todos sus bienes y haciendo un simulacro de almoneda se quedan ellos mismos con todo a precios irrisorios. Después lo envían preso a Cartagena de Indias, al Castillo de Bocachica. En aquella ciudad tiene lugar otro conflicto: El Obispo, D. Antonio María Cassiani, aboga en favor de Meneses lo que hace que se reanuden las luchas tradicionales entre la autoridad civil y eclesiástica que tan enconadas habían sido años antes.

El Obispo pide libertad para Meneses en el plazo de diez horas bajo protección de la Iglesia y fianza de presentarse en el Consejo a pedir justicia, bajo pena de excomunión mayor y proclama de que no reconocería ninguna

7 Restrepo Tirado, Ernesto: Op. cit., pág. 32.

8 Plaza, José Antonio: *Memorias para la Historia de la Nueva Granada desde su descubrimiento hasta el 20 de julio de 1810*. Bogotá, 1850.

provisión de la Audiencia que no estuviera firmada por Meneses. No consigue el Obispo nada y tiene que levantar la excomunión porque Badillo no podía hacer otra cosa que obedecer a la Audiencia.

Badillo comunica todo esto al Consejo que en seguida ordena que se culpe a los oidores y se restituya a Meneses en su puesto cometiendo tal encargo a D. Antonio de Cobián Valdés, oidor electo de Santa Fe que se hallaba con este cargo en Caracas; tarda éste en arribar y cuando llegue D. Antonio de la Pedrosa aún encontrará a Meneses preso. Será restituido en su cargo y luego enviado a España. Mientras tanto se trataba de averiguar todo lo concerniente a este asunto.

Hasta la aparición de Pedrosa el gobierno del Nuevo Reino pasa de unas manos a otras sin que se pueda en ningún caso remediar los males que le aquejaban. Primero gobernó la Audiencia, después D. Nicolás Infante de Venegas y por último el Arzobispo D. Fr. Francisco del Rincón. Este último, religioso de los Mínimos de San Francisco de Paula había sido Obispo de Caracas y Arzobispo de Santo Domingo cuando fue promovido al de Santa Fe. [9] Por R. C. de cinco de julio de 1716 se le previno que sirviese también la presidencia de la Audiencia de Santa Fe de cuyos dos cargos toma posesión en 1818. [10]

Tantos cambios originan que los asuntos se entorpezcan porque todos iban desautorizando las medidas de sus predecesores. Como ejemplo citaremos una simple designación de alguacil: Meneses nombró por muerte del anterior, a D. Tomás Flores de Acuña (2 de mayo de 1715), los presidentes oidores de la Audiencia, lo destituyen (16 de octubre de 1715) y ponen al mismo que lo era del Tribunal de Cuentas. Más tarde el Arzobispo D. Fray Francisco Rincón

9 Groot, José Manuel: *Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada.* Bogotá, 1953.

10 Minuta de R. C. — A. G. I., Santa Fe, 272.

nombra a su tercero D. Juan José Rendón Sarmiento con este mismo cargo. [11]

Como esto no podía continuar así, se resuelve variar la situación. Ya entonces, cuando toma posesión tanto de la silla como de la presidencia el Arzobispo Rincón, habia sido dada la R. C. que establecía la creación de un Virreinato en el Nuevo Reino de Granada.

2.—Estado del territorio

Era lastimoso el estado del territorio que va a comprender el Virreinato. Tanto, que antes de verlo estimamos necesario dar una serie de notas sobre el mismo que nos permitan explicar el porqué se tomaba la corona interés por esta gran provincia. Si sólo vemos pobreza, desórdenes e injusticias no tendremos el cuadro real del Nuevo Reino, esto es lo que había que corregir, no lo que únicamente había.

Muchos autores han hablado de la riqueza y fertilidad del Nuevo Reino de Granada, [12] de la variedad y calidad de los pastos, de la abundancia de las minas; para este período no podemos citar a nadie con más conocimiento de causa, imparcialidad y veracidad que a D. Bartolomé Tienda de Cuervo, Intendente General de Cartagena. Cuando escribió su memoria en 1734, tenía casi sesenta años y había ocupado distintos cargos en aquella ciudad y también en Santa Fe y por su prestigio y experiencia en tiempos de Eslava se le designó Visitador General de las provincias, en vista del conocimiento tan exacto que tenía de éstas, como se hace constar en el nombramiento. [13]

11 A G. I., Santa Fe, 370, Exp. 196.

12 Nos referimos a Basilio Vicente Oviedo: *Cualidades y Riquezas del Nuevo Reino de Granada*, a Codazzi, al P. Caulín, a Plaza, Groot, etc.

13 Registro de R. C. dado en Aranjuez a 10 de junio de 1740. A. G. I., Santa Fe, 543.

El informe,[14] redactado el 20 de agosto del año anteriormente citado, a instancias del Consejo, fue decisivo en su tiempo como ya haremos observar; ahora va a sernos a nosotros de extrema utilidad para conocer las condiciones del territorio que estudiaremos. Transcribiremos algunos de sus párrafos.

«Es tierra muy amena de frutos del país y ha producido muchos de la Europa; y si se dedicaran sus habitadores a su beneficio y cultivo, daría los mismos con igual y aun mayor abundancia; siendo grande la que hay de aguas con temperamentos distintos y adecuados para todo género de granos y sus cosechas».

«Las minas de oro corrido son tantas y tan abundantes como se dirá y es bien notorio. Asimismo las tan célebres y no bastante ponderadas que hay de Plata, de Santa Ana, Bocaneme o Mariquita, que su criadero es sobre oro, y no se benefician por falta de azogues y recta administración».

«La provincia de Neiva da las piedras amatistas orientales, pantauras, gallinazas y otras de valor».

«La del Río del Hacha, las ricas perlas de muy antiguo tan celebradas».

«Las provincias de Guayaquil y Caracas y desde Cartagena hasta la villa de Honda y ciudad de Mariquita dan las considerables porciones de cacao que omito ponderar por no ofender la notoriedad, pero añado que toda la tierra caliente de dicho territorio produce en abundancia este fruto».

«En estas mismas provincias se da el añil, achote, tabaco en rama y palo brasil con abundancia».

«En la provincia de Quito son tantas las buenas y finas lanas que allí se benefician, como lo han acreditado las cantidades de paños y bayetas que se consumen en su respectivo reino de Santa Fe y en el Perú».

14 Informe-Memoria del Intendente General D. Bartolomé Tienda de Cuervo, fechado en San Ildefonso a 20 de agosto de 1734. A. G. I., Santa Fe, 297.

«El algodón que producen todos los territorios cálidos de dicho Reino pudiera cargar anualmente muchos navíos y del cual se hacen en todo el Reino de Santa Fe lienzos, mantas, colchas de cama, mantelerías, ricas medias y otras distintas telas de que se visten los indios y muchos de los naturales».

«Las maderas selectas desde el Mar del Sur al Norte no tienen número para todo género de obras, muebles y fábricas de navíos, como lo acreditan las que se conducen a estos reinos (se refiere a España), y es constante que en la provincia de Guayaquil se desprecia el ébano por su abundancia y como menos fructuoso y útil, se valen de él únicamente para el fuego».

«Los ganados de todas las especies es tal su abundancia en todos los parajes como lo acreditan sus precios pues en la misma capital de Santa Fe no excede una arroba de carne de vaca de dos reales de plata; un carnero entero de lana merino, de quatro a cinco reales. Un cerdo bien grande vale cuatro pesos, una gallina, un real de plata; un pollo, medio y conejos, un real de plata. De la verdura sobre ser muy buena, no se hace aprecio, ni tampoco de la cacería por la mucha que hay y esta misma de pescado excelente inmeato a dicha capital que se coge en el río de Bogotá y en el grande y afamado del Magdalena».

«Las yeguas, mulas y caballos, en los potreros, uno con otro, se dan a ínfimos precios y el ganado vacuno silvestre, que es infinito, no tiene estimación y se mata por aprovechar la piel».

«La carga de harina que consiste del peso de diez arrobas es su regular precio en dicha capital de Santa Fe, de tres pesos y medio».[15]

Como puede apreciarse, merecía la pena preocuparse

15 Muchos más datos sobre el Nuevo Reino de Granada podemos encontrar en este informe, que puele consultarse más fácilmente en el Apéndice núm. 18 del libro de Bécker y Rivas Groot *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII*.

por esta serie de riquezas sin explotar. Aunque sería preferible que estos informes fueran de 1717, nos sirven porque las observaciones de su autor son producto de la experiencia de toda su vida y en aquella fecha, lo que hubiera podido variar con el establecimiento del Virreinato, había vuelto en 1734 al estado anterior a la creación, como hace constar el mismo Tienda de Cuervo.

Estamos pues preparados para comprender que la corona quisiera aprovechar al máximo riquezas tan considerables y que tratara de impedir que un reino tan importante, además de poseer una privilgiada situación, estuviese tan desorganizado.

Cuando llega D. Antonio de la Pedrosa con el propósito de establecer el Virreinato solicita informes de todos los asuntos que lleva encomendados y por ellos podrá dictar las disposiciones adecuadas para remediar en lo posible las distintas situaciones. [16] Por unos y otros conocemos en parte el estado en que se encontraba el territorio. Otra fuente de información la constituyen los escritos de algunos funcionarios que se dirigen a la Corona quejándose y planteando los abusos y arbitrariedades que se cometían. Por todo esto sabemos del trato desastroso que recibían los indios; la situación de las encomiendas que por todo el territorio estaban disfrutándos por quienes no tenían derecho a ellas; el estado de la Real Hacienda que andaba perdida entre los manipulantes y poderosos y era defraudada por todos. Es más, los magistrados de aquellas tierras no solían asistir con puntualidad al despacho diario de la Audiencia, faltaban al secreto obligado en la resolución de los acuerdos, admitían fácilmente regalos, con lo que el soborno y el cohecho estaban a la orden del día; los litigios se prolongaban indebidamente con fines maliciosos, desatendían la vigilancia encomendada a ellos para que los indios no tuviesen que sufrir los mandatos, injustos a veces, de los corregidores, o no se le cobrasen los tributos indebidos.

16 Los autos y disposiciones de D. Antonio de la Pedrosa ocupan casi por completo cuatro legajos del A. G. I., Audiencia de Santa Fe, núms. 368, 369, 370 y 371.

La justicia no brillaba en el Nuevo Reino y sólo era aplicada contra los desválidos. [17] A esto se añade la complicidad de las autoridades, especialmente en la costa, con el contrabando y el comercio de extranjeros.

Vamos a examinar algunos aspectos con más detención y más tarde al hablar de las disposiciones que se dictan al crear el Virreinato, veremos otros de no menor importancia. Sirvan éstos a modo de ejemplo.

3.—Situación de las encomiendas

Estimamos interesante insertar como apéndice un cuadro o relación que sobre las encomiendas del territorio del Virreinato hacen los Oficiales Reales de Santa Fe por mandato de Pedrosa con fecha del 30 de diciembre de 1718. [18] Por éste se puede comprobar que la mayoría de ellas están sin confirmar desde muchos años antes, cómo algunas que sólo eran por dos vidas, seguían disfrutándose mucho tiempo después de acabar éstas por sus herederos, y esto era tanto más grave conforme nos alejamos de Santa Fe. Las cifras no son muy exactas ni están completas porque muchas hojas de los libros de donde fueron sacadas por los Oficiales Reales se hallaban carcomidas y no se pudieron consultar; no obstante, son expresivas: 194 encomiendas y 105 pensiones sobre éstas por las que se percibían 11.805 pesos. Casi el 50% eran ilegales por lo que el dinero que se estaba percibiendo por ellas pertenecía a la Corona.

Pedrosa llevará una R. C. junto con los demás despachos, que trata en especial de este problema, distinguirá las exclusivamente legales y aplicará la orden general de Fe-

17 Situación comparable a ésta la presenta el Perú en tiempos del Virrey Guirior cuando va como Visitador Areche, y que estudia Palacio Atard: *Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*. Anuario de Estudios Americanos. Vol. XII, Sevilla, 1946.
18 A. G. I., Santa Fe, 370.

lipe V sobre que pasasen a la Corona todas las encomiendas vacías o que vacasen en adelante.

4.—Estado de la Hacienda en Santa Fe

Basta decir para comprender el estado del Real Erario en el Nuevo Reino que cuando llega D. Antonio de la Pedrosa a Santa Fe había en las Cajas Reales de esta ciudad 19 reales de plata [19] y una larga lista de préstamos y deudas. Los autores de unos y otras eran, unas veces los Oficiales Reales, y otras los particulares que con fiadores que nunca respondían, habían solicitado préstamos. La Caja del Juzgado General de Bienes de Difuntos revelaba una deuda por parte de los jueces de 36.489 pesos y otra de 40.921 pesos de préstamos a particulares. [20] El informe sobre los censos y capellanías hechos sobre caudales de difuntos que dejaban su dinero para esto, revela una mayoría absoluta de fincas hipotecadas y ninguna solicitud por parte de los eclesiásticos (prácticamente ninguna ya que en diez años sólo hay dos).

Aparte de la más estricta miseria en las Cajas, los Tribunales padecían una notable desorganización incumpliéndose las liquidaciones que anualmente debían verificarse y sufriendo todos los negocios un entorpecimiento y lentitud que se debían a defectos de organización.

Con respecto a la moneda no podían faltar ciertos desórdenes e irregularidades. Lo principal, que se comerciaba públicamente con oro en pasta y barras de plata sin quintar. Esto era muy perjudicial para la Corona, que aparte de no tener control sobre el dinero que circulaba por el Virreinato, dejaba de cobrar los quintos y demás derechos.

Otro asunto muy importante y que no había sido percibido hasta entonces se refería a la manera en que se efectuaban los préstamos y los pagos que hacía la Corona. Consistía en que se prestaba a la Corona en moneda de 21 reales y 14 maravedís y de 14 quilates de ley, y luego la Corona pagaba en castellanos oro de 22 quilates y medio de ley, pero con un valor nominal de 17 reales y 11 maravedís, moneda con que se comerciaba en las tierras de oro del Virreinato. Con esto resultaba muy perjudicada la Hacienda y beneficiados los acreedores. [21] De esto se dará cuenta Pedrosa que lo comunicará al Consejo donde se formará un enorme revuelo porque se hubiera consentido esto durante tanto tiempo; las providencias que da Pedrosa a este respecto hará que varíen las leyes anteriores.

19 Informe citado de D. Bartolomé Tienda de Cuervo. A. G. I., Santa Fe, 297.
20 Informe del Contador Mayor de este Juzgado hecho a instancia de Pedrosa el 19 de noviembre de 1718. A. G. I., Santa Fe, 370.

Era necesario revisar todo, sistemas de cobranzas de gabelas que por falta de aplicación obtenían nulos resultados, algunos impuestos que como el llamado «derecho de los Cobos» sobre el oro que se quintaba, no se había cobrado desde hacía muchos años, las medias annatas de los salarios de los funcionarios, que tampoco se cobraban generalmente... etc. Muchos más puntos que no podemos detenernos a enumerar; basten éstos para dar una idea de la Hacienda de Santa Fe.

5.—Un aspecto de la situación en Cartagena de Indias

No vamos a analizar aquí el estado de la ciudad o de sus murallas, en pésimas condiciones, ni siquiera hablar de sus exhaustas cajas, lo que dejamoss para más adelante, sólo dar unas notas que permitan comprobar cómo en Santa Fe, la situación andaba mal en otros aspectos distintos.

Cartagena de Indias supone para el Nuevo Reino y para la Corona tanto o más que Santa Fe. Su privilegiada situación y su puerto, importante no sólo para las tierras que rodean el Magdalena, sino para todas las posesiones espa-

21 A. G. I., Santa Fe, 370. Exp. 193.

ñolas en América del Sur, constituían un blanco seguro para los enemigos de la Corona en período de guerra y para el contrabando en los de paz también.

El sistema español de monopolio y privilegio según el cual todo el comercio de las colonias se reservaba a la Metrópoli y también la importancia política, militar y eclesiástica, dieron desde el principio fama y prosperidad a Cartagena cuya rada por orden especial de Felipe II, era el asiento de todos los navíos que iban a España para el Virreinato del Perú.[22] De ahí que fuera tantas veces asaltada a lo largo del período Virreinal. Fue también centro importantísimo del contrabando en el Caribe y si a esto se añade el poco escrupuloso comportamiento de las autoridades que lo gobernaron, tendermos los factores necesarios para comprender la suma de calamidades que le habían sucedido.

Es difícil hallar algún funcionario que no se preste a los manejos del gobernador y de sus demás compañeros y aún lo es más que dé cuenta de todo al rey, privadamente, buscando los caminos posibles y sabiendo a lo que se exponía.

Así encontramos en Cartagena a D. Faustino Díez Fajardo en un cargo tan delicado como el de Tesorero de la Real Hacienda.

En cuanto toma posesión en septiembre de 1711 se da cuenta de los fraudes que se cometían y de lo difícil que iba a resultar desempeñar su cargo cuando el contador, factor y demás funcionarios estaban asociados para quedarse con dinero ilícito bajo pretexto de una antigua costumbre. Va observando que los barcos que entraban en Cartagena sólo llevaban registrada una tercera parte, o menos, de la carga, pero que se desembarcaba y vendía toda ella; y que por la parte no registrada los dueños daban una cantidad que era

22 Miramón, Alberto: *Piratas, corsarios y bucaneros*. "Boletín de Historia y Antigüedades", Vol. XXIX, núm. 327, págs. 16-33. Bogotá, 1942.

repartida entre el gobernador, Oficiales Reales, escribano, guarda mayor, oficial Mayor, etc. De todo esto va dando cuenta al Rey en sucesivas cartas que a partir del mismo 1711 trata de hacer llegar a la Corte. Una vez el vehículo es el provincial de la Compañía de Jesús que había de darla al confesor del Rey P. Rabinet para que la pusiera en las manos reales, otra, D. Carlos Sucre en una ocasión que pasó a España quien llevó otra misiva. Cuando no tiene posibilidad de mandarlas, escribe simplemente lo que ha observado y comprobado y después de hacerlo testificar por algún escribano o notario, aguarda la ocasión de enviarlas o de mostrarlas a alguien de responsabilidad que fuera enviado por la Corte.

En estas cartas acusa a los Gobernadores, tanto al que estaba cuando llegó, D. José de Zúñiga y de la Cerda como a su sucesor, D. Jerónimo Badillo, de recibir regalos y de tener trato familiar con los ingleses; a este último, también, de haberle amenazado con ir al Castillo de Bocachica encerrado si se oponía a sus deseos. Por esto es por lo que va cogiendo lo que le va tocando en los repartos y anotando las cantidades y los conceptos por las que las va percibiendo para el momento que tuviera que dar cuenta de ellas.[23] Percibe hasta el 27 de octubre de 1717, 8.795 pesos que teniendo en cuenta que era el oficial más moderno, la cantidad de gente entre la que se repartía y que él no exigía nada, supone una suma considerable la que se obtenía ilícitamente.

Tiene suerte porque sus cartas hallan eco en la Corte, llegan a oídos del rey como pretendía su dirigente y también son causa de que se vea que había que remediar esta situación y castigar a los culpables. Esta será una de las especiales y reservadas misiones que lleve Pedrosa y para lo

23 Las cartas de D. Faustino Díaz Fajardo, copias de las cuales le fueron entregadas por él a Pedrosa, ocupan un largo e interesante expediente del legajo 368. Audiencia de Santa Fe, del A. G. I.

cual hemos traído a colación este aspecto de la provincia de Cartagena de Indias.

6.—Notas sobre otras provincias

Sólo citaremos algunos puntos que ayuden a indicar el estado igualmente lastimoso del resto del Virreinato.

Si buscamos en las Cajas Reales de todo el Nuevo Reino las hallamos completamente vacías: en las de Santa Marta no hay un solo maravedís y el informe al respecto señala como única posesión de la Real Hacienda un poco de sal en el puerto de Chenque que sobró de una carga, y una deuda por parte de los Oficiales Reales de 9.444 pesos. [24] Las Casas de Anserma, revelan una deuda de 3.000 castellanos oro, las de Antioquia más deudas de los Oficiales Reales y del mismo modo aparecían las de Maracaibo, Musso, Popayán, etc.

La provincia mejor conocida es la de Santa Marta por una serie de motivos: en octubre de 1718 tomó posesión de su gobierno D. Juan Beltrán de Caycedo que pidió informes de toda la provincia para mejor gobernarla (informes que se han conservado) y porque el gobernador saliente, D. José Mozo de la Torre, al pedir ayuda para Santa Marta a la Corona, expone en una larga carta la situación de las murallas, fuertes, almacenes, etc.

Tan mal era el estado en que se encontraba, que para arreglarlas medianamente, se necesitaban 19.812 pesos sin contar lo que hacía falta para mantener los 200 soldados que tenía asignados y los sueldos de éstos y de los oficiales (35.705 pesos anuales). Teniendo en cuenta que el situado de Santa Marta era de 12.000 pesos que tenían que llegarle desde Quito, cosa que difícilmente ocurría, puede comprenderse el estado de la provincia: La primera compañía de infantería, tenía sólo 29 hombres de los cien que debía

24 A. G. I., Santa Fe, 371.

tener; la segunda sólo 7 cuando debía tener el mismo número. Artilleros solamente había cinco. Los castillos eran incapaces de soportar defensa alguna por estar poco guarnecidos y carecer de armamentos; en el Castillo de San Vicente había 14 cañones de los que sólo servían cuatro, en el de San Juan, de diez, había tres servibles. Las comunicaciones con Maracaibo habían sido cortadas por los indios goajiros y por este motivo se habían abandonado las pesquerías de perlas; Santa Marta era pues una provincia importantísima que no se podía abandonar. Tuvo además la suerte de que Pedrosa fuera de Gobernador y de que el citado Caycedo trabajara en firme para levantarla.

En los pueblos del Virreinato donde las autoridades eran aún más negligentes y las órdenes y quejas llegaban e iban más lentamente todavía, la situación tampoco era halagüeña. Hay noticias de que algunos como San Pedro de Tablada y San Antonio del Toro de Zimiti se iban despoblando por el descuido de los caciques que permitían a los indios dispersarse para no pagar las alcabalas y almojarifazgos y como consecuencia dejaban de asistir a misa y a las lecciones religiosas. También llegan informes a Pedrosa sobre la obtención de oro en polvo en las cercanías de estos pueblos que no pagaban el quinto real. [25] Muchos pueblos se quejan de su misarebla estado: los vecinos de Nuestra Señora de los Remedios del Río de la Hacha, desde 1699 solicitaban sin ser escuchados que se fortificase su ciudad convenientemente, o si no, permiso para trasladarla doce leguas al interior. Exponían los peligros a que estaban expuestos: incursiones de extranjeros y piratas, temores de las mujeres y niños que hacían que se marcharan al interior, e incluso exponen otro peligro más que se les ocurre para hacer más presión: que como los extranjeros son herejes y judíos, este contacto podía perjudicar a la Religión lo cual el rey católico de España no podía consentir.

25 A. G. I., Santa Fe, 370.

Todas estas notas, informes y demás noticias que van llegando a la Corte, de momento no van siendo escuchadas o el eco que proporcionan es pequeño, pero van llegando tantos y tantos pequeños ruidos que poco a poco va resultando insoportable. Por fin suena la hora de tomar una determinación.

7.—Motivos de la creación del Virreinato

Todo lo que hemos señalado hasta ahora puede considerarse como causa más o menos remota de la creación del Virreinato y nos van a ayudar a comprender las razones que en definitiva decidieron adoptar esta resolución: fueron muchas ya que los problemas que había planteados eran también muchos, pero tanto en la R. C. que establece la erección, como en las demás fuentes documentales y bibliográficas se confunden los motivos por los que se creó con los fines que se esperaba conseguir y se especifican más los segundos que los primeros sobre los que más bien se trata de pasar un espeso velo.

Se habla de «alborotos escandalosos» en los Tribunales y ministros que los componen, y del «miserable estado» de aquellos dominios y de los «inconvenientes tan graves y perniciosos como los que se experimentan».[26] También se indica que la larga distancia desde Lima inutilizada las providencias para resguardar y asistir las plazas de Cartagena, Santa Marta y las demás de la jurisdicción.

En otro documento posterior[27] se habla un poco más del asunto de Meneses como causa de la creación afirmando que estas operaciones eran ajenas de un Tribunal de su autoridad y que iban en perjuicio de la causa pública y en menoscabo de la Real Hacienda, tolerando culpablemente el abandono de las fortalezas de aquella jurisdicción.

26 Registro de la R. C. con la erección del Virreinato dada en Segovia, 27 de mayo de 1717. A. G. I., Santa Fe, 542.

27 Real Decreto del Rey al Consejo San Lorenzo, 31 de octubre de 1718. A. G. I., Santa Fe, 542.

En cambio se tienen puestas muchas esperanzas en lo que se va a conseguir al ser gobernado aquel reino por un Virrey que represente a la misma persona del Rey, tenga el gobierno superior, administre justicia con igualdad entre todos los vasallos y procure la paz del Nuevo Reino.[28]

Se espera que trate de la conversión, y el amparo de los indios, que se les predique el Evangelio, que atienda a la Administración política y que aumente tanto lo material como lo espiritual. Del mismo modo se lograría que fueran atendidas las plazas marítimas del territorio que como Cartagena, Santa Marta, Maracaibo y las demás, eran de las más importantes de las Indias y por lo tanto que más alicientes tenían para los enemigos.

Como puede verse, muchas cosas se expresan en tan pocas palabras, pero también se calla, pues había que poner remedio a cosas delicadas y la R. C. con el establecimiento era pública y casi cautelosa. «Habiéndose tratado en varias ocasiones sobre lo mucho que importa establecer y poner Virrey en la Audiencia que reside en Santa Fe y considerando las eficaces razones de congruencia que para ello ocurren y lo que conviene que aquel reino sea regido por Virrey que represente mi real persona...» etc.[29] Por eso podemos apuntar otras razones que no están dichas específicamente en la R. C.: Una, la de evitar las colisiones entre los gobernadores y la Audiencia de Panama y entre los gobernadores de Popayán y Cartagena con el Presidente y la Audiencia de Santa Fe, ya que revestidos todos, más o menos, de iguales funciones, chocaban en los negocios del gobierno,[30] aparte de que la autoridad de los presidentes era muy limitada y un Virrey podría con su amplitud de facultades someterlos a todos y hacer progresar al país.

28 R. C. con la creación del Virreinato. A. G. I., Santa Fe, 542.

29 Ibídem.

30 En este sentido opinan Plaza, José Antonio: *Memorias...*, pág. 237, y Carlos Benedetti: Historia de Colombia, Lima, 1887, que piensan que estas coliciones son la causa principal de la erección.

También puede ser simplemente a causa de un aumento de población y de importancia de la colonia que hacía resultar insuficiente la autoridad de un presidente, [31] pero esto parece demasiado simple teniendo en cuenta los problemas que había planteados. Hay quienes han considerado que la creación del Virreinato obedeció más que a razones políticas, a exigencias de tipo fiscal. [32] El saneamiento de la Hacienda sobre la base del nuevo sistema centralista de los monarcas de la casa de Borbón, pudo ser la causa de que se implantase en el Nuevo Reino el régimen virreinal como se estableció más tarde en las provincias del Plata y a esto se añadirían naturalmente causas de índole económica (defensa del monopolio comercial y reprensión del contrabando) o de naturaleza militar y política. Sin embargo, parece que en aquel entonces se pensaba más en el peligro de los extranjeros y en la situación interna y es lo que más se cita en los documentos de la época. Cuando más tarde se piense que en vista de la importancia de Cartagena quizás fuera conveniente trasladar allí la sede del Virreinato, el único inconveniente que se le encuentra a Santa Fe es estar situada a 300 leguas de Cartagena y no poder atender como conviene el principal fin del Establecimiento del Virreinato que es el de «resguardar y asegurar los presidios comprendidos en la jurisdicción de ese Nuevo Reino» [33] y que esto se conseguiría mejor si residiera el Virrey en Cartagena, ya veremos cómo esto no se hará porque Cartagena tiene también muchos inconvenientes y Santa Fe otras tantas ventajas.

En realidad todas las causas son importantes y todas ellas se apoyan unas en otras, lo que vale es que sirvieron para que la Metrópoli tomase esta trascendental medida.

31 Pereira, Ricardo: *Documentos sobre límites de los Estados Unidos de Colombia*. Bogotá, 1883.

32 Ots. Capdequí, José María: *Instituciones de Gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*. Bogotá, 1950.

33 Minuta de R. C. al Consejo, Justicia, Rext.° de Santa Fe, Madrid, 27 de febrero de 1720. A. G. I., Santa, 272.

CAPITULO II

EL ESTABLECIMIENTO DEL VIRREINATO

1.—El Virrey: Sus facultades

Es un Real Decreto de 29 de abril de 1717 el que establece la creación del Virreinato y una Real Cédula que se expide el 27 de mayo del mismo año la que da a conocer esta decisión real. [1] En el análisis de la R. C. citada adivinamos diversos aspectos: 1) Motivos de la creación y lo que se espera obtener con ella, cuestión que ya hemos examinado; 2) facultades del Virrey; 3) extensión del Virreinato y consecuencias político-administrativas de la creación; la última parte se refiere especialmente a D. Antonio de la Pedrosa.

Entre éstas, la resolución real de «establecer y poner Virrey en la Audiencia que reside en Santa Fe, Nuevo Reino de Granada».

El Virrey que se designase para establecerse en el Nuevo Reino había de ser además Gobernador, Capitán General y Presidente de la Audiencia, de la misma manera que lo eran los del Perú y Nueva España. Tendría las mismas facultades que les estaban concedidas a éstos por las leyes, cédulas y Decretos reales; se le guadarían todas las «preheminencias y excepciones» que se observaban y practicaban en uno y otro reino. Representaría a la misma persona real y haría y cuidaría todo lo que el propio Rey hiciera y cuidara si se hallase presente, como se especifica en la misma R. C.

1 R. C. del 27 de mayo de 1717. A. G. I., Santa Fe, 542.

Asimismo tenía el deber de administrar justicia con gualdad, amparar a los indios, atender las plazas marítimas y procurar la paz y prosperidad del Nuevo Reino, Es decir, los deberes emanados de cada uno de los cargos. El sueldo que se le asignó fue el de 30.000 pesos ensayados que correspondía a 40.000 pesos en moneda; [2] tendría una asignación de 20.000 pesos para gastos de viaje, entrada y establecimiento; tenía que pagar la media annata correspondiente y el dieciocho por ciento del importe de ésta, por los gastos de conducción a España de estos caudales. [3]

En los cargos del Virrey no hay apenas novedad, ya que esta institución llevaba mucho tiempo funcionando en Nueva España y Perú y todo pasa íntegramente a otro territorio de Indias.

2.—El Virreinato: Su extensión

Las facultades del Virrey, así como la acción de la Audiencia y el Tribunal de Cuentas se dejarían sentir en toda la provincia de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada; las de Cartagena, Santa Marta, Maracaibo, Caracas, Antioquia, Guayana, Popayán y las de San Francisco de Quito, con todos los términos que en ella se comprenden. Es decir, que en líneas generales comprendía lo que casi un siglo después sería la Gran Colombia. [4] Los límites son vagos, ya que en aquella época no se conocían bien y los mapas aparecen llenos de errores; incluso en los de finales de siglo [5] aparece el fantástico lago Parime por ejemplo, como podemos ver en la obra del P. Gumilla. Hay además una confusión referente a Panamá; en algunas fuentes figura formando

2 Informe de Francisco Silvestre. A. G. I., Santa Fe, 552.
3 Ots Capdequí, José María: loc. cit.
4 Pereira, Ricardo: *Documentos sobre límites de Estados Unidos de Colombia.* Bogotá, 1883, pág. 5.
5 Gumilla, P.: *El Orinoco Ilustrado* (1791).

parte del Virreinato [6] a consecuencia de que los poderes de D. Antonio de la Pedrosa se extendían a Panamá, pues era el encargado de extinguir su Audiencia, aunque el territorio de ésta pasase a Lima. En otras fuentes encontramos, como realmente estuvo, dependiendo del Virreinato del Perú.

La historiografía posterior añade poco que nos pueda servir para aclarar los límites, y con frecuencia se confunden con los del segundo Virreinato. En una relación de 1772, [7] donde se hacen distingos de ambas fechas, se especifica algo más. Dice ésta que por la Costa S. (Océano Pacífico) «queda dentro del distrito del Virreinato, desde el Seno de Chiriquí hasta el de Guayaquil y siguiendo esta línea tierra adentro, abraza la provincia de Quito y sus dependencias por Jaén, Loja, y Mainas, lindando con los chachapoyas y zonas circunvecinas que pertenecen al Virreinato del Perú. Se extiende luego hacia el Río Marañón o Amazonas hasta la línea divisoria con la Corona de Portugal (Brasil), que limita con la Provincia de Guayana de este Virreinato; a través de las tierras del Pago Parime, [8] va a lindar con los establecimientos holandeses hacia Esequivo (Guayana Holandesa). Por la costa del Norte, dejando fuera la desembocadura del Orinoco, sigue su jurisdicción por la costa hacia Maracaibo con inclusión de las islas de Trinidad y Margarita. Asimismo la costa del Río de la Hacha, Santa Marta, Cartagena y Golfo del Darién hasta que por Portobelo y Gobierno de la provincia de Veragua (quedando en medio Panamá que pasaba a depender del Perú) vuelve a limitar con la Audiencia de Guatemala y Virreinato de Nueva España». La misma relación advierte que todas las tierras desde la desembocadura del Orinoco hasta

6 Informe de Francisco Silvestre. A. G. I., Santa Fe, 552.
7 Relaciones de mando de los virreyes de la Nueva Granada compiladas por José Antonio García García, pág. 21.
8 Nótese la adscripción del citado lago fantástico en una relación tan tardía como la antedicha, así como en la Historia del P. Gumilla.

la del Amazonas, pertenecían al Virreinato de Santa Fe, pero que el establecimiento de los holandeses en Esequivo y de los franceses en Cayena, obligaba a delimitar así el Virreinato.

Esta demarcación por lo que se refiere a Quito, coincide con los límites que ésta tenía en su fundación: [9] por la costa, hacia la parte de Lima, hasta el puerto de Paita, exclusive, y tierra adentro hasta Piura y Cajamarca, quedando fuera Chachapoya, Moyobamba y Motilones, comprendiendo pues los pueblos de Jaén, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, La Zarza y Guayaquil, con todos los pueblos que estuviesen en sus comarcas; hacia el Norte quedaban unidos.

3.—Consecuencias político-administrativas de la creación del Virreinato

En el orden administrativo-territorial hay notables cambios con la creación: el más importante, la adición al Virreinato de las provincias de Quito y Caracas; como consecuencia de esto la misma R. C. de 27 de mayo de 1717, establece que se extinga y suprima la Audiencia que residía en San Francisco de Quito y lo mismo, la Audiencia de Panamá, cuyo territorio y jurisdicción se agrega al Virreinato, Tribunal de Cuentas y Audiencia de Lima.

Se crean, en cambio, tres Comandancias Generales: [10] Caracas, Cartagena y Panamá. A Caracas, estarían sujetos los gobiernos de Maracaibo, Cumaná, Río Orinoco e Islas Trinidad y Margarita; a Panamá, las de Portobelo, Darién, Veragua y Guayaquil; y a la de Cartagena, Santa Marta y Río de la Hacha.

Como consecuencia de estos cambios, se ordena a los

---

9 Vargas, José María, O. P.: *Creación de la Real Audiencia de Quito*. "Boletín de la Academia Nacional de Historia", Vol. 102, págs. 193-201. Quito, 1963.
10 Informe de Francisco Silvestre. A. G. I., Santa Fe, 552.

oficiales reales de Caracas y a los de San Francisco de Quito y demás cajas sufragáneas que a partir del mismo año de 1717, rindan cuentas al Tribunal de Santa Fe; y que el Tribunal de Lima y la Oficina de la Contaduría Mayor de Caracas, concluyeran las cuentas pendientes hasta 1716, remitiendo a Santa Fe todos los papeles, órdenes y Reales Cédulas que hubiera para el gobierno y administración de la Real Hacienda. Asimismo se manda al Presidente y oidores de la Audiencia de Santo Domingo que determinen con la mayor brevedad posible los pleitos de Caracas que estuvieran en ella pendientes y de los demás territorios que le pertenecían y agregan ahora a la jurisdicción de la Audiencia de Santa Fe. Por lo tanto, el Virrey y Tribunal de Cuentas de Lima y Presidente y oidores de la Audiencia de Santo Domingo, a partir de la comunicación de la R. C., habían de dejar de intervenir en las causas y negocios que en cualquier manera tocasen o pudiesen tocar a Santa Fe, ya que quedaban inhibidos por completo del conocimiento de esas causas, por la misma R. C.

Reiteradamente se añade que todos estos asuntos se agregan desde aquel instante al Virrey, Audiencia y Tribunal de Cuentas de Santa Fe, especificando los asuntos de Patronato, Justicia y Política, así como los de gobierno, Guerra y Hacienda Real.

Pedrosa remitirá esta R. C. a todas las autoridades e instituciones de todas las provincias una vez que proclame bando con la instauración.

4.—Facultades del organizador del Virreinato

El personaje central, por así decirlo, de esta primera creación es D. Antonio de la Pedrosa y Guerrero, del cual hemos tenido ocasión de hablar ya en anteriores ocasiones. Poco hemos podido averiguar de su vida antes de encontrárnoslo por segunda vez en Santa Fe, sólos los cargos que

ostentó, pero nada de su vida, aparte del trabajo. Desde 1684 actúa como Fiscal protector de indios de la Audiencia de Santa Fe, cargo que se le da en atención a sus servicios y a los de su padre D. Andrés de la Pedrosa; [11] ostentaba este puesto cuando la presidencia de D. Gil Cabrera Dávalos y el proceso de D. Diego de los Ríos. Se le encarga una pesquisa para que junto con D. Bernardino Angel de Issunza averiguase quiénes eran los espías que cooperaban con enemigos extranjeros, asunto que concluye favorablemente. Este mérito le sirve para el nombramiento de Alcalde de casa y corte en la Corte, cuando era Superintendente general del Reino de Murcia en el Consejo de Hacienda. Después fue promovido a Ministro del Consejo de Indias. Ostentaba además el título de Señor de la Villa de Bujes, cosa que hace constar en todos los documentos.

Sin perder este cargo, ya que se le retenía su plaza el tiempo que fuera preciso, se le manda que pase a Santa Fe a establecer el Virreinato. [12]

Hombre pues de gran experiencia y mucha categoría, con conocimiento efectivo del territorio que se le encomendaba, era el más apropiado para esta difícil misión. En la R. C. que se le da, [13] se dice que se le envía porque para la ejecución de todos estos encargos y negocios, se necesitaba un Ministro de «integridad, grado, autoridad y representación», cualidades que reunía D. Antonio de la Pedrosa, que había cumplido con entera satisfacción todos los puestos que había servido y todos los encargos que se habían puesto a su cuidado. Por esto, por el mismo Real Decreto, de 29 de abril de 1717, ratificado por R. C. de 27 de mayo del mismo año, es elegido y nombrado, para que con retención de la plaza que entonces estaba ejerciendo, pasara a

11 Registro de R. C. Madrid, 7 de febrero de 1684. A. G. I., Santa Fe, 542.
12 A. G. I., Santa Fe, 368.
13 Copia de la R. C. que establece el Virreinato, dada en Segovia el 17 de mayo de 1717. A. G. I., Santa Fe, 542.

la ciudad de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada y demás partes que conviniera, a fin de establecer y fundar en ella el Virreinato y reformar todo lo que fuese necesario, dando para su reglamento todas las órdenes y providencias convenientes.

Para esta misión, se reviste a Pedrosa de poderes especiales: por voluntad expresa del Rey se le concede que, tan pronto arribe a Santa Fe, reciba el gobierno y Capitanía General de aquel Reino, así como de la Presidencia de su Audiencia, tomando posesión de su ejercicio y manejo hasta que llegase el Virrey que fuese nombrado. A esto se añade que por muerte de éste u otro impedimento, ejerciera Pedrosa el Virreinato en la misma forma que lo ejercía, o debiera ejercer. el referido Virrey. No obstante llegase éste y se encontrase sirviendo su puesto, era voluntad del Rey que siguiera D. Antonio de la Pedrosa asistiendo a la Audiencia y Tribunal de Cuentas siempre que le pareciera y tuviera por conveniente, con voz y voto, prefiriendo a todos los oidores, contadores y oficiales reales; y, cosa muy importante, por la misma R. C. dirigida a Pedrosa, se le dice que en cualquiera de los empleos que en los casos referidos hubiere de ejercer, entrase a recibirlos en virtud de aquel título sin necesidad de otro despacho alguno, no sin antes haber hecho el juramento acostumbrado; del mismo modo, que en cualquiera de los empleos que llegase a servir, se le guardarían todos «los honores, gracias, preheminencias, prerrogativas, mercedes, franquezas, excepciones o libertades que le correspondieran, y que le recibieran en cualquiera de los empleos referidos sin poner impedimento ni embarazo alguno».

A continuación, se le manda especialmente que extinga las Audiencias de Panamá y Quito y que diese las órdenes convenientes para esto, ajustándose en todo momento a la Instrucción que firmada por el propio Rey se le entrega con todas las órdenes. Para el cumplimiento de éstas, se

le concede «todo el poder, facultad y jurisdicción tan bastante como se requiere y es necesario» a la vez que se le dan los despachos precisos por la vía reservada.

En muchos otros documentos se habla de la Instrucción secreta que lleva Pedrosa con los encargos que debe ejecutar. Lamentablemente no hemos podido hallarla. En 1722, el Secretario del Consejo, D. Francisco de Arana, en nombre de éste, informa al Rey a la vista de los expedientes que ha remitido Pedrosa, dando cuenta de la creación del Virreinato y de otros asuntos; le hace notar que no está con éstos la Instrucción secreta que se cita en el Real Despacho, y que muchas cartas que había enviado Pedrosa habían sido remitidas igualmente, por la vía reservada, por haber emanado de ésta los despachos para la erección y planta del Virreinato, y que por esta razón, no puede el Consejo opinar sobre este asunto con entero conocimiento.[14]

Una cosa así nos puede ocurrir a nosotros: sabemos lo que se le encomendaba, por lo que luego realizó, y por estas R. C. y Despachos, pero según se nos dice llevaría otros que sólo eran para su uso privado y que hemos de adivinar.

No hay que olvidar tampoco la parte material: por la misma R. C. se le dice que atendiendo a que la permanencia de provincias tan costosas le ocasionaría muchos gastos, se le asigna un sueldo de 16.000 pesetas anuales que empezarían a contar desde el día que saliera de la corte hasta que volviera a ella y se mandaba a los oficiales reales de Santa Fe que se lo pagasen de cualquier efecto que hubiere en las Cajas reales. A la vez, se le inhibía de la media annata.

Posteriormente a la R. C. de 27 de mayo de 1717, se le da otra cédula a Pedrosa en primero de julio del mismo

14 Restrepo Tirado, en su obra citada, resume las Instrucciones que recibe Pedrosa en 18 apartados. Ha cogido los distintos despachos que fue sacando Pedrosa en el transcurso de su labor y los ha ensamblado en una Instrucción única. No hace referencia alguna de dónde ha obtenido dichos datos.

año,[15] por la que se le reiteran y aumenta estos poderes y facultades tan amplios. Se le dice que en vista de los desspachos e instrucciones que ha remitido por la vía reservada poniendo al cuidado de D. Antonio de Pedrosa no sólo las disposiciones necesarias para establecer en el Nuevo Reino el Virreinato, sino también otros negocios de grave importancia, y que siendo preciso que para la ejecución de éstos resida en él autoridad y jurisdicción correspondiente a la importancia de estos asuntos, y para que por falta de ésta no se impida, retarde ni detenga el cumplimiento de las órdenes, resuelve concedérselas en la más amplia forma y manera que se requiera. Por tanto, concede el Rey a D. Antonio de la Pedrosa «toda la facultad y jurisdicción necesaria, así para la ejecución de los despachos que se le han librado y libraren, tocante a determinados puntos, como para que conozca de todos los negocios que considerase conveniente al servicio de Dios y del Rey, de la Real Hacienda causa pública y buen tratamiento de los indios, aunque no estén prevenidos en los mencionados despachos e instrucciones, en los que se dan por insertos, para que a causa de que no estuvieran expresados, no dejase de practicarlos y que sólo en virtud de este despacho podrá proveer» Asimismo se le otorga poder contra los que en cualquier manera le «impidiesen, embarazasen o turbasen» estas facultades. Mándase también al Virrey y Audiencia de Santa Fe, Tribunal de Cuentas, Oficiales reales, Gobernadores, Alcaldes ordinarios y demás justicias del Reino, que se aparten de los negocios y causas que en cualquier manera conociese o pudiera conocer D. Antonio de la Pedrosa y que no se entrometan ni puedan entrometerse en cosa alguna de ellos y que le dejen obrar libremente sin estorbárselo ni embarazárselo con pretexto, motivo ni causa alguna, aunque sea con el de tocarles y pertenecerles su conocimiento, pues se le inhibía de él en caso necesario; manda también que no

15 Registro de R. C. — A. G. I., Santa Fe, 542.

se le pidiese razón o causa por las que hiciera las cosas, ni que mostrase los despachos e instrucciones que se le habían dado. Del mismo modo, que facilitasen para la ejecución de estos asuntos todos los autos, relaciones, cuentas y demás instrumentos que para la comprobación del caso necesitase y pidiese y que le prestasen favor y ayuda para el más efectivo cumplimiento de las órdenes que expidiese; espera que D. Antonio desempeñe esta gran obligación en la que se pone especial confianza y especifica que todo esto debe tenerse en cuenta tanto en Panamá como en Quito y Caracas. No se olvida el gran poder que tenía la Iglesia en aquellos momentos y para que ésta no se entrometiera en estos asuntos se rogaba y encargaba a los Arzobispos, Obispos y Prelados de las religiones que no le pusieran impedimento alguno y que todos ayudaran a cumplir las órdenes que diera. [16]

Hemos hablado reiteradamente de todas las facultades y hemos tenido que ir muy ceñidos a los documentos; nos ha parecido necesario hacerlo así para que se viera que la reiteración no era producto de la glosa de un documento, sino que se repite en ellos hasta la saciedad, y era preciso hacerla resaltar.

5.—Don Antonio de la Pedrosa y los problemas políticos que plantea

La cantidad de poderes que concentraba en su persona D. Antonio de la Pedrosa, ha hecho que por diferentes autores se haya planteado el problema de si fue efectivamente Virrey o no lo fue. A nuestro juicio, esta postura polémica no tiene razón de ser.

Nos encontramos con que Groot, [17] Becker y Rivas [18]

16 La R. C. del 27 de mayo de 1717 podemos también encontrarla en el legajo 368 de Santa Fe, en el A. G. I.

17 Groot: Historia *Eclesiástica y civil...*, pág. 30.

18 Bécker y Rivas Groot: *El Nuevo Reino de Granada*, pág. 75.

y Alcázar, [19] por ejemplo, opinan que D. Antonio de la Pedrosa fue el primer Virrey del Nuevo Reino y que llevaba encomendada la creación del Virreinato; Plaza, [20] Francisco Silvestre, [21] Restrepo Sainz, [22] Ots Capdequí [23] y Restrepo Tirado, [24] estiman que lo fue D. Jorge de Villalonga y dan a Pedrosa una misión más o menos importante según los casos. Restrepo Canal [25] se pregunta por qué no sería asignado desde el primer momento D. Antonio de la Pedrosa como Virrey, teniendo tan amplios poderes y siendo tanta la confianza en él depositada.

Sin duda el caso de Pedrosa fue uno muy especial que no podemos encajar dentro de ninguna institución de entonces, y no estaba instituido, perdónese la reiteración, este cargo, porque no se necesitaba de esa clase de servicios nada más que eventualmente y para esto hubieron de ocurrir circunstancias especiales. Las facultades que se le dan, según hemos examinado, son amplísimas, superiores si cabe a las del Virrey, ya que tenía misiones diferentes que cumplir aun después de llevar el Virrey, de ahí que sus poderes fueran tan extensos. Podía hacer lo que le pareciera conveniente ,titularse Virrey incluso, si lo creía preciso, pues tenía facultad para hacerlo si surgiera algún imprevisto, a pesar de estar casado en Santa Fe, circunstancia que en las leyes era un impedimento para disfrutar este cargo. El imprevisto podía ser que D. Jorge Villalonga tardaba en llegar. Pero Pedrosa no espera a esto. Desde el momento

19 Alcázar: *Los Virreinatos en el siglo XVIII*, tomo XIII de la *Historia de América*, dirigida por Antonio Ballesteros, pág. 81.

20 Plaza: *Memorias...*, pág. 284.

21 Informe de Francisco Silvestre. A. G. I., Santa Fe, 552.

22 Restrepo Sáenz: *El primer Virrey*. "Boletín de Historia y Antigüedades", Vol. XXXII, núms. 363 y 364, págs. 120-130. Bogotá, 1943.

23 Ots Capdequí, José María: *Instituciones de gobierno*, pág. 175.

24 Restrepo Tirado, Ernesto: loc. cit. Estima este autor que Pedrosa cometió una usurpación al usar el título de Virrey, pero que tenía poder para ello.

25 Restrepo Canal, Carlos: *Erección del Virreinato*. "Boletín de Historia y Antigüedades", Vol. XXX, núms. 347 y 348, pág. 996.

en que un bando da a conocer el establecimiento del Virreinato, se corre la voz por la ciudad de que hay un Virrey; es lógico, la palabra misma implica el cargo anejo. D. Antonio de la Pedrosa no dice nada, le parece bien e incluso fomenta esa creencia. Cree que para los asuntos que lleva encomendados y para que funcione bien desde el principio el Virreinato recientemente creado, era mejor que la gente se acostumbrase desde el principio a tener un Virrey, y también para que le tuviese a él en alta estima; [26] por eso, en todos los documentos, tanto providencias internas del Virreinato, como expedientes que envía al Consejo, a la larga lista de títulos, añade el de Virrey, Gobernador, Capitán General, Presidente de la Audiencia, etc., [27] Al Consejo van llegando los autos con este pomposo encabezamiento y no se le llama la atención. En cambio, cuando se le dirigen a él diferentes cartas, Decretos y Reales Cédulas, o simplemente, se le menciona para algo, jamás se le llama Virrey, solamente se cita su facultad de crear el Virreinato y los «otros negocios del Real servicio». D. Jorge de Villalonga que es el «Primer» Virrey, exige las preheminencias de éstos a su entrada en el Nuevo Reino y por todas las ciudades que va pasando. Y los despachos que se le dirigen, llevan el encabezamiento de Virrey.

En 1720 (30 de mayo) los oficiales reales de Santa Fe, envía certificaciones al Consejo notificando a S. M. los motivos que habian tenido los ministros que componian la Audiencia en el tiempo que estuvo allí Pedrosa para no darle a éste el tratamiento que se había mandado poner en los despachos que era el de Presidente de la Audiencia, Go-

26 A. G. I., Santa Fe, 297.

27 El encabezamiento de todos los documentos es "Exm.º Sr. D. Antonio de la Pedrosa y Guerrero, señor de la Villa de Bujes, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Indias, elegido y nombrado por S. M. para establecer y fundar el Virreinato en este Nuevo Reino y para otros negocios y encargos de la mayor importancia del real servicio, Virrey, Gobernador, Capitán General de dicho Reino y Presidente de la Audiencia"..., etc. A. G. I., Santa Fe, 368-270..., etc.

bernador y Capitán General y se excusan de haberle dado el tratamiento de Excelencia como un Virrey. Manifiestan que lo hicieron así porque toda la ciudad lo hacía de la misma manera y que no sólo le repugnaba contradecir lo que ministro tan poderoso aprobaba, sino que negárselo habría sido motivo de inconvenientes estando los súbditos tan revoltosos después de la deposición de D. Francisco de Meneses. [28]

El Fiscal del Consejo no contesta a este asunto, ni dice si han hecho bien o mal; como D. Antonio ya ha regresado a España y «ha cesado el motivo de la duda no parece que haya nada que hacer».

D. Jorge de Villalonga no consideró a Pedrosa, desde luego como Virrey, pero lo subestimó además; le repugnaba que tuviera tan enormes facultades, y a consecuencia de esto chocaron con mucha frecuencia durante el tiempo que estuvieron los dos juntos en Santa Fe: en 1721 en vista de los expedientes que ha ido mandando Pedrosa, se remiten órdenes a Santa Fe completando, rectificando o corrigiendo algunos puntos, especialmente sobre recaudación de impuestos y sobre los decomisos de los oficiales de Cartagena y se dirigen a D. Antonio de la Pedrosa que era quien los había ejecutado. Llegan éstos a Santa Fe cuando él ya no está; Villalonga, como no iban a nombre del Virrey, ni al suyo propio, no los abre siquiera y los vuelve a remitir a España, al Consejo. El Rey contesta que debía haberlos abierto «porque aunque hablaban con el dicho D. Antonio de la Pedrosa era como nuestro antecesor en cuyo caso no debisteis tener la más leve duda». [29]

Ante estas noticias creemos, como decíamos al principio, que la confusión está en el planteamiento de la cuestión. No hay que tomar una postura determinada ni polemizar acerca de si fue o no Virrey; no estuvo en el real ánimo que

28 Carta de los Oficiales Reales al Consejo. A. G. I., Santa Fe, 297.

29 Minuta de la R. C. Lerma, 18 de diciembre de 1721. A. G. I., Santa Fe, 272.

lo fuera porque si así hubiera sido, habría sido nombrado como D. Jorge Villalonga. Tenía otra misión que cumplir y para esto se le dieron otras facultades. Ejerció el oficio de Virrey, llamándose así en los documentos, porque le pareció conveniente y no se le dice nada. Por eso, no se puede afirmar rotundamente que no lo fuese.

Gozó de facultades extraordinarias, de poderes especiales, amplios como un La Gasca en el XVI en Perú o un Gálvez en el XVIII en México, para establecer el Virreinato y actuar como Virrey sin serlo.

CAPITULO III

GOBIERNO DE DON ANTONIO DE LA PEDROSA

1.—Don Antonio de la Pedrosa en Cartagena de Indias

Antes de pasar D. Antonio de la Pedrosa a Santa Fe, hubo de detenerse en Cartagena, lugar donde desembarcó del «Príncipe de las Asturias». Su propósito no era entretenerse mucho, sólo el tiempo de embarcar a España a D. Francisco de Meneses y al Obispo D. Antonio María Casiani, de averiguar lo que de cierto había en las noticias sobre fraudes de los oficios reales y de remitir a España el navío que lo había llevado. Pero esto tardó en efectuarse más de lo prevenido, surgieron otros asuntos y tiene que permanecer en Cartagena de Indias desde el 12 de septiembre de 1717 hasta mayo de 1718.[1] A Santa Fe llega el 7 de junio por la noche. Tiene tiempo de tomar un contacto efectivo con los problemas que había planteados y de darse cuenta de hasta qué punto eran ciertos los informes que se tenían.

En lo que se refería al Obispo, el asunto se terminó pronto y no por diligencia de Pedrosa, sino porque falleció éste repentinamente cuando se disponía a marchar a España. D. Antonio remite un expediente completo mostrando cómo falleció el 27 de noviembre de aquel mismo año de 1717, explicándolo y pidiendo un nuevo Obispo que reúna las máximas condiciones.[2]

---

1 Carta de D. Antonio de la Pedrosa al Secretario del Consejo. Desde Cartagena a 30 de abril de 1718. A. G. I., Santa Fe, 368.

2 A. G. I., Santa Fe, 368.

Encuentra, con gran sorpresa por su parte, que D. Francisco de Meneses se hallaba todavía preso en el Castillo Grande de la Bahía y le reintegra, al parecer sólo nominalmente, en sus puestos de Presidente de la Audiencia de Santa Fe y de Gobernador y Capitán General de su distrito ya que le hace saber la decisión real de que marchara a España en el «Príncipe de las Asturias». Le envía médicos porque se entera de que está enfermo, da orden de que no le cobren nada por el pasaje y de que le diesen 1.000 pesos para reintegrarlos de los sueldos de los ministros embargados en Santa Fe por este asunto, además de dos mil escudos de plata de sus bienes que se hallaban embargados. [3] Lo trata muy bien y a la vez que va averiguando la verdad de todo lo que ocurrió.

Entra Pedrosa en seguida en contacto con D. Faustino Fajardo, el tesorero de quien hemos hablado anteriormente, el cual le pone al corriente de la mala situación de los asuntos. Trata de obtener declaraciones de los demás oficiales y de que éstos confiesen los manejos que llevaban a cabo en combinación con las altas autoridades, pero no lo consigue; tiene en cambio oportunidad de comprobarlo por sí mismo, ya que llega un barco desde Cuba con sólo un quinto de la carga registrada y con intención de entrar siguiendo un trámite «normal». No lo consigue a causa de Pedrosa que encuentra un apoyo visible para exigir responsabilidades.

Da D. Antonio de la Pedrosa una orden mandando que se restituyan a las cajas lo que habían percibido indebidamente los oficiales reales a título de regalía: D. Jerónimo Badillo entrega 4.180 pesos; D. José Ruiz de Cenzano, 10.600; D. Faustino Fajardo, los 8.795 que tenía anotados y de los que hemos tenido ocasión de hablar y D. Bartolomé Tienda de Cuervo una cifra igual a la de Badillo. Pedrosa, viendo

3 Auto de Pedrosa dado en Cartagena a 21 de marzo de 1718. A. G. I., Santa Fe, 368.

que esto no era todo, ni mucho menos, y para escarmiento general los suspende de sus cargos aunque a Fajardo lo vuelve a restituir por constarle su buena fe. Nombra otro contador y cambia al Guardia mayor, escribano de registros y otros oficiales. [4]

Ocurren también algunos imprevistos; el apresamiento de un bergantín español por una balandra de piratas muy cerca de Cartagena de Indias y a vista de todos. Ante semejante osadía, Pedrosa, personalmente, da una serie de órdenes para proveer de víveres al «Príncipe de las Asturias» aún en Cartagena (22 de noviembre de 1717) y a otras dos balandras, a fin de que saliesen a buscarla y a la vez reconociesen las costas de las islas cercanas. Es curioso observar que aun en estas circunstancias se preocupase Pedrosa de sacar el máximo partido posible del viaje: manda que se lastre el «Príncipe de las Asturias» no con piedras, sino con el hierro que había en los almacenes. Esto sería más rápido y sobre todo podría venderse en Portobelo donde el hierro se cotizaba muy caro y así obtener dinero para mandar a España en el mismo barco. [5]

Esta expedición no dio resultado satisfactorio, a pesar de que D. Antonio de la Pedrosa puso el mayor interés en los preparativos y estuvo a bordo hasta el último momento. Después de librar una pequeña batalla, escribe cinco días después desde Tolú el Capitán de la expedición, D. Sebastián de Villaseñor, acabaron con varios palos y velas rotos y perdiendo la nave corsaria de vista.

Se tienen en Cartagena de Indias más noticias de piratas: un tal Eusebio Antonio Bejel declara, que yendo hacia Cartagena de Indias desde la punta de Barbacoa con unos compañeros, fue hecho prisionero por una balandra pirata que formaba parte de una gran escuadra de este tipo. Por

4 Carta de Pedrosa al Secretario del Consejo, por la vía reservada en Cartagena, a 25 de abril de 1718. A. G. I., Santa Fe, 368.

5 Auto de Pedrosa para combatir la piratería, Cartagena, 22 de diciembre de 1717. A. G. I., Santa Fe, 368.

fin, lo abandonaron en la isla de Baru sin provisiones y desaparecieron. Pedrosa tiene que tomar medidas para quitar todos estos daños y a la vez que lo va haciendo, va informándose de nuevos asuntos que requieren su atención. Uno muy importante se refiere otra vez a los oficiales reales, a fraudes scontra la Hacienda.

Ha comprobado personalmente el contrabando existente en la entrada de varios navíos, entre ellos el francés «El Gran San Román» y después se entera de la unión «comercial» entre el avaluador de los bienes requisados, D. Juan Luis de Biquendi, el que hacía de comprador y los oficiales Reales, y encuentra en casa del primero muchas cosas avaluadas por él, en bajísimo precio, que había comprado por medio del falso postor. Pedrosa toma sus medidas embargand oa Biquendi, mandando que con ningún motivo entrase en las Cajas Reales y prohibiéndole evaluar ninguna cosa de interés. [6] De todo esto va mandando copias al Consejo, donde se aprobarán todas o casi todas las disposiciones e irán expidiendo cédulas para hacer más efectivas estas providencias.

Sigue solventando asuntos, a veces menudencias tales como los días y horas en que deben reunirse los oficiales Reales o el modo como se han de celebrar los Acuerdos ordinarios, deja fijados los aranceles e impuestos que se debían cobrar... etc. Antes de marcharse quiere hacer un resumen de lo que se había cobrado en virtud de sus órdenes en aquel corto tiempo, de lo perteneciente a la Real Hacienda y del producto de las embarcaciones y traficantes que habían entrado sin registro. Los oficiales Reales lo ajustan y resultan 162.413 pesos, 6 reales y 4 maravedís, con éstos se fue manteniendo la ciudad mientras estuvo allí Pedrosa, se dieron dos pagas a la Infantería, se socorrió al Santo Oficio pues sus ministros llevaban sin cobrar más de un

6 Cartagena, 3 de mayo de 1718. A. G. I., Santa Fe, 368.

año y se dejó lo suficiente para mantener la plaza un año, en tanto pudiera mandar más dinero desde Santa Fe. [7]

También obtiene dinero para mandar a España en el mismo «Príncipe de las Asturias». Remite a la Casa de la Contratación 61.120 pesos, 4 reales, 3 quartillos en doblones y barras de oro para disposición del Rey y procedentes de indultos, ventas y composiciones de tierras de la provincia de Quito y del derecho del 1'5% que se debía obtener por el oro que se quintaba y que se empieza a cobrar por disposición de Pedrosa.

Una vez que ha dejado resuelto los asuntos más importantes, marcha a Santa Fe a cumplir el principal objetivo que le había sido encomendado: La creación del Virreinato en el Nuevo Reino de Granada. [8]

2.—Don Antonio de la Pedrosa en Santa Fe

Llega Pedrosa a Santa Fe el 7 de junio de 1718 a las doce de la noche. Entra sin ser visto ya que no quiere ni recibimientos ni pérdida alguna de tiempo. El día 8 mismo por la mañana presentó en el Real Acuerdo los despachos y registros que llevaba del Rey a los que se les da cumplimiento por parte de los oficiales y demás funcionarios reales; al mismo tiempo toma posesión de sus empleos. [9] Hace certificar esto por el escribano de Cámara y Mayor de Gobernación, D. Martín Carlos Sáenz del Pontón, así como el juramento que él mismo recibió de Pedrosa en presencia de todos los demás señores y con la solemnidad que se requería. [10]

Unos días después y para dar cumplimiento a todas las

7 Carta de Pedrosa al Secretario del Consejo para que la remita al Rey. Cartagena, 3 de mayo de 1718. A. G. I., Santa Fe, 368.
8 A. G. I., Santa Fe, 369.
9 Carta de D. Antonio de la Pedrosa al Secretario del Consejo por la vía reservada. Santa Fe. 20 de marzo de 1719. A. G. I., Santa Fe, 368.
10 Certificación cotejada del Escribano de Cámara D. Martín Carlos Sáenz del Ponton, Santa Fe, 13 de junio de 1718. A. G. I., Santa Fe, 368.

órdenes reales, se publica un bando que da a conocer solemnemente a todo el vecindario la resolución real de que se establezca y funde el Virreinato en el Nuevo Reino de Granada. Se sacan copias del bando y se clavan en los lugares públicos y en los sitios en que era costumbre. El bando era un resumen de la R. C. del 27 de mayo de 1717, dando cuenta de la decisión tomada por la Corona. Exponía brevemente los motivos (pacificación de los indios, dilatación del Santo Evangelio, administración de justicia y defensa de los extranjeros) sin nombrar para nada a Pedrosa. Esto es una muestra de su humildad porque el texto del bando así como todas las órdenes a este respecto partieran personalmente de D. Antonio de la Pedrosa, el único que estaba al tanto del asunto. Sale con el bando el escribano de Cámara, asistido de los Alcaldes ordinarios y demás capitulares, el Comisario de Caballería, Sargento Mayor de Caballos con los capitularess subalternos a pie, rompiendo bando con la erección, las campanas tocaban en las Iglesias por donde iban pasando y las gentes se agolpaban alrededor de la comitiva aplaudiendo y celebrando la buena noticia. [11]

Unos días después, una vez que se han sacado copias de la R. C. que establecía la creación, se mandan éstas a todas las autoridades y Tribunales, Arzobispos, Obispos y Cabildos, los Corregidores, Justicia, etc., de todas las provincias del Virreinato. En seguida se recibe de cada uno de estos lugares la obediencia a la R. C. y la sumisión a las órdenes de Pedrosa. [12] Asimismo, se comunica la extinción de las Audiencias de Quito y Panamá lo que también se remite a los Virreyes de Perú y México. [13]

La R. C. de primero de julio de 1717, especial para

11 Bando firmado por Pedrosa. Santa Fe, 13 de junio de 1718. A. G. I., Santa Fe, 368.

12 Son 76 expedientes que remite Pedrosa al Consejo con las copias de las R. C. mandadas a las provincias y autoridades y la obediencia a éstas. A. G. I., Santa Fe, 369.

13 Inventario de los autos que firmó Pedrosa. A. G. I., Santa Fe, 368.

Pedrosa, es igualmente remitida a las autoridades eclesiásticas y civiles de las principales provincias, [14] que la obedecen lo mismo que las anteriores. Una vez que ha comunicado D. Antonio al Rey todas estas actividades en una carta ya citada, [15] comienza a ejercer su corto y fructífero gobierno en espera y deseando que llegue el Virrey nombrado por el Rey para entregarle su gobierno, como dice Pedrosa en su carta.

3.—Gobierno de don Antonio de la Pedrosa

Desde el primer momento de la erección, había que dar categoría al recién creado Virreinato, así como a la persona que lo debía ejercer, por eso, lo primero que hace D. Antonio de la Pedrosa para lo cual llevaba órdenes especiales, es dedicarse a la creación de dos compañías de 30 soldados cada una (caballería e infantería), para guardia del Virrey, no sólo para que le ayudaran a mantenerse, con la autoridad y respeto que se debía, sino para que le acompañaran y sirvieran. Otro bando da a conocer esta resolución e invita a los vecinos a que se alisten en los respectivos cuerpos. Ganarían 15 pesos mensuales, los de caballería y 11 los de infantería pero habían de equiparse ellos mismos del caballo, silla, pistolas, fusil, espadín y vestidos, así como de bayoneta, los de infantería. Nombra, naturalmente, Capitanes de ésta, de la de caballería, a D. Pedro de Layseca y Alvarado y de infantería a D. José de Caicedo y Pastrana. No faltan tampoco, tenientes, alféreces, cabos de escuadra. Los sueldos de los oficiales serían: 106 pesos mensuales para el capitán, 40 para los tenientes y 24 para los alféreces. [16]

Villalonga hará otros nombramientos, pero por lo pronto, cuando llega se encuentra con su guardia formada. En

14 A. G. I., Santa Fe, 370.

15 Véase nota nueve de este capítulo.

16 Ots Capdequí, José María: loc. cit.

el Consejo se aprueba esto cuando Pedrosa remite los autos que formó junto con los bandos, aunque ya se tenía noticias por la carta que había mandado desde Santa Fe el 20 de abril de 1719.

4.—Saneamiento de la Real Hacienda

Ya hemos visto que Pedrosa quiere por todos los medios obtener dinero, no promesas, ni papeles, ni préstamos, sino dinero con el que poder hacer aquella parte de la obra que pensaba. Se hace cargo de la cantidad de deudas que poblaban las cajas y sin detenerse, va reuniendo poco a poco muchos pesos. Unas veces arremete contra fiadores confiados y nominales en la mayoría de los casos, otras procede a embargar; en ocasiones, retiene sueldos de los deudores, otras anula nombramientos anteriores ilícitos y hace devolver lo que se cobró por aquel concepto. El caso era poner las cosas en orden y cobrar a la vez.

Se informa de que los oficiales reales debían retribuir a la corona el 5 % de sus salarios por mandato de una R. C. del 31 de diciembre de 1704 y un 10% por otra posterior del 27 de abril de 1709 que ampliaba la cantidad, y también de que no había ni un solo peso en ninguna de las cajas del Virreinato obtenido por este concepto (excepto en Cartagena de Indias que había 865 pesos. Pedrosa manda [17] que se actúe contra los ministros (aunque ya hubieran dejado de serlo) que no hubiesen satisfecho estas cantidades, que eran todos, que se les cobrara e ingresara en las cajas.

Procede contra todos los deudores de la Real Hacienda tanto si eran ministros u oficiales, como si particulares; así contra el Fiscal de la Audiencia, D. Manuel Antonio de Zapata que debía 650 pesos por unos intereses y mueve cielos y tierra hasta que consigue que se cobren. A veces se

17 Auto de 20 de abril de 1719. A. G. I., Santa Fe, 370.

excede en el afán de obtener dinero, es el caso de D. Juan de Ricaurte: había sido éste oidor de la Audiencia de Quito durante 20 años y antes de que llegara Pedrosa, el Presidente-Arzobispo Fray Francisco Rincón le había nombrado oidor interino y Fiscal en los casos de no incompatibilidad, con un sueldo de 100 pesos. Llevaba cinco meses trabajando y cobrando cuando llega Pedrosa. Considera éste que el nombramiento no ha sido legal y le ordena devolver los 500 pesos que ha cobrado. No le detienen ni una carta del Arzobispo y otra del interesado manifestando que él no solicitó el trabajo y demostrando que no tenía dinero. Obtiene D. Antonio los quinientos pesos de un hermano de D. Juan que debía a éste dinero y de un fiador. Incluso en la Corte se considera esto excesivo: el Arzobispo recurre al Rey y una R. C. de 6 de marzo de 1722 aprueba este sueldo y manda que se le devuelvan los 500 pesos. [18]

También tuvo noticias por los informes que iba recibiendo de que muchos particulares habían tomado dinero prestado desde hacía mucho tiempo sin haber devuelto nada; especialmente debía dinero D. Luis Acuña; tan alta era la deuda que incluso había llegado a la Corte la noticia. El Rey por R. C. de 16 de junio de 1717, manda a Pedrosa que proceda contra él por no haber devuelto el dinero. Se dispuso a cumplir el mandato pero D. Luis no está dispuesto a pagar y huye. A pesar de que era una persona influyente en la ciudad D. Antonio no duda en tomar medidas radicales; ordena el embargo de sus bienes que se lleva a cabo en seguida. [19]

Es ahora también cuando pide Pedrosa detallados informes sobre lo que había en la Caja General de Bienes de Difuntos para ver lo que se podía mandar a España. Viendo que no había en ella apenas nada, manda que el Juez cobre

18 Minuta de R. C. dada en Madrid. A. G. I., Santa Fe, 370.
19 A. G. I., Santa Fe, 272.

los 77.410 pesos que se debían [20] y que procediera contra los deudores del modo más estricto.

Estudia otros medios de obtener dinero, siempre legalmente, como el resucitar antiguos impuestos. Así el llamado «derecho de los Cobos» por el famoso Secretario de los Reyes Católicos que fue para el que se creó. Se refería al 1'5% de todas las pastas de oro y plata que se llevasen a la Casa de la Moneda (además del quinto Real). Estas cantidades las debía percibir la Corona, pero en realidad a pesar de haberse mandado numerosos despachos en este sentido desde el 20 de marzo de 1689 no se había podido obtener nada absolutamente. Pero parece que en esto no logró Pedrosa tantos resultados como en otras diligencias. Pone todo su empeño pero estaba demasiado mal acostumbrada la gente y demasiados años sin pagar ni siquiera el quinto, para cumplir con todo lo que iba mal en unos meses. Una R. C. del 13 de octubre de 1722, pretende revalorizar las disposiciones de Pedrosa en este sentido y manda que se cumpla y se cobre este impuesto, prueba de que no se había conseguido nada. Ya Pedrosa no está en Santa Fe y Villalonga no cree que tenga nada que ver con eso.

Más éxito tiene en la cobranza del tradicional «Quinto Real» del oro y la plata que iba a la Casa de la Moneda. Obtiene gran cantidad de oro en muy pocos días y no queda en toda la ciudad ninguna moneda sin quintar, al menos circulando, ya que eran severamente castigados los que las retenían en este estado.

Saca dinero igualmente al darse cuenta del fraude que resultaba para la Real Hacienda cuando lo que devolvía ésta por los préstamos que debía era de un quilataje distinto y superior al que había recibido. Más que sacar dinero, esta medida que ordenaba se hicieran los pagos en plata o en especies, ajustando los quilates en vez de los pesos o maravedís, ahorraba muchos pesos, tanto que cuando se ve en

20 Auto dado en Santa Fe, a 6 de marzo de 1719. A. G. I., Santa Fe, 370.

el Consejo no pueden creer que una cosa tan palpable no haya sido percibida por nadie hasta entonces. Pedrosa lo explica, pues ya está en la Corte, y la Contaduría aprueba el argumento; el Fiscal ordena que se varíen las leyes que daban al castellano oro el valor de 21 reales y 14 maravedís cuando valía mucho más y se ordena que se pague y se cobre al mismo precio en todo el Virreinato. Entonces el auto primitivo de Pedrosa cobra un valor aún más grande pues se manda su cumplimiento sin ninguna excepción, tanto por el Virrey, como por la Audiencia, Contaduría, etc.[21]

Esta observación tan acertada de D. Antonio de la Pedrosa nos sirve para darnos cuenta de hasta qué punto era inteligente este hombre y explicarnos el porqué se le manda con poderes ilimitados a cumplir tan difícil misión.

La enormidad de despachos y disposiciones que llevaba Pedrosa los va sacando poco a poco a medida que se va enfrentando con los problemas: hasta el 29 de marzo de 1719 no exhibe otra R. C. del 26 de marzo de 1717 con una orden para los oficiales Reales que percibían más dinero que el que les correspondía de los derechos de los comisos de los barcos. Lo legal era que tomasen una sexta parte (después de haber sacado los quintos) y recibían en cambio una tercera parte, lo cual era una diferencia bastante grande. Pero este es otro punto en el que tampoco tiene demasiado éxito, a pesar del celo con que lo acomete; autos y más autos, incluso de la Corte, cuando ya se ha ido y no puede cobrar nada. [22]

5.—Encomiendas e indios

Una R. C. fechada en El Pardo, a primeros de julio de 1717, da a D. Antonio de la Pedrosa poder para actuar en relación con las encomiendas. Ordenaba ésta que no se

21 Minuta de R. C. Buitrago, 13 de febrero de 1723. A. G. I., Santa Fe, 272.
22 Auto de Pedrosa dado en 29 de marzo de 1719. A. G. I., Santa Fe, 297.

proveyera ninguna de las encomiendas vacantes del territorio ni las que quedasen así a partir de entonces y que éstas fuesen administradas por los Oficiales Reales a quienes tocase según los partidos o provincias. Pedrosa vuelve a dirigirse a todos los gobernadores o Ministros que de alguna forma tuvieran o pudieran tener facultad de encomendar indios en encomiendas o de señalar pensiones, ordenando que no lo volviesen a hacer con ningún motivo y que los Oficiales Reales correspondientes, cumplieran su deber; para tener idea de los indios que había manda que se hicieran listas en cada uno de los pueblos de cada distrito con nombre, edad, y observaciones de cada uno y una relación de los repartimientos y pueblos de indios de la Corona para poder organizar la cobranza de los tributos.[23] Estos tributos eran de distinta especie, unos pagaban en plata, otros en maíz y otros en mantas, pero sobre todo, estas últimas no se solían cobrar unas veces por culpa de los indios que no pagaban, y la mayoría, por desidia de los Oficiales Reales. Medida de Pedrosa fue ordenar que se cobraran todas.

Se entera también por los informes de los Oficiales Reales de Santa Fe, que ya fueron examinados, del número de encomiendas y pensiones, de lo que se obtenía; y no sólo hace esto, sino que manda que Corregidores y Justicias remitieran todas las cantidades de demora que pertenecieran a los encomenderos y pensionarios, lo cual ya se les había mandado el 15 de septiembre de 1718; o sea, que también se amparaban los intereses de éstos. Pero se protegía a los que legalmente ocupaban su propia encomienda y no a los intrusos o a los que las poseían ilegalmente. Para averiguarlo manda que todos los encomenderos y pensionistas se presentasen ante él en Santa Fe con los títulos y las confirmaciones que tuvieran de S. M. so pena de declarar vacías aquéllas que sus dueños no hubiesen aparecido. Naturalmente se señalaba un plazo distinto en cada caso, y

23 A. G. I., Santa Fe, 370.

que se determinaba éste según la distancia de la encomienda.

6.—Problemas de los negros

El problema de la entrada de negros en el Nuevo Mundo a base del llamado «Comercio Triangular» cobra una importancia enorme en el siglo XVIII. Desde que en 1517 Carlos V hace un contrato con Ehinger de Constanza para abastecer las Indias con cuatro mil esclavos negros en el término de cuatro años la medida del asiento se extiende a otros países y facilitan el contrabando.

La exportación de negros, privilegio reservado a los favoritos de la Corona o a las Compañías que pagaban crecidas regalías, fue haciéndose un negocio cada vez más lucrativo. Fue desde luego monopolio del gobierno como otro ramo del gobierno ultramarino y se vendían las concesiones y licencias a precios elevadísimos; en contadas ocasiones al principio, y por pago de deudas, se concedía el asiento a extranjeros, cosa que se va haciendo cada vez más a menudo ya que producía un gran beneficio a la Corona.[24] Por cada negro que entraba, percibía la Real Hacienda 33 pesos y $^{1}/_{4}$; el resto de lo que el factor sacara por cada uno podía reservárselo y dependía del sexo, edad, estado, físico, musculatura, belleza, etc. Los factores de negros tenían facultad para indultar a los negros, es decir, darles licencia, lo cual quería decir que sus amos habían pagados los derechos al Rey.

Pero había muchos negros entrados de contrabando que estaban sin indultar y que se habían vendido, por tanto, sin pagar los derechos, otros que habían entrado antes de que se concediera el asiento de negros a los ingleses (1713) y los factores no tenían poder para indultarles. La Corona,

24 Miramón, Alberto: *Los Negreros del Caribe.* "Boletín de H.ª y Antigüedades". Vol. XXXI, núms. 351-352, págs. 168-187, Bogotá, 1944.

deseosa de sacar dinero de todas partes y reconociendo que el mal era ya irremediable, quiere obtener provecho de la situación. Por eso manda que todo el que tuviera negros, de cualquier manera y en cualquier momento que hubiesen entrado, lo manifestase para que los factores pudieran libremente indultarlos por el precio que les pareciese, pagando naturalmente, los derechos.[25]

Esta R. C. es general para todo el Virreinato y le llega a Pedrosa cuando en Santa Fe está arreglando diversos asuntos. La cumple como todas las demás órdenes obedeciéndola según la fórmula habitual, rompiendo bando, mandando copia a los Gobernadores, Corregidores y Justicias del territorio etc., concede un plazo de 30 días y amenaza con proceder contra los dueños de negros y sus bienes.

Acude muchísima gente con sus negros, se les hacía la marca Real en el pecho derecho y la del asiento en la espaldilla izquierda y debió ser enorme el número de los que acudieron cuanto que hay testimonio de que no se dejó de marcar en todos estos días y hubo que prorrogar el plazo, lo que da idea de los negros entrados fraudulentamente. No hay duda de que con esta medida resultaba beneficiadísima la Real Hacienda y Pedrosa obtenía un dinero que debía gastar en muchas cosas.

7.—Otras disposiciones

Otra serie de providencias se refieren a muy distintos motivos, como ejemplo citaremos algunas obras públicas destruidas e inservibles desde mucho tiempo atrás, como el Puente Grande de Bogotá, importantísimo para la ciudad por ser el sitio por donde transitaba la mayor parte de las mercancías del Nuevo Reino. Se hallaba con sus dos ojos ciegos y llenos de arena que obstaculizaban el paso del río y en ocasiones no podía utilizarse. Pedrosa manda que un

25 R. C. dada en Madrid, a 14 de enero de 1718. A. G. I., Santa Fe, 370.

hermano de la Compañía de Jesús, Juan Orillán, arquitecto, hiciera un proyecto, pero resulta muy costoso por lo que lo saca a pregón para que estuviera hecho en un plazo de tres meses. Quería poner en orden el Virreinato y que cuando llegase el Virrey estuviera todo lo mejor posible.

La intervención de Pedrosa se refería a un campo enorme de actividades. Interviene decisivamente en la vida de los funcionarios ordenándolas para que cumplieran su cometido lo mejor posible, establece un horario, unas veces de acuerdo con las leyes y otras porque piensa que es mejor para el buen funcionamiento de todo.

Empieza por cambiar la hora de la misa que se decía cada mañana en la Audiencia, la adelanta a las siete y media sin que se retrase por ningún motivo ni se espere a nadie,[26] a las ocho debían salir los ministros de la Audiencia a la sala pública sin detenerse en el Acuerdo, cosa que solían hacer y que permanecieran en ella tres horas ininterrumpidas; establece que los acuerdos ordinarios se hagan por la tarde los lunes y jueves, el Juzgado de provincias, también por la tarde los martes, jueves y sábados y que hicieran el Fiscal Alcalde, Alguaciles, etc., una visita a las cárceles los sábados y que en las fiestas tradicionales (Navidad, Pascua y Corpus) fueran también el Virrey y los oidores. Da además un calendario oficial de fiestas especificando el tipo de éstas, si son recuperables o no, y cómo deben trasladarse los quehaceres de ellas; naturalmente esto se hace saber a todos los tribunales para poder proceder contra los infractores a los que se amenaza a veces con pérdida de cargos.

Todas estas disposiciones son remitidas al Consejo desde donde con el mismo texto se expide un Real Despacho que revaloriza los autos de Pedrosa. Son doscientos setenta

26 Auto de 9 de noviembre de 1719. A. G. I., Santa Fe, 370.

expedientes que revelan la gran actividad desarrollada por Pedrosa.[27]

Todos estos actos nos revelan a un hombre recto y veraz, desinteresado y con un profundo sentido moral que se preocupa de mantener ésta en todos los órdenes de la vida; así pues manda que todos los casados que tuvieran sus mujeres en la Metrópoli, partieran en un plazo máximo de 30 días a reunirse con ellas; prohibe el juego que hacía perder el tiempo y el dinero, envía informes sobre la conducta de algunos vecinos de Santa Fe que se hallaban en la Corte para que no se les permitiera volver sin habérseles ajustado las cuentas... etc. Con su clara visión y gran experiencia en Santa Fe donde hemos visto había estado anteriormente, percibe los fraudes y engaños casi instintivamente. Se dio cuenta por ejemplo de que la carne en el matadero se pesaba sin desangrar y así se vendía, con lo cual se cobraba mucho más carne de la que se daba en realidad en cada arroba. También que los matarifes elegían la mejor carne para sus amigos o la vendían más cara para conservarla y mucha parte de la ciudad no podía probarla. La causa, como siempre estaba en que no estaban bien vigilados ni los Alcaldes o Regidores asistían ni al peso ni al reparto. Ordena cómo se tiene que hacer todo y comienza por asistir él mismo dando ejemplo, y órdenes para las veces siguientes.

8.—Ayuda a las provincias

Vimos que uno de los motivos del establecimiento del Virreinato, fue el que las provincias que comprendían aquel territorio tan grande no estuvieran desatendidas. En ellas había problemas de muy diversa índole, algunos, aunque

27 El resumen de estos 270 expedientes constituye un grueso inventario que se halla en el A. G. I., Santa Fe, 368 y que Becker y Rivas Croot transcriben en un apéndice de su obra: *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII.*

localizados en una provincia con más fuerza que en otras, eran problemas generales (contrabando, desórdenes en los diversos ramos de la administración, deudas, etc.); otros se referían sólo a una determinada ciudad o pueblo.

La subvención que la Corona daba o debía darles, dependía de Santa Fe y Quito. Era una cosa complicada; el situado de Cartagena dependía, incluso antes de la creación, de Quito y Quito no lo hacía de Santa Fe, sino de Lima. Por eso al depender, a partir de la creación, de Santa Fe, la ayuda a las provincias estaría mucho más controlada. Para establecer estos controles había en primer lugar que comunicar bien Santa Fe y Quito y tampoco olvidar el enlace entre esta capital y Caracas, recién incorporada al Virreinato. Con las restantes provincias había establecido un sistema de correos o chasquis que funcionaba más o menos regularmente y que corría a cargo de los particulares que lo solicitaban.

En este momento y con motivo de que estas dos provincias quedaban incluidas en el Virreinato, Pedrosa acuerda que se establezca correo con ellas, incluyendo la provincia de Maracaibo. Para esto sigue el sistema tradicional: rompe bando y todos los interesados hacen sus ofertas. Lo mismo se hace en Caracas, Maracaibo y Quito.

No sólo se preocupa D. Antonio de la Pedrosa de facilitar las comunicaciones con las provincias sino que simplifica los viajes a Santa Fe que a su juicio son innecesarios y que sólo originaban molestias y gastos: por ejemplo, los que habían sido provistos con cargos de corregimientos, alcaldías mayores y otros cargos tenían que acudir a Santa Fe a recibir el «pase» antes de empezar a ejercer su cargo. Esto ocasionaba un retraso en el cumplimiento de sus deberes aparte de los otros inconvenientes. Por eso acordó Pedrosa que una vez que cumpliera el plazo de los que estuvieran ejerciendo los cargos los sucesores pasarían a ejercerlo sin necesidad alguna, ni de viaje a Santa Fe ni del

«pase». Hay testimonios de que esta medida fue acogida y practicada y de que se aprobó más tarde por el Consejo.[28]

9.—Provincia de Quito

Uno de los problemas que más trabajo da a Pedrosa es el referente a la provincia de Quito. Son asuntos de índole muy diversa; en primer lugar una serie de casos pendientes, que aunque en la R. C. se dice simplemente que se remitieran a Santa Fe, la cosa no es tan sencilla. Pedrosa hace una distinción entre los pleitos pendientes no sentenciados y los ya sentenciados. Los primeros en el estado en que estuvieran debía concluirlos y sentenciarlos el Corregidor de Quito y su apelación se vería en Santa Fe; los ya sentenciados que no hubieran solicitado apelación habían de remitirse a Santa Fe y si hubiese algunos asuntos sentenciados en segunda instancia y se pidiese ejecución de la sentencia, éstas se debían ejecutar por el Corregidor que naturalmente había de cumplir la Recopilación. Los demás papeles habían de remitirse a Santa Fe. Quedaba también una serie de funcionarios anejos a la Audiencia que habían quedado automáticamente sin empleo, abogados, procuradores, receptores, escribanos, etc., Pedrosa les da, por medio del Corregidor, permiso para que pasasen a Santa Fe si les convenía, a ejercer en aquella Audiencia sus oficios, ya que en Santa Fe con el cúmulo de cosas que se avecinaban, iban a resultar necesarios. Con respecto al Juzgado de la provincia de Quito, el cometido de los negocios, seguiría corriendo cargo del Corregidor con el Escribano o Escribanos propietarios de aquél. Los sellos de la Real Audiencia serían remachados y fundidos y su importe entraría en poder de los Oficiales Reales.

Otro problema se presenta con el Juzgado General de Bienes de Difuntos que dependía de la Audiencia y por lo

28 A. G. I., Santa Fe, 370.

tanto debía quedar extinguido. Pedrosa mandó que el Corregidor y Oficiales Reales se hicieran cargo de la caja y la llevasen al mismo aposento de la caja real y que tomasen ellos la cuenta en los plezos que las leyes previenen y que todo lo que se hiciera sobre bienes de difuntos pasase ante el escribano del Juzgado. No dejan a veces estas medidas ocasionar quejas. En este caso el Contador Mayor protesta y recurre a Pedrosa manifestando que tiene ese empleo por una merced-contrato por la que tuvo que dar ocho mil pesos y que se le ha quitado éste y el sueldo al suspenderse la Audiencia. Opina que aquello no tiene nada que ver con la Audiencia, porque a pesar de suspenderse aquélla, se seguirían muriendo señores sin testar y era necesario que alguien responsable se hiciera cargo de sus bienes, y pide que si no se considera todo esto, se le devolviera lo que había dado por el empleo. Pedrosa comprendió que el Contador llevaba razón, pero no quiso decidir sobre este asunto y le contesta que recurra directamente a S. M. de donde habían emanado ambas disposiciones. Y como «los asuntos de Palacio van despacio» cuando llega éste al Consejo ya se había restablecido otra vez la Audiencia de Quito y vuelto a dar el cargo al Contador.

Ocurrió también lo contrario, es decir, que al irse el Fiscal los Oficiales Reales de Quito nombran uno con este cargo para los negocios del Real Fisco. Pedrosa no reconoce este nombramiento porque los Oficiales Reales no tenían autoridad para ello y se debían ocupar del asunto ellos mismos.

10.—Cartagena de Indias

Hemos visto que Pedrosa habíase detenido en Cartagena de Indias más tiempo del previsto en vista de los grandes problemas que tenía. Ya en Santa Fe completaría o al menos seguiría su obra. Había mandado D. Antonio de la Pedrosa a España los expedientes obrados con motivo de

los informes de Fajardo. No tarda en recibirse respuesta. Tras el informe del Fiscal, el Rey remite Real Despacho el 2 de noviembre del mismo año de 1718 en el sentido de que se siga preocupando de esto con la mayor urgencia. Anteriormente (29 de julio) una R. C. había dado comisión al inquisidor más antiguo del Tribunal de Cartagena de Indias, para que ajustase la cuenta de la distribución de uno de los comisos que se habían repartido el Gobernador y los Oficiales Reales, el referente al navío francés «Marqués del Do». Hace la información D. Manuel Berdeja y Cossío y resultó que percibieron entre todos 8.574'76 pesos y 14 maravedís, además de 700 pesos que entregaron a los denunciadores. Otra R. C. posterior (19 de octubre de 1719) resuelve que el inquisidor saque de los bienes embargados de los Oficiales Reales de Cartagena de Indias, las cantidades que se deben restituir y que a Badillo que había salido ya a ocupar el cargo de Gobernador de Panamá se le retirase de lo que iba a percibir allí. [29] Hay testimonios de que Pedrosa cumplió todo lo que se ordenaba a pesar de que eran asuntos delicados y difíciles y referente a personas tan importantes.

Ataja también por completo el comercio ilícito que tenía su sede especialmente en Cartagena de Indias. Para esto emplea las medidas más radicales: Prohibe que los Oficiales Reales diesen despachos para vender mercancías ni otras cosas del comercio y así lo que se cogiese, se confiscaría, y además daba por nulos los despachos que se hubieran dado antes. Esto no sólo se refería a Cartagena de Indias sino a todas las ciudades donde se solían desembarcar mercancías: Mompox, Honda, Casare; y naturalmente esto no contaba con los navíos que vinieran de España para los que se daría despacho de lo que viniera registrado.

Se preocupa también de ayudar a esta Provincia porque sabía lo importante que era no sólo para el Nuevo Reino, sino para todas las Indias y porque lo necesitaba de verdad,

29 A. G. I., Santa Fe, 371, Expediente, 270.

sus defensas se encontraban en mal estado y hacía mucho tiempo que no se las socorría. De todo lo que va reuniendo, mientras está en Cartagena de Indias, envía relación a España

67.078 ps.	....		Por composiciones de tierras en Quito a cuenta del situado.
27.856 »	....		Que hace restituir a Badillo.
32.818 »	....		Del resto de un comiso.
11.026 »	2 r.,	25 ms.	De oro sin quintar.
2.394 »	2 »	4 »	De embarcaciones sin registro.
21.241 »	7 »	7 »	De depósitos que tenían los particulares.
162.420 ps.,	6 r.,	13 ms.	

De éstos envía a España 61.026 pesos, 23 reales, 3 maravedís, los del oro sin quintar pasan a su ramo y los restantes los deja para manutención de la plaza. Además manda a Cartagena de Indias, 189.864 pesos, 2 r. y 7 ms. del situado que se debía de vacantes de Obispados y de efectos de cruzada; 1.000 más para socorro de Meneses para acudir a España, pues salió de la cárcel enfermo, embargado y sin dinero, y otros 6.000 más que envía especificando que deben emplearse íntegros en repuestos de víveres por si hubiese ataques a la plaza.

En España, al tener noticias de todo esto, no sólo se aprueba, sino que elogian vivamente la labor del hombre que de una Hacienda entrampada y vacía sabe sacar recursos para levantar tan vasta región.

Las necesidades de Cartagena de Indias eran numerosísimas pero una de las más urgentes e importantes era la de arreglar sus murallas. Para esto contaba con un medio esencial, con D. Juan Herrera y Sotomayor que inauguraría la serie de ingenieros militares que trabajaron en Cartagena de Indias durante el siglo XVIII. Herrera durante treinta años se preocupó de las fortificaciones de Cartagena

de Indias, e hizo un plano para reconstruirlas en 1715 que es enviado a España por Badillo, pero a pesar de los informes favorables del Príncipe del Santo Buono, que lo conoció, no se pudo hacer por falta de fondos; eran necesarios 204.000 pesos y ni con una R. C. de 1717 que concedía distintos arbitrios a este fin se pudo conseguir.[30]

Pedrosa, conoció cuando estuvo en Cartagena el estado de las murallas y los planes que al efecto había levantado Herrera y a sus instancias y con su ayuda se reconstruye el baluarte de Santa Catalina durante el gobierno de D. Carlos Sucre. Dicho Baluarte estaba en tan mal estado que se había pensado suprimirlo, pero Herrera considerando era de suma importancia para la defensa del recinto amurallado, se ofreció reedificarlo, como así lo hizo.

Un plano de éste que hace Herrera en 1725 que podemos ver en el A. G. I. y en el estudio de Marco Dorta sobre Cartagena de Indias anteriormente citado, muestra el estado del baluarte en 1718 y después de haber sido arreglado en 1719. Prácticamente se volvió a hacer nuevamente; no sólo se taparon las grietas, se levantaron nuevas rampas, garitas y almenas, sino que se ensayó un nuevo sistema consistente en una triple estacada para que no pudiese penetrar el agua. Se repararon también trozos de murallas aunque no se pudiera acometer todavía el plan de Herrera. Era el primer paso y esto sí que sería continuado por D. Jorge de Villalonga.

11.—Santa Marta

La provincia de Santa Marta, tuvo a todo lo largo de la historia virreinal una gran importancia, tanto por su situación como por su tradición.

30 Marco Dorta, Enrique: *Cartagena de Indias,* Sevilla, 1955 y la edición posterior de la misma obra hecha en Colombia, 1960. El plano que se cita puede encontrarse en el A. G. I., y está referido en Torres Lanzas, Pedro: "*Relación descriptiva de los Mapas, Planos, etc., de las antiguas Audiencias de Panamá, Santa Fe y Quito existentes en el Archivo General de Indias*", núm. 129, Madrid, 1904.

Al contrario de lo que ocurría en otras provincias, los Gobernadores de Santa Marta se preocuparon muchísimo de que estuviera bien atendida, pedían ayuda constantemente y trataban de remediar en lo posible su situación, pero chocaban con el gran obstáculo de que no tenían dinero ni posibilidad de obtenerlo, sus situados no le llegaban casi nunca y los gastos eran considerables.

Desde 1709 tenía el nombramiento de Gobernador Don José Mozo de la Torre para suceder a D. Cristóbal Vélez Ladrón de Guevara.[31] El 11 de octubre de 1718, tomó posesión de este cargo[32] en sucesión de Mozo, D. Juan Beltrán de Caycedo, cuyo mandato coincide con este primer período del Virreinato.

D. José Mozo de la Torre había escrito al Rey manifestándole el estado de las murallas y las fortificaciones; como todo andaba mal, los soldados, muchos menos de los que debían ser, sin paga, etc., y pedía un mínimo de 20.000 pesos para cubrir las necesidades más elementales. En Madrid, cosa rara, se le escucha ,y por una R. C. del 4 de abril de 1718[33] se le señalan 19.812 pesos para aquellas necesidades, pero le tendrían que ser enviados desde Cartagena de Indias. Pero en Cartagena se siguió con esta R. C. la misma fórmula que con muchas otras; se obedeció cortésmente, más no se cumplió y el comisionado por Mozo para cobrar el dinero hubo de volverse a Santa Marta con las manos vacías. En este estado se encuentra Caycedo la provincia. El también estaba lleno de buenas intenciones y además no sólo trae el cometido de gobernar su ciudad sino otros no menos importantes. Tiene una R. C. donde se le concede la reducción y conquista de los indios goajiros. Es extraña esta concesión en fecha tan tardía. Se esperaba que con esto se conseguiría establecer la pesquería de perlas de la isla Mar-

31 Registro de R. C. Madrid, 14 de agosto de 1709. A. G. I., Santa Fe, 542.

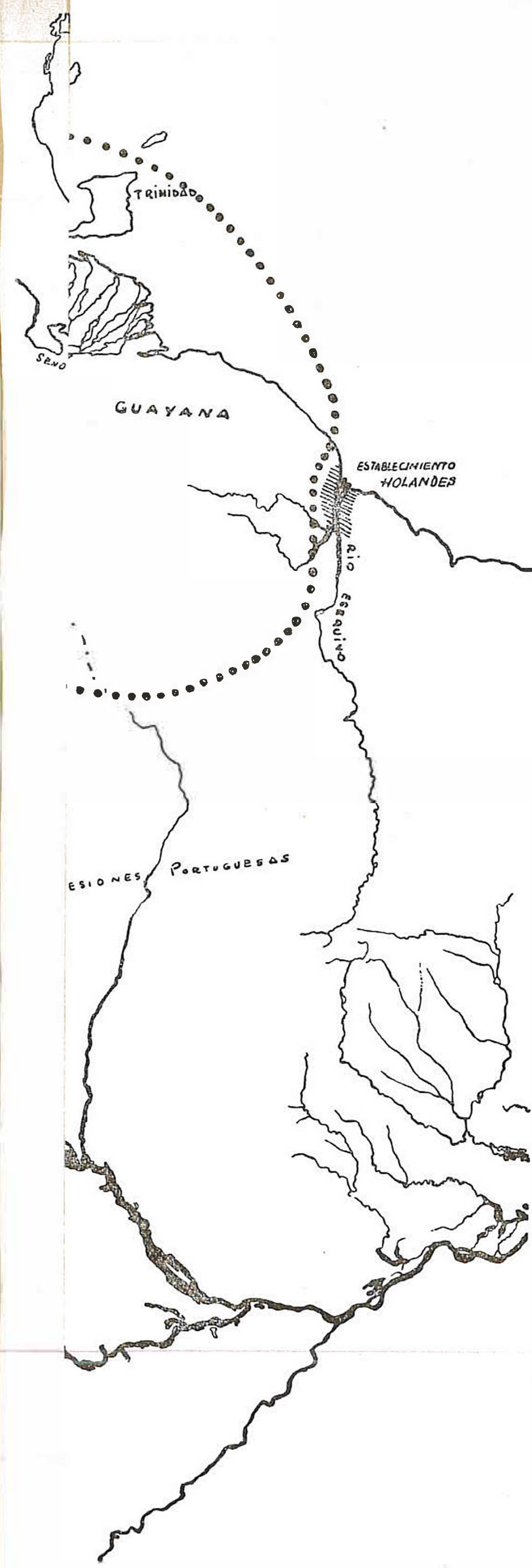
32 Carta de Caycedo a Pedrosa en Santa Marta a 30 de octubre de 1718, A.G.I., Santa Fe, 371.

33 Minuta de R. C. - A. G. I., Santa Fe, 371, Expediente, 256, Folio, 17.

garita y que se haría tratable el camino de Santa Marta a Maracaibo. Se resucitan viejos privilegios; declarar por conquistadores a los vecinos principales que intervinieran en la reducción, se autorizan los repartos de tierras, excepto las que legítimamente estuvieran asignadas a los indios, los castigos de seis u ocho años de servicio a los indios más rebeldes, el poder de conceder mercedes a los Capitanes, etc. La conquista iría a cargo de D. Juan Beltrán de Caycedo pero se especificaba que el Gobernador de Maracaibo y otros que también habían ambicionado el cargo debían ayudar y se les recompensaría según méritos. Caycedo tendría para todo esto, plenos poderes y sólo tenía la limitación de ajustarse a las leyes.

Antes de combatir a los indios, tenía que ocuparse de los españoles, es decir, del gobierno de la ciudad; lo primero que hace es informarse del estado de las cajas. En seguida se entera de que no hay en ellas ni dinero, ni alhajas ni nada, sólo empeños de algunos vecinos y una nota de que a favor de la Real Hacienda hay un poco de sal en el puerto de Chenque que sobró de un comiso. No tarda en pedir ayuda a Pedrosa dándole noticias de la provincia. Pedrosa no ha estado inactivo. Sabe que es una población importante y también se interesa por el estado de sus cuentas. Pide a los contadores de Santa Fe, un informe sobre los alcances que se han sacado de las cajas de Santa Marta.

Resulta que los Oficiales Reales deben (desde 1681 a 1715), 9.444 pesos y por un auto de 6 de noviembre de 1718 manda que se cobren éstos y que se proceda con todo rigor contra los deudores. También que el importe ingresara en las cajas de Santa Marta a cuenta de lo que se debía remitir de Santa Fe. En seguida recibe la carta de Caycedo sobre el estado de las defensas. Comprende que aquellos hipotéticos nueve mil pesos no bastaban y el 2 de diciembre manda doce mil pesos por vía de socorro. También se preocupa de



Fe,
que
en
no
ner-
ran
ven-
.183
de

que
enía

e la
ción
que
onio
Au-
bre
ción
ievo

del
ex-
nda
bido
rdó
r de
n de
de

106.

rita y que se haría tratable el camino de Santa Marta Maracaibo. Se resucitan viejos privilegios; declarar por nquistadores a los vecinos principales que intervinieran la reducción, se autorizan los repartos de tierras, excepto que legítimamente estuvieran asignadas a los indios, los stigos de seis u ocho años de servicio a los indios más beldes, el poder de conceder mercedes a los Capitanes, etc. conquista iría a cargo de D. Juan Beltrán de Caycedo ro se especificaba que el Gobernador de Maracaibo y otros e también habían ambicionado el cargo debían ayudar e les recompensaría según méritos. Caycedo tendría para lo esto, plenos poderes y sólo tenía la limitación de ajus- rse a las leyes.

Antes de combatir a los indios, tenía que ocuparse de españoles, es decir, del gobierno de la ciudad; lo pri- ro que hace es informarse del estado de las cajas. En guida se entera de que no hay en ellas ni dinero, ni ajas ni nada, sólo empeños de algunos vecinos y una ta de que a favor de la Real Hacienda hay un poco de en el puerto de Chenque que sobró de un comiso. No da en pedir ayuda a Pedrosa dándole noticias de la pro- cia. Pedrosa no ha estado inactivo. Sabe que es una blación importante y también se interesa por el estado sus cuentas. Pide a los contadores de Santa Fe, un in- me sobre los alcances que se han sacado de las cajas Santa Marta.

Resulta que los Oficiales Reales deben (desde 1681 a 5), 9.444 pesos y por un auto de 6 de noviembre de 1718 nda que se cobren éstos y que se proceda con todo rigor tra los deudores. También que el importe ingresara en cajas de Santa Marta a cuenta de lo que se debía remi- de Santa Fe. En seguida recibe la carta de Caycedo sobre estado de las defensas. Comprende que aquellos hipoté- os nueve mil pesos no bastaban y el 2 de diciembre manda e mil pesos por vía de socorro. También se preocupa de



que se obtenga más dinero de otra forma: llegó a Santa Fe, procedente de Quito el comisionado de Santa Marta que había ido a cobrar el situado. Este se lo habían pagado en telas y piezas de bayetas en su mayor parte, cosa que no había podido vender. Pedrosa convocó a todos los comerciantes de Santa Fe y les convenció para que se repartieran las piezas y las bayetas y las pagasen antes de que las vendieran y además no podían ganarles nada. Obtuvo 8.183 pesos que juntos con 3.816 que llevaba el comisionado de Quito sumaron doce mil más que fueron a Santa Marta.

No hay duda y se hace constar en el expediente, que la operación se efectuó por el interés de Pedrosa que obtenía dinero de los sitios más inverosímiles.

12.—Panamá

Hablaremos de Panamá aunque no caiga dentro de la jurisdicción del Virreinato, por lo que supone de actuación del comisionado de S. Majestad en los otros encargos que no son la creación del Virreinato. Vimos que D. Antonio de la Pedrosa, tenía la misión expresa de extinguir la Audiencia que residía en Panamá. La resolución real sobre este asunto tuvo una causa distinta de las de la creación del Virreinato, es más, no incumbía para nada al Nuevo Reino, pues pasaba a depender del Perú.

El motivo fue una consulta del 3 de abril de 1717 del Consejo al Rey manifestándole lo que convenía que se extinguirse la Audiencia para aumentar la Real Hacienda de Tierra Firme y evitar los desórdenes que había habido en aquélla. La administración de la justicia, como se acordó después, correría a cargo de dos abogados, uno defensor de la Real Hacienda, el otro que cuidaría de la protección de los indios, juzgado de Bienes de Difuntos y Asesoría de Bulas con un sueldo de 3.000 pesos al año cada uno.[34]

34 Minuta de R. C. Madrid, 12 de diciembre de 1717. A. G. I., Panamá, 106.

El 4 de julio de 1718 desde Santa Fe envía Pedrosa los despachos dirigidos al Cabildo y Regimiento de Panamá con la noticia de que la Audiencia quedaba extinguida. Remite asimismo la copia de la R. C. con la creación del Virreinato.[35] El 12 de diciembre llega la noticia a Panamá y el mismo día se reúnen todos los ministros para declarar extinguida la Audiencia. Todo esto se lo comunican en seguida a D. Antonio de la Pedrosa junto con el obedecimiento a la R. C. de la creación. Lo hacen los Oficiales Reales y el Obispo de Panamá en nombre del Cabildo de la ciudad. Recordemos que todas las facultades de Pedrosa se extendían también a Panamá, de ahí el que se le dé cuenta de todo. Pero como no caía dentro del Virreinato, no actuó como en las provincias de éste; tenía poder para realizar aquella misión y que no debía entorpecérselo nadie. Pronto nos vamos a encontrar en Panamá a un hombre que nos va a resultar familiar, D. Jerónimo Badillo, el Gobernador de Cartagena de Indias que vimos complicado en el asunto del contrabando. Su título de Gobernador y Capitán General de la provincia de Tierra Firme va a ser el primero para aquélla después de haberse extinguido la Audiencia.[36] Se le señala un sueldo de 4.000 pesos anuales, gobierna junto con los dos abogados citados, D. Jerónimo Patiño y D. José Muñoz de la Trinidad, hasta el 15 de octubre de 1723 en que le sustituiría el Mariscal de Campo D. Manuel de Alderete. El día antes se había dictado la disposición de suprimir el Virreinato y volver a crear la Audiencia de Panamá. El tiempo que duró sin Audiencia fue tan efímero como el primer Virreinato de Nueva Granada.

13.—Restantes provincias

Las demás provincias aunque no eran tan importantes

35 Expedientes con los autos obrados por estos motivos. A. G. I., Panamá, 125.
36 Título de Gobernador y Capitán General para la provincia de Tierra Firme a D. Jerónimo Badillo. San Lorenzo, 16 de agosto de 1718. A. G. I., Santa Fe, 563.

como Cartagena de Indias y Santa Marta, estaban igualmente descuidadas y requerían la misma atención. La acción de D. Antonio de la Pedrosa en ellas fue análoga a la de aquéllas: en primer lugar se entera del estado de las Cajas Reales y d ecada provincia en general, después de esto, les presta ayuda del mejor modo posible. Las cajas se hallaban vacías en su mayoría, sólo contenían deudas de los mismos Oficiales Reales, que Pedrosa ordena reponer. Lo poco que se encontró hubo de ser enviado a Santa Fe. De Popayán, certifica D. Antonio de la Pedrosa, haber recibido más de doce mil pesos de diferentes ramos pero se debía mucho más y ordena que se cobre. De Antioquia tiene noticias de que los Oficiales Reales debían 456 castellanos de oro y del mismo modo da ordenes para su cobranza. Con respecto a Anserma, Mompox, Antioquia, Musso y Maracaibo[37] se sigue el mismo procedimiento. De algunos puntos se recibe en seguida contestación, de otros, un completo silencio revela que la cobranza no se efectuó normalmente. Era esto difícil ya que se refería en muchos casos a deudas antiguas, los fiadores no estaban dispuestos a responder y los funcionarios tampoco deseaban enemistarse con toda la ciudad. No obstante hay excepciones. En Anserma se obtienen y remiten más de dos mil castellanos de oro en polvo, 1.802 pesos en doblones y 2.500 pesos más procedentes de la cobranza de distintas deudas en diferentes cajas.

El dinero naturalmente lo quería para socorrer a estas mismas provincias: El Gobernador de Maracaibo le pide auxilio insistentemente. Pedrosa se informa de que no se socorría aquella plaza desde 1707 y que las cajas sólo revelaban una deuda de tres mil quince pesos que en el supuesto de que se cobraran, no sería suficiente. Por eso envía como socorro 30.000 pesos y especifica cómo debe ser empleada esta ayuda: 24.000 para manutención y 6.000 para que tuvieran siempre repuesto de carnes y cazabe en previsión

37 A. G. I., Santa Fe, 371, Expediente, 245, 259, 260, 263.

de algún ataque. No hay duda, después de ver en lo que emplea el dinero Pedrosa, de que lo que más se temía era el enemigo exterior o en forma de lucha abierta o haciendo contrabando, y por eso habían de estar preparadas las plazas costeras. En un momento en que la política en la Metrópoli aún no se había estabilizado en sus relaciones exteriores, no es de extrañar, y con esto no se hacía más que obedecer la R. C. de la creación.

También España necesitaba socorro después de la sangría que había representado para ella la guerra y Pedrosa se preocupa de obtenerlo: a principios de 1719 comunica que tiene preparados para enviar a España 50.000 pesos y que los remitirá cuando salga alguna flota fortificada y sin peligro de que sea asaltada por los innumerables piratas del Caribe.[38]

Su diligencia —por no decir manía, ya que lo hacía por deber— por obtener dinero, se manifiesta desde el mismo momento de desembarcar del «Príncipe de las Asturias». El Capitán de este navío tenía orden de Pedrosa y poder suficiente, para que por todas las ciudades por donde fuera pasando se le entregaran de las Cajas el dinero que hubiere remisible a España. No es que obtenga mucho por este medio, porque los Gobernadores de Panamá Portobelo y las restantes ciudades escriben respetuosas cartas manifestando que no tienen nada que remitir, pero quede como ejemplo de la eficiencia de Pedrosa aprovechando todas las ocasiones y recursos con tal de obtener algo.

Hablamos al ver la situación del Virreinato de unos ejemplos, no de ciudades, sino de pueblos; pueblos, donde como en todos los demás, las órdenes llegaban muy despacio, las autoridades actuaban impunemente y que como no siempre eran escrupulosos en el cumplimiento de su deber, las cosas iban aún peor que en las ciudades.

38 Carta de Pedrosa al Secretario del Consejo, Santa Fe, 20 de marzo de 1719. A. G. I., Santa Fe, 368.

Nos referimos a los pueblos de San Antonio del Toro y San Pedro de Tablada. Pedrosa recibe unos informes por los que se entera de que los vecinos de aquellos pueblos no pagan impuestos, tienen trapiches, no pagan el quinto del oro en polvo y otros abusos. Comisiona para que se entere de todo a D. Pedro Luque, al cual le da una instrucción secreta con poder para actuar enérgicamente contra todo lo que estaba mal.

D. Pedro Luque, imparcial y competente, escribe en seguida a Santa Fe desde San Antonio del Toro. Da cuenta de que todo aquello era verdad y de que el pueblo estaba casi abandonado porque los indios no querían pagar tributos y preferían cultivar tierras interiores, que si no tan buenas, al menos no tenían a las autoridades encima exigiéndoles el pago de unos crecidos tributos que no querían, ni podían, pagar. Luque antes de actuar enérgicamente, empieza investigar por su cuenta la causa de que aquello esté así. Comprende que en aquel caso los indios tenían razón y que debían serle rebajados los impuestos; en lo referente al oro en polvo de Guamoto por el cual no se pagaba el quinto, se da cuenta de que la culpa la tenían los Oficiales Reales de Antioquia que lo permitían en provecho propio. Aunque no deja de tomar las medidas convenientes, va aclarando objetivamente uno a uno los distintos puntos. A esto era a lo que iba; pone un Cacique nuevo, hace volver a muchos de los indios que se habían ido, y sobre todo hace ver en estos pequeños pueblos, pues también actúa en este sentido en San Pedro de Tablada y otros más, que la autoridad mayor se preocupaba por ellos. Y esto hubiera sido el principio de no haber durado tan poco el gobierno de Pedrosa, y otra suerte hubiera corrido el primer Virreinato.

14.—Don Antonio de la Pedrosa y la Iglesia

Es un asunto discutible y no puesto en claro la rela-

ción de D. Antonio de la Pedrosa con las autoridades eclesiásticas de Santa Fe y su actividad en lo referente al Patronato Real. Al parecer no tuvo roce con la Autoridad máxima de Santa Fe, el Arzobispo D. Francisco Rincón, hombre inteligente y recto que había gobernado la Audiencia y que no tuvo inconveniente en enfrentársele en aquellos asuntos que le parecieron justos y en los que muchas veces se le reconoció la razón. Era lógico que chocasen; pero no fue precisamente en los asuntos eclesiásticos, sino en los de gobierno y digo lógico, porque habiendo gobernado hasta la llegada de Pedrosa, muchas cosas quedaron mediadas y no tenían por qué pensar los dos de la misma manera.

Tampoco puede creerse que no fuese un hombre religioso pues por su obra y por muchos detalles que revelan los documentos, encontramos en él un hombre recto y con un profundo sentido moral; pero lo que está fuera de duda es que intentó separar totalmente las funciones religiosas de las civiles y no estaba tampoco dispuesto a permitir que los Provinciales de las Ordenes mandasen en asuntos que a su juicio no les competían. Por otra parte, viendo la miseria de la ciudad, aquélla y las demás, lo expuestos que estaban a ataques exteriores y que muchos entraban en los conventos por «la sopa boba», aparte de que la moralidad en éstos dejaba mucho que desear, consideraba que los gastos de los conventos eran los primeros que había que suprimir. Es cuestión de puntos de vista, y el suyo se puede comprender.

También, por una serie de circunstancias ocasionales, se entera de que en los pueblos, los curas se dedican al comercio y a las minas, que no cumplían con su deber y que la moral entre ellos estaba muy relajada. No podían comerciar ni ser mineros por su condición de religiosos, pero Pedrosa no los censura por eso, prueba de hasta qué punto no quiere meterse en los asuntos eclesiásticos, sino porque no pagaban los quintos reales. El otro punto lo deja a mer-

ced de quien correspondiera. Naturalmente choca con los interesados.

En seguida de llegar a Santa Fe, recibe un informe del Capitán que hacía la guardia de noche en la ciudad acerca de que los estudiantes del Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, el mejor de la ciudad, que tuvo casi categoría de Universidad y a donde iban los jóvenes más importantes del Nuevo Reino, salían embozados y penetraban en casas de mala reputación mientras permanecía abierta la puerta del Colegio toda la noche. Lo malo no es la acción de los muchachos a los cuales logra Pedrosa que se expulsen, a pesar de la influencia de sus padres, sino que se entera de que ni el Rector ni el Vicerrector viven en el Colegio, porque tienen otros cargos además de éstos. Pedrosa hace que se convoquen elecciones de estos dos cargos ya que estima que no cumplían con su deber, pero hemos de imaginar lo que suponía el desalojar a dos señores de esta categoría de unos cargos que han disfrutado por largos años. [39] Esto nos servirá para comprender las quejas que elevarán en la Corte contra el instaurador del Virreinato.

Por otro lado, Pedrosa se mete en una serie de asuntos que aunque tocaban a la Iglesia le concernían de alguna manera. Por ejemplo, en la forma de recaudar los diezmos en los que resultaba perjudicada la Real Hacienda. De éstos un $^{2}/_{9}$ pertenecía a la Corona y tradicionalmente en Santa Fe se dejaba para la Iglesia. Pedrosa hace variar la costumbre y ordena que cada parte perciba lo que le corresponda. Una R. C. posterior aprobaría esta medida e insistiría acerca de la cobranza de este derecho.

También quiere informarse de [40] lo que recibían los curas como estipendio, de las Cajas Reales, da unas cuantas providencias para que los Oficiales Reales se informasen de

---

35 Expediente obrado por Pedrosa con auto del 30 de octubre de 1718. A. G. I., Santa Fe, 371.

40 Minuta R. C. San Idelfonso, 27 de septiembre de 1723. A. G. I., Santa Fe, 272.

esto.[41] Pero parece que tuvieron aquéllos bastante influencia para que no se enterase. Reitera el mandato y el silencio que se recibe por respuesta también se hace constar en los documentos.

Donde choca más violentamente, es contra los conventos de la provincia de Santa Fe, especialmente los de la Orden de Predicadores. Estos habían obtenido una R. C. (16 de junio de 1717) por la que el Rey le concedía por cuatro años limosna de vino y aceite para los oficios religiosos y para alumbrar al Santísimo. Pedrosa no repudia la R. C. pero cree que el dinero para esto no podía sacarse en aquellos momentos de las Cajas Reales, pues se necesitaba para cosas más urgentes, y rehusa concederlo.

De ahí y de otros roces con la Orden de Santo Domingo especialmente, el que el Provincial General de ésta escriba airadamente a la Corte quejándose de Pedrosa: Le acusa de no haberle escuchado en una ocasión que fue a su casa a pedirle clemencia para el Fiscal D. Manuel Antonio de Zapata que estaba en la cárcel; de haber castigado y privado de oficio a un cura de la Orden de Predicadores sin razón alguna, según el Provincial, sólo por un memorial que le había presentado. De haberles negado el dinero de las limosnas, etc.[42] Pedrosa no se defiende ninguno de los cargos, por eso no podemos juzgar ya que habría que conocer las dos versiones; en cambio se sabe que este informe llegó al Consejo cuando estaba ya Pedrosa en la Corte y que a éste no se le pidieron cuentas de ninguna clase; el Fiscal se limita a pasarlos al Consejo y en éste no se toma ninguna determinación, sólo se archiva. Prueba de que no se dio demasiada importancia a tan airadas acusaciones, seguramente exageradas, del Provincial. Es más, en la Corte se siguió teniendo en cuenta la opinión de Pedrosa en estos asuntos especialmente: El 15 de julio de 1722 se le pide que

41 Provindencia del 13 de mayo de 1719. A. G. I., Santa Fe, 371.
42 Informe del Provincial de la Orden de Predicadores al Rey. Santa Fe, 28 de mayo de 1720. A. G. I., Santa Fe, 368.

haga un informe sobre varios curas doctrineros de la región del Chocó. Recuerda entonces que a alguno de ellos les mandó que dejasen sus curatos y no olvida que Fray Diego Barroso tiene inquieta a toda aquella región porque quería mandar en todo e influía en los demás curas doctrineros de la región para que eligieran Provincial a Fray Dionisio del Camino, amigo suyo y en quien según Pedrosa «no concurrían circunstancias ni prendas»; afirma que Fray Manuel de Caycedo era dueño de minas y comerciaba públicamente sin atender a su ministerio, lo mismo que Fray Matías Méndez y Fray Juan Caballero. Habla de sus vidas licenciosas y regaladas, del olvido de su estado religioso, etc. No es de suponer que Pedrosa calumniase ni hiciese afirmaciones gratuitas sin tener informes fidedignos, pero ahora nos interesa que su persona seguía contando en la Corte para estos asuntos.

Hemos anotado pues un un aspecto más de su actividad, y no completamente, porque es indudable que actuó en muchas más ocasiones, pero lo expuesto es un ejemplo de su concepción de estos problemas y su punto de vista que podríamos llamar «moderno».

CAPITULO IV

GOBIERNO DE DON JORGE VILLALONGA

1.—Los "dos" Virreyes

Dejemos a Pedrosa dando autos y providencias en Santa Fe, cobrando deudas y ocupándose de fortificar el Nuevo Reino y fijémonos en el Conde de la Cueva, D. Jorge Villalonga, nombrado ya hacía tiempo, Virrey del Nuevo Reino de Granada.

Si es difícil encontrar datos sobre D. Antonio de la Pedrosa antes de hallarlo en Santa Fe con esta misión, mucho más lo es conseguirlo sobre la naturaleza de este personaje. Su título de Conde de la Cueva hace pensar a Restrepo Sáenz en un origen castellano. [1]

Nació en 1655 aproximadamente y no se sabe apenas nada de su carrera pública antes de pasar a América. El dictado que usaba era el de «Caballero de la Orden de San Juan, Conde la Cueva, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Guerra, Teniente General de sus Reales Ejércitos, Procurador General del Reino de Mallorca, Virrey, Presidente Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada». Con el nombramiento de Virrey, dice Restrepo Tirado, [2] se le premiaban treinta y tres años de servicio.

A partir de 1708 y por más de diez años, fue cabo Prin-

---

1 Restrepo Sáenz, José María: *El primer Virrey*, "Boletín de Hacienda y Antigüedades", Vol. XXXII, núms. 363-364, págs. 120-130.

2 Restrepo Tirado, Ernesto: loc. cit.

cipal de las Armas del Virreinato y Gobernador del Presidio del Callao. Se sabe que ayudó al Virrey D. Diego Ladrón de Guevara a poner en estado de defensa las costas del Perú. Estando ejerciendo estos cargos, es elegido Virrey del Nuevo Reino de Granada por títulos fechados el 13 de junio de 1717, o sea, casi al mismo tiempo que se decidiera la creación. Estos despachos se los remite Pedrosa el 12 de junio de 1718, a los pocos días de llegar a Santa Fe, y los recibe en Lima el 15 de diciembre de 1718.

El viaje de Villalonga se desarrolla con bastante lentitud. Tras escribir a Pedrosa comunicándole haber recibido los despachos (carta del 1.° de enero de 1719), comienza a preparar el viaje. No sale del Callao hasta el 2 de mayo de 1719, en barco, con sus familiares y servidores. En Guayaquil, se detiene un mes y dos días y sigue por tierra con idea de conocer el territorio. En Quito permanece más de un mes y en Popayán doce días. El viaje debió ser muy pesado y penoso pues en una de sus cartas,[3] se queja manifestando que si hubiera sabido la terrible marcha que le aguardaba, habría preferido hacerlo en barco hasta Panamá y luego otra travesía desde Portobelo a Cartagena de Indias a pesar de los riesgos que se corrían por mar. Pero también manifiesta que no le pesaba tanto, porque le daba la posibilidad de conocer el país que iba a gobernar.

Desde el momento en que entra en el territorio del Nuevo Reino hace respetar su persona como representante del Rey que era. Esto hasta que no llega a Santa Fe no ha de provocar ningún contratiempo pero de momento origina el que por todos los pueblos por los que va pasando, se levanten arcos de triunfo con ramas, que le aclamen, le construyan campamentos provisionales, para pernoctar en descampados, le cambien las mulas cansadas por otras frescas, etc. Hace como un viaje triunfal. Por delante va man-

3 Expediente sobre la llegada de Villalonga. Fol. 24. A. G. I., Santa Fe, 37?.

dando emisarios que preparan su entrada en los pueblos; y así hasta llegar a Santa Fe.

La figura de Villalonga, no ha sido convenientemente estudiada, los autores en general pasan sobre ella con unas palabras de reproche y sin anotarle nada positivo. Es cierto que fue una de las causas de que se extinguiese el Virreinato, de que se perdiese toda la labor de Pedrosa y de que el Nuevo Reino retrocediese en todo lo que se había comenzado. Pero también es difícil que no pueda encontrársele ningún mérito. Quizás esto sea debido a que se ha utilizado siempre como fuente a Plaza,[4] cuya descripción de Villalonga no puede ser más desfavorable: «Sujeto de muy pocos alcances e ignorante en todos los ramos de la administración de un país que ni conocía ni se tomó la pena de examinarlo, Villalonga permaneció en la inacción informando a la Corte lo innecesario que era un Virrey en la Nueva Granada». Groot[5] que se preocupa sobre todo de la parte eclesiástica, siquiera le concede algo de buena intención en el hecho de querer preocuparse sobre el estado de la administración e informar largamente a la Corte como lo hace. En cambio Restrepo Sáenz, en la obra que ya hemos citado, hace una defensa casi irracional de D. Jorge Villalonga, cosa que también se sale de la realidad.

Parece, después de examinar su labor, un hombre con mediana inteligencia y sin experiencia en asuntos de gobierno y menos en los que se le venían a las manos, obraba la mayoría de las veces de buena fe, pero entre que no tenía más capacidad, y que durante todo el gobierno le persiguió la mala suerte, jamás acertaba, y las providencias que daba, tenían siempre la virtud de sentar mal. También tuvo la desgracia de ir detrás e incluso a la vez, de Pedrosa, hombre de una personalidad y una experiencia extraordinaria, que hacía que su figura quedara mermada. Era pomposo,

4 Plaza, José Antonio: *Memorias para la Hacienda*... pág. 285.
5 Groot, José Manuel: *Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada*, páginas 31 ss.

y vanidoso de sus poderes y prerrogativas, el otro modesto y parco, ambos con casi los mismos poderes e incluso pudiendo prevalecer Pedrosa; de ahí el que chocasen con tanta frecuencia.

El que venía con arcos triunfales desde Quito, con toda la pompa que podía mantener, no estaba en situación de soportar una sencilla entrada, como le proponía Pedrosa, en la capital del Virreinato. El capítulo sobre la entrada de Villalonga, que llena un largo expediente del Archivo General de Indias, ocasiona un lío de cartas, un tira y afloja que está a punto de acabar en un choque irremediable. Se enfrentan y ninguno cede un ápice. En esta lucha parece que se acaba el calor de Villalonga; una vez que ha entrado y recibido los honores, aunque quiere tomar las riendas del Virreinato, se nota que no puede, que se le escapan los asuntos y las cosas le suelen salir mal; recibe quejas y más quejas de la Corte. No es extraño que se harte y que quiera irse. Pero no está claro que fuera él quien informase en contra del Virreinato como han afiarmado casi todos los autores. Es más, consta que incluso lo hizo favorablemente y hay indicios de que Pedrosa fuera el que no estuviera de acuerdo con los gastos que el cargo ocasionaba. Aparte de que no es lógico que a un señor que se han censurado tantos actos, se le hiciera caso en una cosa tan importante.

Las causas fueron muchas, y principalmente, como ya veremos, la mala política de la Corona que aún estas fechas no entendía bien las cosas del Nuevo Mundo.

2.—Llegada de don Jorge Villalonga a Santa Fe

La cuestión del recibimiento de D. Jorge Villalonga empieza a plantearse en Santa Fe casi antes de que saliera éste de Lima. El punto inicial es una carta del Virrey D. Jorge Villalonga al Cabildo de Santa Fe del 18 de enero de 1719, a los pocos días de haber recibido los despachos que le había remitido Pedrosa. En ésta pide al Cabildo que vaya

disponiendo su entrada en la ciudad igual que la de los Virreyes del Perú y Nueva España.

La Audiencia de Santa Fe había delegado en el Cabildo de la ciudad la facultad u obligación, del recibimiento del Virrey; el Cabildo no podía costearlo y después de repetidas dilaciones se atreven a pedir a Pedrosa que en vista de la facultad extraordinaria que tiene para crear el Virreinato, le competía el recibimiento del Virrey, acto anejo a la creación, y que les ayudara a resolver el asunto. [6]

El punto de vista de D. Antonio de la Pedrosa está claro desde el primer momento. El mismo día que recibe la carta del Cabildo, la contesta: No tiene orden especial de S. M. que le prevenga sobre los gastos del recibimiento que quiere Villalonga y que el Consejo, Justicia y Regimiento hicieran lo que tuvieran por más conveniente. A los pocos días, el 7 del mismo mes, vuelve el Cabildo a insistir proponiendo humildemente que Pedrosa diese contestación a una consulta que se le había hecho y no había recibido respuesta. Se refería ésta a que consintiera, a fin de sacar dinero, a una serie de cosas: que se fabricara aguardiente, bebida prohibida, para poder cobrar el estanco; que se pusieran arbitrios en las pulperías, locales también prohibidos y que se votara un impuesto especial o gabela a los corregidores de indios, encomenderos y pensionistas. Pedrosa contesta casi airadamente en una larga carta en la que no consiente ninguna de las tres peticiones, la primera, porque el aguardiente estaba prohibido expresamente por S. M. por los grandes peligros que ocasionaba entre los indios y entre los españoles y mestizos; la segunda, porque había mandado con órdenes rigurosísimas que se quitaran todas las pulperías y le constaba que habían desaparecido todas; el cobrar arbitrios sobre éstas, sería instar a que se volviesen a poner y no se podía cobrar nada por algo que no existía.

---

6 Instancia del Consejo, Justicia y Regimiento de Santa Fe a Pedrosa para el recibimiento de Villalonga. Santa Fe, 3 de julio de 1719. A. G. I., Santa Fe, 370.

Tampoco accede a imponer más gabelas a los corregidores y encomenderos sin orden de S. M. ya que hubiera repercutido en los indios. De estas proposiciones da muchas más razones en contra y por último declara que «no hay lugar para lo pedido» y que no le propongan más cosas en este sentido.

Mientras tanto, D. Jorge Villalonga que está en Quito, se dispone a salir para Tocaima. Su mayordomo D. Cristóbal López de Vergara le prepara como siempre el camino. Escribe al Cabildo y Regimiento de la ciudad para que tengan dadas todas las providencias necesarias para el transporte del Virrey; 140 mulas de carga, 70 de éstas, para silla, arcos y ramadas en todos los términos de aquella jurisdicción, sitios donde acampar preparados cada cuatro o cinco leguas y los caminos y puentes en el mejor estado posible.[7]

La cosa no podía hacerse más cómodamente dentro de la lentitud y pesadez del viaje. La carta iba «avalada» por el propio Virrey que escribe al mismo tiempo a la ciudad para que se cumplan las órdenes de su mayordomo.

El 15 de septiembre, desde Popayán, le dirige una carta a Pedrosa. Le comunica noticias sobre el penoso viaje que está realizando y le envía saludos para él y para la ciudad; el objeto, sin embargo, era presentar a su embajador D. Juan de Urdanegui, al que enviaba por delante para que le preparase el recibimiento. Llevaba éste una memoria o testimonio de lo que en Perú se hacía en el recibimiento de los Virreyes, y que en Santa Fe se hiciera lo mismo, para que la gente desde el principio calibrara la autoridad de tan alto personaje y para que la persona regia a quien representaba tuviera el lugar que merecía. Esperaba que Pedrosa le facilitara los medios precisos para esto.

El 10 de noviembre llega el embajador a Santa Fe y entrega al Cabildo la certificación. Esta era completísima. Se refería tanto a la disposición de las ceremonias que se

7 Expediente citado. Fol. 42 y 40. A. G. I., Santa Fe, 370.

debían celebrar, como a los trajes y adornos de cada una de ellas, recetaba corridas de toros, el menú con que se debía obsequiar al Virrey los primeros días, la despensa que se le había de llenar; dispone un tablado y un dosel donde el Virrey debía esperar a todos los tribunales para hacer su entrada en la ciudad, bajo palio y a caballo y otra serie de cosas que se hacían en Lima y que Villalonga esperaba que se hicieran igual en Santa Fe.

Pero Santa Fe no era Lima, ni la ciudad disponía de medios para gastar tanto dinero. Dos diputados, el regidor y el procurador general, fueron los encargados de comunicar a Pedrosa de palabra la instrucción que habían recibido y los gastos que implicaba ésta. Pedrosa seguía pensando que aquello competía al Cabildo, pero para que no pudiera pensar S. M. que había omitido algo de su misión, decidió actuar: Escribió al Virrey explicándole de modo oficioso y reservadamente todo el asunto. La carta que lleva un emisario secreto y se manda con el mayor sigilo, es casi suplicante, pero en primer lugar le recuerda todos los reales despachos que él tiene y las «especialísimas confianzas y recomendaciones en que se halla». Plantea el asunto de modo que él quedará al margen, como si no le concerniera en absoluto, como un problema entre el Virrey y la ciudad en que intervenía como mediador «con harto dolor y repugnancia». Le manifestaba que la ciudad se hallaba «en el último extremo de la miseria y la desdicha» y sus vecinos «en tan lastimoso estado que no tenía ni tiempo ni palabras para describirlo», y por supuesto que no se podían pagar los gastos expresados en la Instrucción «porque no hay ni caudales ni ánimos». Hasta aquí podemos considerar que le habla «por las buenas». A continuación le recuerda la Ley XIX, Libro VIII, título III de la Recopilación de las Leyes de Indias, que dice que los Virreyes no sean recibidos bajo palio ni con honores reales. Está seguro de que el Virrey hará lo que le parezca pero él como consejero de

S. M. se tiene que arreglar a la Ley y no cooperar en que no se cumpla ésta; le advierte que aunque sus preheminencias sean como la de los Virreyes del Perú y Nueva España, esto es en lo que no se opone a las leyes. Pide perdón por tener que decirle estas cosas aunque lo haga «en fuerza de su obligación».

Podría pensarse que Pedrosa, que se titulaba Virrey en todos los documentos y a quien toda la ciudad daba ese título, no quisiera que se hiciera un recibimiento a Villalonga que pudiera oscurecer su persona, pero no parece que fuera esto lo que movía a Pedrosa a actuar en este sentido ya que esta situación de los dos en Santa Fe estaba prevenida y resuelta desde mucho tiempo atrás. Además no tiene ningún reparo en seguirse llamando «Virrey», en todos los despachos continúa firmando así, incluso los que dirige a Villalonga; ni se inhibe de darle al mismo Villalonga el tratamiento adecuado a su persona, le entrega el bastón y está dispuesto a que se le reciba como Virrey como él mismo hace, pero no quería permitir que se gastara dinero en una cosa que consideraba superflua, habiendo tantas otras necesidades.

A las ocho de la mañana del 11 de noviembre, sale el emisario con la carta secreta sellada con el escudo de armas de Pedrosa. El mismo día le consulta el Cabildo cómo había de ser el recibimiento oficial del embajador del Virrey porque con respecto a la Instrucción también se prevenían desfiles y festejos. En la disposición de Pedrosa se ve que lo que quería era no gastar dinero. Da autorización para que saliese a recibirlo el Cabildo en forma de tal, con los maceros y acompañado de la nobleza de la ciudad; en cambio no aprueba que se celebren corridas de toros con este motivo, disposición que le había consultado el Cabildo.

Mientras se recibe contestación a la carta de Pedrosa no dejan de suceder cosas. El Cabildo, inquieto de no tener nada preparado y viendo que la llegada del Virrey se avecinaba, vuelve a insistir a Pedrosa para que ordene lo que se debe ejecutar de la certificación que han recibido, si se debía hacer algún gasto y que de dónde se obtenía el dinero. Pedrosa ordena que le saquen copias del formulario del testimonio sobre la entrada del Virrey Conde de Lemus en el Perú (2 de noviembre de 1667) testimonio que le había remitido Villalonga y que recibe el 14 de noviembre. Se refería al orden de la entrada: En primer lugar la compañía de Arcabuceros con su capitán, el Tribunal del Consulado, Colegiales del Seminario de Santo Toribio y los del Colegio Mayor de San Marcos, Universidad, Cabildo Eclesiástico, clarines del Virrey, Tribunal de cuentas, Fiscal, Alcaldes del crimen, oidores, caballerizo y el Virrey bajo palio, detrás, los caballeros de su familia, el capellán y la compañía de lanzas de la Guardia de su Excelencia.

Pedrosa manda que las copias de éste se manden a todos los tribunales para que supiesen cada uno el lugar que le correspondía y en cuanto a los festejos, adornos de calles, doseles, banquetes, etc., esperaba la carta de Villalonga. Mientras tanto, pide que el Fiscal diera su informe sobre el recibimiento. Ya fuera porque iba a cambiar de Señor, o porque esa era su opinión, lo cierto es que informa en el mismo sentido que Villalonga sobre la entrada, pero Pedrosa guarda este informe en tanto no recibiera respuesta de Villalonga. Al mismo tiempo vuelve a escribir al Virrey en respuesta a la suya del 15 de septiembre que acababa de recibir con el testimonio del Conde de Lemus: Cortésmente le manifiesta que está muy contento de que haya terminado tan penoso viaje, se complace de que haya llegado felizmente y le comunica que ha mandado sacar copias del Manifiesto para que cada uno cumpliera su parte.

El 19 de noviembre recibe respuesta a la carta secreta que le envió. No hay presunción en ella, ni tampoco ambición, simplemente no renuncia a lo que le corresponde. Manifiesta que la Ley que le citaba Pedrosa se refería sólo a lo

del palio, pero no excluía otras ceremonias y permite algunos gastos, y que no obstante aquélla, en Lima se seguía haciendo. Le extraña que si incluso a los presidentes se había recibido jubilosamente en Santa Fe, como le constaba, tuvieran los vecinos repugnancia o tibieza en recibir a su propio Virrey, una vez que había sido tan bien recibida la resolución de que se creara un Virreinato en el Nuevo Reino. Además, que las demostraciones debían ser mayores que las que se habían hecho a los presidentes, para establecer su mayor autoridad y representación. Solicita sólo no deslucir tan alto empleo que le había concedido S. M., deduciendo que iría en perjuicio de la persona que representaba.

Esta carta se hace saber a toda la ciudad, por mandato expreso de Pedrosa, con la recomendación de que si alguien necesitaba alguna providencia para su cumplimiento, acudiera a la Audiencia, ya que él marchaba aquel mismo día a cumplimentar a Villalonga, entregarle el bastón de mando y los despachos y cartas que se habían recibido.

El 5 de diciembre de 1719, tenemos ya a D. Jorge Villalonga en Santa Fe, preparando su entrada oficial en la ciudad. Se entera por un diputado del Cabildo de que desde mucho antes se está hablando de este asunto, de las proposiciones que se hicieron a Pedrosa, etc. Quiere el Virrey enterarse de todo y le pide por carta a Pedrosa todos los autos que a este respecto se obraron, desea analizar él mismo las propuestas del Cabildo y dar las providencias necesarias.

Pedrosa le contesta que no le pareció conveniente poner nuevos arbitrios para su recibimiento pero no le envía los autos. Villalonga, impaciente, le escribe otra carta volviéndolos a solicitar y al día siguiente otra más con la misma petición. Pedrosa no abre estas dos últimas cartas hasta el día 8 por encontrarse enfermo con calentura, ese día lo hace en presencia de dos testigos que comprobaron que las cartas estaban aún cerradas. En contestación a éstas le dice

que en los autos que le pide, no hay ninguna cosa que pueda necesitar Villalonga en las órdenes que estaba dando para su entrada pública. Además, le recuerda la R. C. de 1.° de julio que le concedía tan grandes poderes «en que se previene todo lo que en ella consta» y que no los remite porque sabe que la conoce y porque estaba copiada en los libros. «En cumplimiento de dicha real Orden, espero que V. E. se sirva darme por excusado en la entrega de dichos autos», [8] es la respuesta textual de Pedrosa.

Es importante analizar esta carta para darnos cuenta de la tónica que van a tomar los asuntos a partir de este momento. Pedrosa se quita de enmedio, se pone enfermo, lo cual si por una parte no tiene nada de particular dada su edad, su enorme trabajo, el clima, sí es extraño que esta enfermedad (sólo dice que tiene calentura) le impidiera abrir unas pequeñas cartas que sabía de más lo que contenían. No quería dar los autos por no ceder en el primer momento, por dejar su posición sentada desde el primer día, el otro insiste una y otra vez hasta que tiene que recordarle que sus despachos le dan poder para actuar como le convenga aunque con el Virrey allí. Testimonio de que sus facultades eran poderosas y no sólo nominales.

El día 11 de diciembre fija el Conde de la Cueva su entrada para el 17 del mismo mes, y envía una memoria firmada a todas las autoridades y tribunales para que supieran el lugar en el acompañamiento. Es al estilo de la del Perú pero adaptada a Santa Fe. La entrada se llevó a efecto el día previsto y aunque se ahorró al máximo, hubieron de hacerse algunos gastos en togas nuevas, en el palio, la comida y despensa del Virrey. No sabemos de dónde se saca, pero una de las quejas que el Rey tiene de Villalonga y se lo hace constar, es el de haberse empeñado en tal recibimiento, lo que le da la razón al final a Pedrosa.

8 Sobre la entrada del Conde de Lemus. Lohmann Villena, Guillermo: *El Conde de Lemos, Virrey del Perú*, Madrid, 1946.

3.—Marcha de don Antonio de la Pedrosa a España

No hemos podido averiguar la fecha de salida de Pedrosa hacia España. Una vez que llegó Villalonga, se desentendió casi por completo de los asuntos y sólo atendía los que estaban mediados y los que se le recomendaban especialmente. Se le siguen enviando despachos: el 30 de enero se manda una R. C. para que completase la recaudación de 59.230 pesos del asiento de negros de Portugal que pertenecían a la Real Hacienda, y se advierte que en caso de no hallarse allí ya D. Antonio de la Pedrosa, ejecute el Virrey la disposición.[9] O sea, que aunque no se le había dicho nada de que volviera, una vez que estaba allí el Virrey, se suponía que Pedrosa podía hacer lo que le conviniera siempre que hubiera terminado sus asuntos.

Parece ser que antes de embarcarse estuvo algún tiempo en Cartagena de Indias terminando algunos encargos: en una carta del 18 de julio de 1720 que D. Alejo Díaz Muñoz dirige a D. José García García, Secretario General de Santa Fe a propósito del recibimiento que se le iba a hacer al Virrey en Cartagena, pero en la que se habla de muchos asuntos personales entre ellos, le dice que no haga nada sobre ningún asunto de los que tenía pendientes, porque «que todavía no ha salido de las manos del Sr. Pedrosa y «que estaba pendiente el cuento de la carnicería».[10] También había de terminar otros asuntos sobre los Oficiales Reales y el comercio ilícito.

En Santa Fe, aunque no tenía discusiones abiertas con el Virrey, las polémicas eran continuas. Este deshacía muchas de sus anteriores disposiciones, quitaba personas que él había nombrado y actuaba bajo otros puntos de vista. Considerando pues, que su misión había terminado embarca para España.

9 Minuta de R. C. Madrid, 30 de enero de 1720. A. G. I., Santa Fe, 272.
10 Carta del Teniente General de Cartagena al Secretario General de Santa Fe del 18 de julio de 1720. A. G. I., Santa Fe, 370.

Nos lo encontramos en Cádiz el 17 de diciembre de 1720,[11] esperando el beneplácito del Consejo para poder entrar en la Corte a dar cuenta personalmente de todo lo que se puso a su cuidado. El Marqués de Tolosa es el encargado de comunicarlo a S. M. En la Corte no se tenía noticia ninguna de su regreso ni se le había dado licencia para que viniese a España, ni sabían el motivo de su viaje. Por esto el Rey en consulta al Consejo decide que hasta que no se supiera esto y el estado en que había dejado los asuntos que se le habían encomendado, no se le debía dar el beneplácito.

El Consejo añade que ha sabido que Pedrosa se halla en Madrid sin que hubiera dado cuenta del motivo de su venida ni del estado de los negocios, y consulta al Rey si se le ha de obligar a que diera noticias de todo esto o no.[12] No parece que se tomase ninguna determinación ni que se le obligase a nada, al contrario se le recibe en la Corte, se le piden informes de todos los asuntos y en repetidas ocasiones se alaba su celo y se recimina a Villalonga por no haber seguido la línea marcada por Pedrosa.

Además, se le concede dispensa de la media annata que aunque ya se lo había conferido una R. C., al parecer había sido olvidado y se le había empezado a descontar de lo que se debía en Santa Fe de su sueldo. Villalonga ordenó que no se pagase a su apoderado en el Nuevo Reino. Una vez que se ve el asunto en el Consejo, se declara que no debe satisfacer nada por este concepto ya que se le había dispensado de todos los requisitos y se da una R. C. para que su apoderado cobre todo el dinero que le correspondía.

4.—Gobierno de don Jorge Villalonga

Como hemos visto, su gobierno comienza desde el mo-

11 Carta de Pedrosa al Consejo. Cádiz, 17 de diciembre de 1720. A. G. I., Santa Fe, 368.
12 Consulta del Consejo del Rey. Madrid, enero de 1721. A. G. I., Santa Fe, 368.

mento de llegar, antes de hacer la entrada oficial en Santa Fe.

Cuenta al principio con los mismos elementos que Pedrosa, pero a poco de estar allí el número de funcionarios aumenta y así puede llevar más rápidamente los asuntos.

En tiempos de Pedrosa, sólo había dos oidores, D. Luis de Losada y D. Antonio de Cobián, además del Protector de indios, que hacía de Fiscal, D. José de Castilla. Es verdad que llegó otro oidor, D. Juan Gutiérrez de Arce, pero coincidió con la enfermedad de Losada que más tarde murió. Estos ministros se hicieron cargo de aquella cantidad de asuntos y ellos mismos son los que se quejan ante el Rey y se escudan de que con este motivo no haya ido todo más rápidamente.[13] No contaban, claro, los escribanos, alguaciles, etc.

En la Corte ya habían comprendido que hacían falta más ministros y a causa de una serie de ascensos, hubo un reajuste en el cuadro de ministros. A D. Antonio Cobián se le nombra oidor y asistente de la sala del crimen de la Audiencia de Lima,[14] y mientras que se nombrase otro oidor, debía de hacer su oficio el Fiscal.

El 30 de abril de 1720, recibe el título de oidor de Santa Fe, D. Tomás de Salazar que había sido abogado de la Audiencia de Lima, y al año siguiente se nombran dos oidores más, D. Jorge Lozano de Peralta y D. José de Quintana y Acevedo, para la vacante de D. Luis Antonio de Losada.[15]

Se nombra Protector de indios en la plaza que deja D. José Castilla, a D. Francisco Ruiz de Verecedo; Procurador de número a D. Francisco Garzón, y a D. Domingo Núñez de Orbegoso se le confirma el título de Relator de la Audiencia que le confirió interinamente Pedrosa.

13 Carta de los Oficiales Reales al Rey. Santa Fe, 31 de mayo de 1720. A. G. I., Santa Fe, 297.

14 Minuta de R. C. Madrid, 10 de enero de 1720. Santa Fe, 272.

15 Minuta de R. C. del 4 y 22 de abril de 1721, dadas en el Buen Retiro y Aranjuez, respectivamente. A. G. I., Santa Fe, 272.

Con la confirmación de su título al Escribano Mayor D. Martín Carlos Sainz del Pontón, tenemos el cuadro de funcionarios casi completo para que D. Jorge de Villalonga pueda ejercer su ministerio. No obstante, el Virrey no tiene bastante, e informa a la Corte diciendo que se necesitan al menos dos escribanos, uno Mayor de Gobernación, e independientemente, otro de Cámara. Solicita que se le conceda facultad de sacarlo a pregón, lo que también obtiene por otra R. C.

Al parecer desde el primer momento no tuvo buena acogida el Virrey en la ciudad. Sus primeras providencias, antes de tomar posesión, deshaciendo actos de Pedrosa y quitando a hombres de sus puestos, no son bien vistas. El 28 de noviembre sustituye a D. José de Caycedo como Capitán de la Guardia de a pie del Virrey por su embajador D. Juan de Urdanegui, haciendo constar que se le guardarán todas «las preheminencias, honores y franquezas», que se ostentaban en Perú y Nueva España.[16] Esto no extraña demasiado en cuanto que era un cargo personal y era natural que quisiera a una persona de su entera confianza. También cambia al Capitán de la guardia de caballos D. Pedro de Layseca y pone a D. Juan de Ortega y Urdanegui, familiar del anterior; del mismo modo a los Tenientes y Alféreces, que anteriormente habían tenido estos cargos. Si bien nada de esto es anormal no sienta bien que lo haga al día siguiente de llegar y todo a la vez, tanto más cuanto que no pagan la media annata de su sueldo y al consultarles los Oficiales Reales sobre esto al Virrey, ordena éste que se suspenda la cobranza de este derecho hasta que no se supiera con certificación si los oficiales de esta clase en Perú y Nueva España la pagaban o no. Con su extraña manía de hacerlo todo igual que en los otros Virreinatos dejaba de cumplir una ley, porque el que por una deter-

16 Lohmann Villena, Guillermo: *Las Compañías de Gentiles hombres, Lanzas y Arcabuces de la Guardia del Virreinato del Perú.* Anuario de Estudios Americanos. Vol. XIII, págs. 141-215, Sevilla, 1956.

minada circunstancia los del Reino del Perú o Nueva España, tuvieran algún privilegio, esto no competía a Nueva Granada.

La acción política de su gobierno, la que no recibe quejas, se refiere al cumplimiento de Reales Cédulas y Despachos que se le mandaban y que tras dar las diligencias oportunas informaban al Rey o al Consejo de su actividad. Así tenemos las disposiciones que da para que no entrase ningún navío francés a causa de la epidemia que se había declarado en Francia, o los despachos que se libran a todas las provincias con el mandato de que se expulse de ella a todo extranjero que no tuviera licencia especial para estar allí como mandaba una R. C. de 8 de diciembre de 1720. También se preocupa de que quedasen agregadas a la Corona las encomiendas que quedasen vacías y de proteger al Colegio de Nuestra Señora del Rosario o al Convento de la Concepción como resaltan otros despachos. Se le dirigen también órdenes sobre que pagase las libranzas que estaban dadas sobre las Cajas Reales de aquel Reino, con el fin de ocuparse de la cobranza del derecho de los Cobos, asunto del que ya se había ocupado Pedrosa, y otros referente al caso «Meneses» aparte de una serie de disposiciones que da por su cuenta y que no siempre resultan acertadas.

El asunto de D. Francisco de Meneses en esta época ya había perdido mucha actualidad, D. Antonio de la Pedrosa había suspendido de sus empleos a muchos cumpliendo órdenes superiores, entre ellos al Alguacil Mayor del Tribunal de Cuentas D. Francisco José Flores y a D. Bernardo Antonio Flores, escribano de Cámara de la Audiencia; otros habían sido remitidos presos a España, como los oidores D. Vicente de Aramburu, D. Mateo de Yepes, el Fiscal D. Manuel Antonio de Zapata, el Oficial Real D. Jerónimo Yepes, el Teniente General D. Juan de Cárdenes, el Maestre de Campo D. Agustín de Londoño y el Capitán D. Juan de Osorio después de habérsele embargado sus bienes.

Todos estos dirigen una serie de cartas al Rey manifestando que no se les había oído en justicia, que no habían tenido culpa alguna en aquel caso y que si en alguna falta hubieran incurrido, bien lo estaban pagando... etc., relatan todos sus méritos y los de sus antepasados y todos consiguen la libertad en mejores o peores condiciones. La verdad era que había transcurrido mucho tiempo, los testigos estaban muy lejos y tanto podían ser falsos de un lado como de otro, era un asunto sobre el que no se podía saber más y se consideró que la prisión y embargo ya servían de bastante escarmiento.[17]

Este asunto cae dentro del gobierno de D. Jorge Villalonga y se refiere a ministros del Nuevo Reino, pero el Virrey no tiene nada que ver con él, no influye ni positiva ni negativamente y no se mete para nada en un asunto de que no entendía ni le concernía.

Otro suceso importante que ocurre es el cambio que experimenta el Virreinato en el terreno administrativo y territorial. Nos referimos a la Audiencia de Quito que en 1720 y por R. C. del 18 de febrero se vuelve a restablecer según su antigua planta.[18] Recibe el título de pretorial que había tenido ya de hecho: su Presidente aunque fuera togado, podía mandar las armas de la provincia. Quedaba anexionada a Perú.

Con motivo de esto tienen que volver a remitirse otra vez todos los papeles pendientes de Santa Fe a Quito. Hubo también algunos roces jurisdiccionales especialmente en la provincia de Popayán, que pertenecía a Quito, antes de la extinción de la Audiencia y que la gobernaba D. José de Villela y Mendoza desde 1719. Para la Provincia de Chocó que pertenecía a Popayán, Pedrosa había puesto un Super-

17 Expediente conteniendo R. C. obrado desde el 3 de febrero de 1720 al 18 de mayo de 1722. A. G. I., Santa Fe, 272.

18 Tobar Donoso, Julio: *Aspectos jurídicos de la erección de la Audiencia de Quito*, "Boletín de la Academia Nacional de Historia", Vol. XLV, núm. 102, páginas 174-192, Quito, 1963.

intendente con la misión de que velase por el oro sin quintar que salía hacia Panamá. No interesa ahora que el Gobernador de Popayán protestara estimando que Pedrosa no tenía jurisdicción ni poder para separar una provincia, ni que en la Corte se estimase que tuvo facultad para hacerlo; sí en cambio, el que cuando se vuelve a crear la Audiencia, la provincia de Popayán queda dependiendo de Quito (que dependía del Perú) pero la provincia del Chocó, sigue bajo jurisdicción del Nuevo Reino. D. José de Villela, obtiene que su mando se extienda también al Chocó y que se quite al Superintendente que nombró Pedrosa. También supo mover su influencia en la Corte. Más tarde nombraría Villalonga a otro con este cargo.

5.—Quejas del gobierno de Villalonga

Hay otra seria de disposiciones del Virrey D. Jorge de Villalonga, las más numerosas que no son bien vistas por los Oficiales Reales y que no tardan en comunicarlo a la Corte. Desde allí se le reprende en muchas ocasiones. Unas veces, una simple consulta del Virrey que no es conveniente y también origina quejas del Rey por su actuación; otra, la manera de cómo le comunica las cosas en que parece que quiere decir mucho y no se comprende nada; otras, cuando recorta autoridad a Pedrosa, etc., ocasiones en que por mandato del Rey tiene que rectificar.

Hay sobrados ejemplos de esto y algunos no se refieren siquiera a asuntos de gobierno. En mayo de 1720 escribe una larga carta al Consejo,[19] manifestando una serie de cosas, entre ellas participa que su palacio le resultaba pequeño para él y su familia y que se le concediera un crédito para habilitarlo de modo que hubiera sitio para todos. Es el Consejo, a donde jamás había llegado ninguna queja de

19 Carta de D. Jorge Villalonga al Consejo. Santa Fe, 5 de mayo de 1720. A. G. I., Santa Fe, 272.

Pedrosa en este sentido, ni en ningún otro personal, le contestan que hay demasiados gastos para despilfarrar en arreglarle la casa.

Manifiesta también en la misma carta que a pesar de las prohibiciones, el aguardiente de caña se seguía bebiendo, que no era tan pernicioso como se creía y que la bebían sobre todo los blancos y mestizos y casi nada los indios. Pide que se suspendan las órdenes que hay sobre este asunto y que se permita que se beba, para cobrar así el impuesto adecuado. El Rey sin hacer caso de las razones de Villalonga, lo vuelve a prohibir terminantemente y no quiere ni oir hablar del asunto.

Desea enterarse del estado del Virreinato por sí solo, sin hacer caso ni de los informes que había obtenido Pedrosapoco tiempo antes, ni de los organismos que había para cada asunto, sino nombrando agentes y visitadores suyos, tanto a las provincias como a las Cajas Reales. Los funcionarios, celosos cada uno de sus privilegios, protestan de estas intromisiones y el Rey ha de reprender repetidamente al Virrey. Este mandó su Visitador a Popayán y otras provincias, sin comunicarlo al Tribunal de Cuentas ni haber motivo alguno, tanto que les parecía más a éstos que las visitas eran más para cobrar salarios y molestar a los vasallos que para recaudar para la Real Hacienda. El contador más antiguo D. Francisco López de Olivares es el que se encarga de comunicar todo esto, además de protestar porque el visitador que nombró no había pagado fianza alguna. El Rey ordena que cesen las visitas y que no mande el Virrey hacer ninguna más, y que no se le permitiera entrar en las Cajas Reales a consultar libros ni papeles porque no tenía facultad para ello.[20] En repetidas ocasiones había entrado junto con su Asesor y Secretario para tomar cuen-

20 Carta del Contador Mayor de Santa Fe, a 28 de enero de 1721. Orden del Rey de 19 de agosto de 1722, y R. C. en el mismo sentido del 21 de junio de 1723. A. G. I., Santa Fe, 272.

tas a los Oficiales Reales, como testimonia el contador en su carta, y esto debía hacerlo el Tribunal de Cuentas. Por eso es por lo que se le reprende.

Otra medida que toma y de la que también se quejaron los Oficiales Reales, fue la de que no se pagase ninguna cantidad de la Real Hacienda, a nadie, sin orden suya. Los Oficiales primero ante el Virrey, manifiestan que esto iba en contra de las regalías de sus empleos, ya que sus pagas se ejecutaban en virtud de especiales Reales Cédulas y que no tenían que solicitar del Virrey para cobrar. Como éste no les hace caso, escriben al Rey que da otra R. C., el 23 de febrero de 1721, en la que considera que la orden del Virrey es opuesta a las leyes sobre administración, recaudación y distribución de la Real Hacienda, que debe correr a cargo de los Oficiales Reales con la obligación de dar cuenta de ellas. Manda pues que el Virrey cumpla las órdenes y las leyes.

De esta misma clase es la orden que da D. Jorge a los Oficiales Reales sobre que en el término de ocho días dieran cuenta y relación jurada de lo que había entrado y salido en los últimos once meses; se quejan porque estas órdenes le impiden cumplir con sus oficios y les hacen perder el tiempo. Esto se debía hacer cada año y no en tan corto tiempo, sino que tenían el año entero para hacer la relación, por eso se vuelve a decir a Villalonga que cumpla las leyes y que aquello no se podía hacer sin orden especial, que él no tenía. Pedrosa pudo hacerlo porque las llevaba.

Mientras tanto el Virrey, sigue mandando cartas al Consejo comunicando el estado del Virreinato.[21] Manifiesta que tanto las provincias de Santa Fe como las de Quito, Popayán, Antioquia, Santa Marta, Cumaná y Guayana, están faltas de grano porque seguían cerrados los puertos por la providencia que había dado Pedrosa y que como las galeras pasaban con demasiada carga para el Perú era preferible que se vendiera lo que traían, allí; que habían entrado barcos franceses... unas cartas confusas, llenas de contradicciones, con los asuntos mezclados unos con otros y en las que no se entiende nada, dice que no hay contrabando y al momento se contradice diciendo que sí. En el Consejo se extrañan, aparte de no entender nada, de que manifiesta las cosas tan difusa e inconscientemente. Le contestan que esa manera de comunicar las cosas es inadmisible, que hay leyes que previenen sobre la forma en que hay que informar y que si quiere decir algo que lo haga bien y en los términos que debe o se pasaría a tomar la resolución correspondiente.[22]

[21] Cartas del Virrey del 6 y 21 de febrero de 1721. A. G. I., Santa Fe, 272.

Prueba esto la falta de preparación de Villalonga para gobernar, pues han de corregírsele los asuntos más nimios como el de hacer un informe; también puede ser que no lo hiciera él mismo, sino que los firmase únicamente, en tal caso se le reprende su negligencia y comodidad.

Otras veces se salía con la suya y es precisamente en ciertas fricciones con el Cabildo. Se preocupaba de cosas tan pequeñas que no parece que necesitaban la atención de un Virrey. El nimio asunto referente a quién tenía que dar el agua bendita al Virrey al llegar a la Iglesia, origina un conflicto. En la ley daba igual que lo hiciera el prebendado más joven, que el Fiscal de la Audiencia y en Santa Fe era costumbre que lo hiciera este último. Villalonga como el primero era quien lo daba en Perú hace que se la dé a él también el prebendado. El Cabildo también da cuenta de esto al Rey, en el sentido de que Villalonga quería ir por sistema contra todas las costumbres por inocentes que fueran. Pero en esto, el Rey le comunica que haga lo que quiera, que se la diera el prebendado si tenía empeño en ello, ya que no iba contra las leyes. Prueba de que no se tenía ani-

[22] Minutas de R. C. de Madrid a 3 de marzo de 1722 y otra del Pardo de 25 de enero de 1723 con el mismo motivo.

madversión para con él en lo que no iba contra la Recopilación.

6.—Viaje de don Jorge Villalonga a Cartagena de Indias

Al poco tiempo de llegar a Santa Fe comienza el Virrey a preparar su viaje a Cartagena de Indias.

Lo más interesante de éste son precisamente los preparativos. Tenemos una sabrosa correspondencia entre las autoridades de uno y otro lado que nos revela una serie de negocios y unos intereses comunes, que necesitaban estar bien delante del Virrey para lo cual unos debían alabarse a los otros cuando el Virrey estuviese en una u otra ciudad.

El Secretario General de Santa Fe, D. José García, escribe en junio de 1720 al Teniente General de Cartagena, D. Alejo Díaz Muñoz avisándole que el Virrey iría a Cartagena de Indias en el mes de septiembre de aquel mismo año, no sólo porque lo deseaba, sino por una orden expresa del Rey. Ya se había planteado entre ellos la cuestión del recibimiento: el Teniente General no quería que la ciudad quedara mal pero le comunicó que no había dinero alguno para esos efectos. D. José García le contesta que además de las marchas de caballería e infantería debían organizarse corridas de toros, comedias y diversiones y que viera la forma de que no costase dinero; que lo mejor sería que la organizasen los gremios; que en Santa Fe sólo se gastó en togas nuevas, palio, comida y despensa.[23] La carta escrita familiarmente, tiene expresiones curiosas, después de decirle que tiene que conseguir el dinero «le advierte, si cabe que lo diga con ese término, que no siendo demostración tal, ejecutaría lo que aquí, en cuanto a parecerle todo mal».

Contesta en carta del 18 de julio D. Alejo Díaz Muñoz, desde Cartagena de Indias una graciosa carta. No es gracioso el que manifieste que la ciudad se encontraba en estado miserable y debiendo más de 20.000 pesos para que se lo comunicase al Virrey, sino lo demás que dice. Que no faltarían marchas y artillería porque por allí le gusta a la gente mucho disparar, ni toros ni comedias porque la gente no dejaría de ir aunque no comiera o lo debiese, sino «la comida o despensa es el diantre, pero si su Excelencia gusta y trae lo necesario no le faltarán convidados o comilones». Le pide que desengañe al Virrey o al que le lisonjea, que no es posible que el recibimiento en Cartagena sea proporcionado a la gente «lucida española», que el Virrey al parecer cree que hay allí, porque allí no hay nadie de esa gente, que los vecinos para ellos quisieran tener y no les sobra para el Virrey, los comerciantes, la mayoría de la población, tienen atrasos y deudas y nadie está en disposición de gastar dinero. Y si además estaba lo del palio y las togas... No sabe cómo se permitía esto con lo que decía la Ley Recopilada.

23 Correspondencia entre las autoridades de Santa Fe y Cartagena sobre el recibimiento de D. Jorge Villalonga Expediente sobre la llegada de éste. Fol. 53, A. G. I., Santa Fe, 370.

Estos testimonios nos sirven para reiterar la manía de Villalonga sobre lucir y ser bien recibido y también para comprobar que es el mismo punto de vista de Pedrosa y que éste no tenía interés personal en no hacerle el recibimiento, sino que materialmente no se podía en ninguna parte.

Está miedoso el de Cartagena de la llegada del Virrey por si se ponía en el mismo plan de Pedrosa y empezaba también a fiscalizar. Se le dice al de Santa Fe que ponga bien a D. Faustino Fajardo ante el Virrey aunque le cueste trabajo no fuera a ser que que hablase con él, se removiesen lo asuntos y diese crédito a «los chismes de los que nadie se libra» y que pusiera bien a aquel Cabildo ante el Virrey, que ellos le hablarían bien del de Santa Fe.

El viaje de D. Jorge de Villalonga se retrasa y no se efectúa hasta diciembre de 1720 en que emprende su marcha hacia Cartagena. Permanece allí hasta el mes de mayo del

año siguiente. Va con toda su familia y un gran séquito de acompañantes y se hospeda en la casa de la Real Contaduría.

Su actividad también da lugar a diversas quejas, la principal proviene del Gobernador de Cartagena, D. Alberto de Bertodamet, que escribe una carta a Pedrosa, que ya está en la Corte, para que eleve sus quejas a donde puedan llegar a oídos del Rey: Manifiesta que durante la estancia del Virrey en Cartagena, éste le quitó toda su jurisdicción excepto la facultad de abrir y cerrar las puertas de la ciudad por lo que considera superfluo su empleo y su sueldo ya que no tiene nada que hacer mientras que esté allí el Virrey. También, que lo admitió al principio humildemente esperando que no se le mermarían los privilegios y derechos que habían tenido siempre los gobernadores de aquella ciudad, pero que pronto vio lo contrario «con gran desaire». No quiere cansar más a Pedrosa porque de todo envía autos al Consejo. Sólo se lo hace saber para que contribuya a la información. Añade que en toda su vida le ha costado más servir al Rey que entonces «por lo atropellado que me hallo en este Gobierno; todo ello resignándome a no descomplacer en lo más mínimo a su Majestad, tolerando paciente los atropellamientos que padezco en este gobierno con esperanza de remedio; y que los demás de este Virreinato están padeciendo lo mismo como tengo por cierto habrán dado cuenta al Consejo». [24]

Esta carta es un claro testimonio de que en Cartagena actuó también a su arbitrio sin respetar ni órdenes ni personas. No provocó muchas simpatías, deshizo nombramientos de Pedrosa como el del Comisionado que había puesto éste con la misión de impedir que los negros de su Majestad trabajaran en las casas particulares, al cual quita de su puesto poniendo a otro en su lugar. Pero lo que menos

24 Carta del Gobernador de Cartagena a D. Antonio de la Pedrosa. Cartagena, 9 de abril de 1721. A. G. I., Santa Fe, 370.

gustó fue el que se presentara con el Capellán, Capitán de Alabarderos, Capitán de Caballos, Secretario, Asesor, Mayordomo, un gentilhombre, cuatro pajes, un médico, dos ayuda de cámara, un oficial de secretaría, un despensero, un repostero, un cocinero, ocho negros y una negra. Este enorme séquito resultó muy costoso, aparte de las dificultades que ocasionó.

Sí hemos de anotar algo positivo y muy importante de la estancia de D. Jorge de Villalonga en Cartagena; es en lo referente a las murallas. Contempló naturalmente, el mal estado en que se hallaban e instó a Herrera para que hiciera otro proyecto de éstas. Las obras se empezaron aquel mismo año de 1721, según la nueva traza y por orden del Virrey. [25] No pudo realizarse por completo porque unos años después murió Herrera y no se pudo terminar hasta 1732.

La vuelta a Santa Fe a través de Rebolledo, Puerto Barranca y por el Río Magdalena hasta Mompox, provocó muchas habladurías ya que la cantidad de canoas que ocuparon hizo pensar que trataban de introducir géneros procedentes de comercio ilícito, si no el Virrey, sí algunos de su séquito. Restrepo Sáenz, [26] cree que se trataba únicamente de su gran equipaje, del deseo de boato que diese categoría a su séquito. Sea lo uno o lo otro, lo cierto es que fue comentado y no bien visto por nadie. De vuelta a Santa Fe continúa su misma política anterior: Actúa en cosas que la mayoría de las veces no son de su incumbencia y choca con todo el mundo. Vuelve a hacerlo al no admitir los Oficiales Reales a unos fiadores que le fueron presentados para el cargo de Superintendente de la provincia del Chocó, cargo que había dado el Virrey a un amigo suyo. Aunque en lo del nombramiento no se podían inmiscuir porque no les confería, sí podían en lo de los fiadores; se lo hacen saber al Rey que recrimina a Villalonga por entrometerse en

25 Marco Dorta, Enrique: Op. Cit., pág. 241.
26 Restrepo Sáenz: Op. Cit., pág. 127.

asuntos no suyos ya que la apelación de éstos incumbía a la Audiencia y no al Virrey.

Pero es que además Villalonga cree que tiene razón y una vez que recibe estas R. C. amonestándole contesta al Rey diciendo que le extraña que le ordene cosas tan fuera de razón y se tiene que volver a amonestarle: Cuando se le comunica que no se entrometa en asuntos que so son de su incumbencia, contesta la «grave repugnancia» que le había causado lo dispuesto por la R. C. que permite que los Oficiales Reales obren a su arbitrio habiéndoles él coartado con providencias y decretos, por ser ellos «de inicuas conciencias» en la administración del Real Erario; y además, continúa casi con desfachatez, aunque la R. C. le precisase que se ajuste a las leyes, «éstas, bien entendidas, no expresan tales cosas».[27] En el Consejo esta vez se aclaran aún más, y otra R. C. declara que no tengan efecto las leyes que ha dado contra los Oficiales Reales, ya que estaban éstos bastante contenidos por las leyes y que eran severos los castigos que se les imponen por sus faltas a ellas.

Otras veces estima que lo que se le ordena no es justo, y tranquilamente lo deja de cumplir. Esto ocurre cuando se recibe en Santa Fe el Proyecto y Arancel del 20 de abril de 1720 establecido para los derechos de flotas y galeones.

Poco después, llega una R. C. del 22 de mayo de 1721 que manda a Villalonga que no impida el cumplimiento del Arancel.

Este establecía rebajas en los metales preciosos y los géneros que se llevaban de todo el Nuevo Reino a Cartagena para que se embarcasen a España; era un 1% para el oro, y un 3% para la plata lo que se establecía de rebaja de los derechos que debían pagar, para que los particulares que quisieran lo enviaran a España, después de haber sido registrados y quintados en la forma prevenida.

Villalonga contesta expresando no muy claramente

27 Carta de D. Jorge Villalonga, 21 de febrero de 1722. A. G. I., Santa Fe, 272.

como le era peculiar, las dificultades que se ofrecían para el cumplimiento del Proyecto y que esta providencia era tan perniciosa que sólo la podía ponderar quien conociera su malicia.

El comercio de Santa Fe le insta a que lo cumpla ya que sin esa rebaja los mercaderes se desanimaban y no iban a Cartagena y los Oficiales Reales dan providencias para su cumplimiento. El Virrey lo impide. En el Consejo, no se consideran adecuadas las razones de Villalonga, es más, se le reprende, diciéndole: «Habéis llegado a lo sumo de la irreverencia y falta de respeto que debierais tener a mis Reales Ordenes» y se le amenaza: «si en adelante hubiera alguna contravención, experimentaréis los efectos de mi desagrado y la pena por vuestra inobediencia».[28]

También se le achaca a Villalonga el haber hecho libramientos en las Cajas Reales sabiendo que no había dinero para eso y sin motivo aparente, uno era de 400 pesos, otro de 200. Los Oficiales Reales advierten al Consejo los inconvenientes de estos libramientos y el 5 de junio de 1723 se amonesta a D. Jorge de Villalonga con otra R. C. y se le manda que no lo vuelva a hacer; pero no solamente esto, sino que los 600 pesos se le descontaron de su sueldo.

Y para que no falte nada, también lo encontramos enredado en un asunto de contrabando: en éste parece que actuó de buena fe y se vio complicado por escuchar a los oidores. El mismo Virrey comunica el asunto al Rey en una carta de 9 de agosto de 1722. Tiene noticias del desembarco en el puerto de Honda, de un cargamento de ropas y otras cosas que enviaba el Provincial de San Francisco con pretexto de libros y cosas de la Orden. El Virrey manda que se lleve todo a las Cajas Reales. También encuentra en las bodegas muchas más cosas que dijeron que habían llegado unos meses antes en una canoa con Fray Dionisio del Camino, también de la Orden de San Francisco, que solía

28 Minuta de R. C. El Pardo, 13 de enero de 1723. A. G. I., Santa Fe, 272.

remitir cosas desde Cartagena. Se reúnen en el Acuerdo, Virrey y oidores y a pesar de la oposición del primero, según él hace constar en su carta, acuerdan devolver todo al Síndico de San Francisco, pagando los derechos causados por encomienda de seculares.

El Rey después de consultarlo con el Fiscal declara que no se debió devolver, ni haberlo consentido el Virrey aunque reconoce que cooperaron todos por sus fines particulares sin excluir al Virrey que actuaba por dirección de su Capellán, al que instaba Fray Dionisio del Camino. Manda que se remita a España a este Fraile y que los 5.000 pesos que importaban los géneros que se le devolvieron se pusiesen en la Real Hacienda del sueldo del Virrey y los oficiales que hubieran tenido la culpa cometiéndose esto al oidor D. Jorge Lozano de Peralta.

Con todas estas cosas, no es de extrañar que D. Jorge de Villalonga estuviera cansado de un cargo que encima de todo le costaba dinero.

Este fue pues su gobierno; de este período lo único que resalta Alcázar [29] es la actuación de D. José Quintana y Acevedo que revisó los títulos de propiedad de las tierras, con investigación preconizada por Pedrosa, a consecuencia de lo que y tras su escrupulosa investigación, la Hacienda obtuvo un gran caudal y una serie de tierras. Pero en esto nada tuvo que ver Villalonga, sino es en permitir que el oidor lo hiciera.

29 Alcázar Molina: loc. cit., pág. 266.

CAPITULO V

EXTINCION DEL VIRREINATO

1.—Hacia la supresión del Virreinato

Hay algunas dilaciones antes de que se tomara por la Corona la resolución de que el Nuevo Reino volviera a correr según su antigua planta.

Era evidente que aquello no marchaba bien y que la enormidad de esperanzas que se habían albergado con aquella resolución no se estaban cumpliendo con la rapidez que se pensaba. La acción de Pedrosa había sido fructífera e intensa, pero muy breve y con muchos asuntos por abarcar. La administración de Villalonga había provocado demasiadas quejas para que se cristalizara en algo.

En 1720 se empieza a pensar en la Corte si convendría trasladar la sede del Virreinato de sitio, de Santa Fe a Cartagena de Indias y se piden informes al Deán y Cabildo eclesiástico y al Provincial de la Orden de San Agustín. [1] La elección de los informantes se debió a la imparcialidad que se pretendía obtener ya que los funcionarios y altas Autoridades podían informar a favor del Virreinato en Santa Fe por intereses particulares. [2]

El motivo fueron unos informes que se dirigieron a la Corte con la queja de que residiendo el Virrey a trescientas leguas de Cartagena no se podía atender convenientemente lo que era el principal fin del establecimiento del Virrei-

1 Minuta de R. C., Madrid, 27 de febrero de 1720. A. G. I., Santa Fe, 272.

2 Restrepo Tirado, Ernesto: loc. cit., pág. 54. Hace notar que también se le hizo esta consulta a D. Jorge Villalonga y que contestó negativamente, pero a nosotros no nos consta tal consulta.

nato, o sea, resguardar los presidios comprendidos en la jurisdicción del Nuevo Reino. También consulta el Rey al Cabildo de Panamá sobre la conveniencia de agregar los presidios de Portobelo y Panamá a la jurisdicción de Santa Fe.[3]

El Provincial de San Agustín contesta en carta del 9 de noviembre del mismo año explicando las causas por las que no cree conveniente el traslado de la sede del Virreinato: En primer lugar, por la conservación del mismo ya que Santa Fe estaba en el centro y el Virrey podía ir fácilmente a todos los puntos del Virreinato. De otro modo, puertos tan vulnerables como Guayana o Santiago de los Llanos quedarían sin defensa. Y en segundo lugar, porque al irse el Virrey, Santa Fe quedaría desierta y los vecinos irían alrededor y detrás de la Corte; en cambio Cartagena con su gran puerto tenía vida propia. Sigue exponiendo la proximidad de Santa Fe a las minas de oro y esmeraldas que al quedar tan lejos del poder principal no se podrían vigilar. Por otra parte, el mal clima de Cartagena impedía conservar los papeles y copiarlos cada año o cada dos años, sería un trabajo horrible.

En cuanto a lo de los presidios, también informa en contra. Porque si dependían de Santa Fe, dejarían de recibir el situado de Lima y el Nuevo Reino no estaba en situación de crearse más gastos; y porque al no haber camino alguno por tierra con Santa Fe, si por alguna razón se cortasen las comunicaciones marítimas, quedarían aislados. El Cabildo de Panamá también informa en contra sobre este último asunto, así que por entonces, no se hace nada.

Sigue Villalonga su gobierno lleno de quejas por parte de los Oficiales Reales de Santa Fe, del Gobernador de Cartagena y de otros ministros, según hemos visto; tantas, que el Fiscal del Consejo propuso que se nombrase a una persona de celo, desinterés e inteligencia, para proceder contra

3 Consulta del Consejo al Cabildo de Panamá. A. G. I., Panamá, 380.

Villalonga y para que le separase del gobierno mientras que se hiciese la averiguación.[4] El Consejo aprobó la acusación del Fiscal de Audiencia el 2 de junio de 1722 pero por entonces no se hizo nada.

Al año siguiente, el Rey da un Decreto en Balsain[5] haciendo merced del Virreinato de Santa Fe a D. José de Armendáriz, Decreto que no sirvió tampoco porque en el Consejo se estaba ya resolviendo qué hacer con el Virreinato y entre tanto, en septiembre, se le concede a Armendáriz el Virreinato del Perú.

El mes de octubre y por consulta del Consejo, tomó el Rey la resolución de suprimir el Virreinato.

2.—Motivos de la extinción del Virreinato de Santa Fe

Sobre las causas que motivaron el que se suprimiera el Virreinato en un lugar tan importante y fundamental para la Corona después de funcionar únicamente cinco años, no se ha insistido ni apenas se ha estudiado, ocurre igual que sobre el gobierno de Villalonga. Sin analizar ninguna causa se achacan las culpas al Virrey. En realidad, si la Administración del Conde de la Cueva hubiera sido fructífera y bien acogida en la Corte, no se hubiera tomado tal medida, pero de eso, a afirmar que fue por culpa de sus informes hay una gran diferencia.[6] En primer lugar, no hemos podido hallar el informe de que hablan Plaza, Groot..., etc. No es extraño que en algún caso hablara del mal estado del territorio y de la dificultad que suponía gobernar a aquellos vecinos, durante tanto tiempo sin sujeción alguna, pero no consta tampoco ni que se le pidiera

4 Restrepo Tirado: Op. Cit., págs. 56-57.

5 Real Decreto del 6 de junio de 1723, haciendo merced del Virreinato de Santa Fe a D. José de Armendariz. A. G. I., Santa Fe, 265.

6 Plaza, Groot, Alcázar Molina, Restrepo Canal y R. Pereira achacan a Villalonga el haber informado a la Corte acerca de la supresión.

tal informe, y lo lógico es que a un gobernante al que se desea sustituir o suprimir y sobre el que la mayoría de las noticias que se tienen son de queja, se le fuera a pedir informe sobre una cosa en que a la fuerza tenía que ser parcial.

Pero es que, además, hemos hallado en cambio un informe favorable del Virrey acerca de este asunto: Cuando se piensa en volver a establecer el Virreinato se piden datos a personas que lo hubieran vivido, la situación anterior a éste y la posterior para ver qué es lo que se debía hacer. El que presenta el Intendente general D. Bartolomé Tienda de Cuervo, [7] es definitivo en orden al establecimiento, pero antes de llevarlo a la práctica se consulta a varias personas más, entre ellas a D. Jorge Villalonga. Este, no sólo está de acuerdo con el informe de Tienda de Cuervo, sino que hace un gran elogio del cargo de Virrey y aboga por su establecimiento. [8] Previene una serie de cosas que juzga indispensables para que se lleve a cabo la segunda creación con el mayor éxito: Que se elija una persona inteligente, con experiencia y responsabilidad, al que no se le contradigan las medidas, y luego da una serie de razones por las que resulta indispensable mantener allí al Virrey: Especialmente cita el sujetar a los gobernadores que al recurrir directamente al Rey, que estaba tan lejos, obraban arbitrariamente; obligar a los naturales a que cultiven las tierras que le estaban repartidas; regular el comercio con España; contener a los holandeses que al avanzar por el Orinoco y saltar por los afluentes, iban rodeando a todo el Virreinato y para fortificar por igual todo el territorio y que no dependiera una cosa tan importante de distintos gobernadores que se ocupaban cada uno de su provincia, y la obra fortificadora había de obedecer a un plan general y uniforme.

Por eso el que así opinaba unos años después, como se

7 A. G. I., Santa Fe, 297.
8 Informe sobre consulta que da D. Jorge de Villalonga en Madrid a 29 de enero de 1738. A. G. I., Santa Fe, 385.

puede probar documentalmente, no es lógico que hubiera cambiado tan radicalmente de opinión con respecto al mismo asunto. Por otra parte, la actuación de Villalonga con respecto al cargo precisamente, a lo celoso que estaba de sus prerrogativas, al brillo que da a todas las manifestaciones anejas a él, parecen estar más de acuerdo con este informe, y ni mucho menos, sus medidas en lo que se referían al cargo, eran precisamente ahorrativas.

Tenemos otra posibilidad que por desgracia no podemos probar documentalmente y que cambia la visión tradicional de este asunto. Restrepo Tirado, [9] nos habla, y es el único autor que lo hace, de una consulta que se le hizo a D. Antonio de la Pedrosa reservadamente, a través del P. Confesor, sobre si debía continuar el empleo de Virrey en Santa Fe, o nombrarse en su lugar un Presidente como antes de la creación. Pedrosa declara, que no era ni útil ni necesario allí el empleo de Virrey por la pobreza de la región y de los habitantes y lo costoso que resultaba el cargo de Virrey y porque siendo la mayoría de sus habitantes indígenas no necesitaban un Virrey para su manejo y gobierno. La carta dirigida por Pedrosa al P. Guillermo Daubenton está fechada en Madrid a 29 de junio de 1723. [10] No hemos podido hallarla, ni en el legajo que cita Restrepo Tirado ni en otros que hemos consultado. Esto nos llevaría a contradecir a muchos autores que en este punto han opinado de modo muy distinto, y se repartirían los agravios sobre la extinción del Virreinato entre Villalonga y Pedrosa. Es extraño, desde luego, que sea sólo este autor el que hable de algo tan importante y sin embargo los términos de la carta resultan más lógicos en Pedrosa que en Villalonga ya que aunque puso todo su celo en cumplir lo

9 Restrepo Tirado: Op. Cit., pág. 51.
10 Cita Restrepo Tirado que lo ha tomado del A. G. I., Est., 116, Cap. 6, leg. 1 que en la denominación actual corresponde al legajo, 555 de Santa Fe. Este legajo se refiere a provisiones de cargos militares, de los años 1734 a 1778 y no contiene ningún documento que cite la mencionada carta ni, por supuesto, esta.

que tan especialmente se le había enviado, hemos visto que no quería gastar dinero y que chocó con Villalonga precisamente en esto. Las fuentes no nos llevan más allá, hacemos constar el hecho y examinaremos la R. C. que manda que se extinga el Virreinato. [11]

Se da esta R. C. en San Ildefonso el 5 de noviembre de 1723 aunque la resolución se había tomado el día 6 del mes anterior. El 14 de aquel mismo mes lo comunica el Rey a la Cámara de Indias a la vez que pide se le consulte en seguida sobre el Presidente que había de poner para que se embarcara en los galeones que más pronto salieran a Indias.

Las razones son tan breves como las de la creación. Se ve la importancia de que el gobierno de la Audiencia de Santa Fe sea regido por un Presidente-Gobernador, y se decide quitar el Virrey porque no se considera preciso para mantener la paz y la justicia de aquellas provincias ya que siempre se habían mantenido así con aquella autoridad, cosa y primera razón que a ellos les constaba que no era cierta.

La segunda causa tampoco era verdadera, decía que no se había conseguido ni aumentar los caudales ni evitar los fraudes ni los desórdenes. Consta que Pedrosa obtuvo una buena porción de pesos con su administración, pero Pedrosa no se consideraba en la Corte como Virrey, de ahí que las providencias que diera, tan valiosas, eran las que podía haber dado un presidente y por lo tanto no era necesario mantener un Virrey. No se dieron cuenta de que Pedrosa pudo hacer todo lo que hizo, en tanto que actuó como Virrey y en virtud de los poderes especiales que llevaba, que no eran los de un simple Presidente.

La tercera razón fue la fundamental pero también podía haberse corregido: era muy caro mantener un virrey, su sueldo y el de sus guardias, su casa, familia y criados y

11 A. G. I., Santa Fe, 542.

esto había de salir de la Real Hacienda y de los vasallos, y se necesitaba el dinero para cosas más urgentes, como eran atender las plazas de Cartagena y Santa Marta que habían de socorrerse desde Quito porque la Hacienda no tenía medios en el Nuevo Reino.

Esta fue la razón principal de la extinción a pesar de que se busquen y den otras. No se tuvo visión de los problemas que había planteados y sólo se vio lo más palpable: que costaba mucho dinero mantener un virrey y que no había dado resultado la experiencia de Villalonga y sí la de Pedrosa, que no había gastado apenas nada, ni planteado problemas de entrada, palacio y fiestas. Una vez más no se ven los problemas políticos y económicos, sino sólo los «domésticos».

Las otras razones son tan obvias que casi no son dignas de analizarse: Que había pocas ciudades y muchos pueblos de indios: Las ciudades, eran las mismas exactamente que cuando se creó el Virreinato, y los pueblos de indios... ¿no era la evangelización de éstos una de las razones por las que se creó el Virreinato? Pues allí estaba la materia para hacerlo; si hubiera sido lo contrario, también habría sido una razón para la supresión el que no hubiera indios que evangelizar. En cuanto a la última, no es una razón, sino una contradicción: Que como Capitán General nada tenía que hacer porque aquellas tierras estaban trescientas leguas apartadas de las fronteras. A pesar de eso, el Presidente de la Audiencia que se nombró D. Antonio Manso, también tenía el cargo de Capitán General. Un territorio con tantos kilómetros de costas tan vulnerables, tenía que tener una buena administración en cuestión de defensa, no ya de ataque, una cabeza que cuidara de todos los puntos y debía estar en Santa Fe por las razones que apuntaba el Provincial de San Agustín, con una Autoridad superior a la de un Presidente.

Por todas estas razones se suprime el Virreinato de

Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada y se resuelve que el gobierno siga según «su antigua planta» según prevenían las leyes que se observaban antes de la creación del Virreinato. Se dan las órdenes convenientes y se resuelve también que queden sólo cuatro plazas de oidores y un Fiscal en vez de las seis que había.

La R. C. que comunica tal noticia, llega a Santa Fe el 27 de marzo de 1724, día que se reconoce en el Acuerdo. El Virrey se despide de los ministros en la sesión del 16 de mayo. Al día siguiente tomaría posesión D. Antonio Manso.

3.—Llegada del Presidente-Gobernador don Antonio Manso

El 4 de noviembre se expide el título de Gobernador, Capitán General del Nuevo Reino y Presidente de la Audiencia de Santa Fe al Mariscal de Campo D. Antonio Manso Maldonado, Teniente del Rey de la plaza de Barcelona. Se le concede que siguiera cobrando este sueldo hasta que tomase posesión, que comenzaría a recibir seis mil ducados de plata anuales. El cargo sería por ocho años.[12]

Los títulos se le dan por separado, uno de Gobernador y Capitán General, por el que percibía el sueldo y otro de Presidente. Por no ser letrado, no había de tener voto en los asuntos de justicia.

Junto con los despachos y títulos también se da a D. Antonio Manso una Instrucción con dos mandatos: El primero sobre que buscase a quienes habían escrito una serie de cartas hablando del comercio ilícito, cartas que también se le daban, y que averiguase si era cierto lo que en ellas se decía; en segundo lugar, y esto es lo que nos interesa, tenía que publicar el Juicio de Residencia de Don Jorge Villalonga. Para esto debía fijar edictos en un término

12 Minuta de R. C. San Ildefonso, 4 de noviembre de 1723. A. G. I., Santa Fe, 272.

de sesenta días y tener cuidado con la «Sumaria Secreta» para que se vieran los excesos cometidos por el Virrey y los gobernadores subalternos del distrito, excepto el de Cartagena que debía dar cuenta aparte.

Se insistía en una serie de asuntos: la inobediencia por parte del Virrey del Real Proyecto de Flotas y Galeones, el haber coartado las funciones de Tribunales y ministros, el mandar visitadores... etc.

Debía oir las defensas y actuar en todo conforme a las leyes.[13]

D. Antonio Manso, desde Cádiz y en posesión de todos sus títulos pide licencia para pasar a cumplir su servicio, con su mujer, tres hijos y ocho criados. El Rey se la concede por una R. C. del 12 de diciembre de 1723 y el 22 del mismo mes ya tiene ajustado Manso su viaje co nel Jefe de la escuadra «Almiranta» y lo comunica al Secretario del Consejo.[14]

4.—Juicio de Residencia de don Jorge Villalonga

No nos compete hacer, pues ya cae fuera de nuestro tema, un estudio del gobierno del Presidente D. Antonio Manso aunque sí es conveniente conocer algo del Juicio de Residencia de D. Jorge Villalonga que efectuó Manso por la Instrucción expresa que llevaba. Lo comenzó desde el mismo momento de llegar a Cartagena (22 de febrero de 1724).[15] Acumuló todas las cartas de los Oficiales Reales y demás acusadores y resultan una serie de cargos que ahora examinamos. Antes de proceder al juicio hace un informe que manda al Consejo sobre lo que ha sido enterándose, en el que ensalza a Villalonga, no le concede culpa en nada,

13 Copia de la Instrucción del Sr. Fiscal para la Residencia de D. Jorge Villalonga, Madrid, 10 de noviembre de 1723. A. G. I., Santa Fe, 272.

14 Carta de D. Antonio Manso al Secretario del Consejo. Cádiz, 22 de diciembre de 1723. A. G. I., Santa Fe, 297.

15 Informe previo del Juicio de Residencia de D. Jorge Villalonga desde Cartagena. A. G. I., Escribanía de Cámara, 799. A.

dice que es afable de carácter y que el asunto del comercio ilícito, se contuvo a fuerza de sus desvelos. Critica a funcionarios como D. Faustino Fajardo al que siempre hemos tenido por modelo; pues bien, lo culpa de todo el comercio ilícito, con la picardía de que utilizaba el truco de comunicar humildemente todo para salvar su responsabilidad y desarmar así a los que le pudieran castigar. Desde luego en todo hay que constatar dos puntos de vista contrarios de los que ninguno será completamente cierto. Su actuación era natural que no fuera bien vista por los de alrededor, y el punto de vista de Manso sería el de su informante, el juicio acertado será un intermedio entre los juicios extremos.

Llega a Santa Fe el 17 de mayo de 1724, día que toma posesión de su cargo. Hasta entonces había gobernado D. Jorge Villalonga. El 20 de julio otorga el ex virrey poder ante escribano a los capitanes Cristóbal López de Vergara y D. Manuel García de Araos para que le representaran en el juicio y aquel mismo año vuelve a España llamado al ministerio de la Guerra.[16]

La residencia de Villalonga ocupa ocho grandes legajos del Archivo General de Indias[17] en los que se discuten treinta y tres cargos que había contra el Virrey. Hay declaraciones, acusaciones, y defensas, unas afirmando que todo era mentira, otras que todo era verdad. Muchos cargos eran cosas pequeñas, otros sí tenían importancia. Los resumiremos brevemente.

1.° No dar la providencia precisa para que el número de los obreros de la mina de Lajas fuese el de setenta según se le había mandado.

2.° Nombrar Alcalde Mayor de los Reales de las minas de Lajas (Mariquita) a Lucas Baquero, su criado, estando prohibido emplear a éstos.

3.° Remitir a este criado plata acuñada para que comprase plata en pasta, toda la que saliese de las minas, pagando a siete pesos el marco en vez de a 7'5 que era lo que se pagaba corrientemente.

16 Restrepo Sáenz, José María: loc. cit., pág. 129.
17 A. G. I., Escribanía de Cámara, legajos, 799 A., 799 B., 800 A., 800 B.

4.° No castigar a su médico D. Raymondo de Blanqui por la muerte que se le achacaba de un sillero al que mató de un porrazo.

5.° Manejar los caudales, libros y papeles del Tribunal de Cuentas con su Secretario D. Fernando Rodríguez en contravención de las leyes.

6.° No permitir que la recaudación del ramo de Hacienda de Caracas entrase en las Reales Cajas sino que se le remitieron particularmente.

7.° Permitir que su secretario abriese el Tribunal de Cuentas un día de fiesta a pesar de las protestas del Contador Mayor.

8.° No cumplir una R. C. para que informase sobre la Administración del papel sellado y las mantas según había hecho Simón Romero.

9.° No dar cumplimiento a otra R. C. que mandaba que se cobrasen 950 pesos de una pensión de Doña Antonia Ursola.

10.° No haber atendido a la extinción y castigo de los comercios ilícitos en los puestos de la costa por lo que se habían introducido muchas mercancías.

11.° Permitir que sus criados en Cartagena comprasen géneros de contrabando para venderlos en Santa Fe.

12.° Que de Cartagena a Santa Fe había llevado diez canoas con su equipaje y el de su familia sin que fuera posible que contuvieran sólo aquello.

13.° Que las cargas y baúles que había sacado de Cartagena eran de contrabando y las había llevado a Santa Fe como equipaje.

14.° Haber permitido que su secretario comprase ropas de contrabando y librado boletas para que saliesen por la puerta de la Media Luna (en Cartagena) y que una de las

cuales conteniendo veintidós fardos, dieciséis cajones y petacas, fue requerida por el cabo de la puerta D. Alfonso Guzmán, por lo que fue llamado a la Secretaría y tratado con voces alteradas.

15.° De haber dado orden por medio de sus familiares de apagar de noche las luces de la guardia del puente de Getsemaní (Barrio de Negros, también en Cartagena) para que pudiera entrar más fácilmente el contrabando.

16.° Permitir que un capitán de su guardia y su sastre introdujeran contrabando por medio de calesas, entrando en el palacio por la cochera y de que habiendo dado el capitán una pieza de tisú a un indio, éste fue apresado por el cabo, por lo que se dio a conocer el capitán que hizo que se le devolviera la pieza sin más y sin que el Virrey pusiera remedio a tales desórdenes.

17.° Que de las trescientas cargas que habían subido desde el puerto de la Barranca para arriba, doscientas eran de mercancías que se habían llevado de la costa compradas en Tolú y que por las Sabanas y el Cauca habían atravesado a Mompox.

18.° Que había permitido que su familia vendiera en Mompox más de veinte mil pesos por las ropas que traían, y que después habiendo pasado a la ciudad de Talamaque, río arriba, habían recibido otra porción, sin proceder al castigo de sus familiares o personas que lo ejecutaron.

19.° Que en el puerto de la Barranca se habían abierto y registrado algunas petacas de su equipaje por D. Fernando Rodríguez y el mozo D. Matías de Santa Cruz y se reconocieron que eran tisúes y géneros nobles.

20.° Que en Cartagena había suprimido la compañía de veinticinco hombres del Castillo de San Felipe de Barajas y puesto sólo a tres soldados.

21.° No dar cumplimiento a la Real Orden que prevenía los derechos que tenían que pagar los comerciantes.

22.° No cumplir la R. C. del 22 de marzo de 1721 en que se mandaba que se permitiese a los particulares embarcar oro y plata quintados.

23.° No cumplir otra R. C. que mandaba que no intrrumpiese el tráfico de los comerciantes de ropas de los navíos tierra adentro.

24.° Haber depuesto del empleo de Juez de comisos de Tolú al capitán D. Carlos de Briones, sin justificación alguna.

25.° Haber mandado por Juez de Comisos y visitadores de cajas con jurisdicción ordinaria en Caracas (sin que el Tribunal de Cuentas tuviera noticia alguna) a D. Pedro Martín Beato y a D. Pedro José Olabarriaga, criados suyos, que con su secretario habían cometido muchos excesos en aquella provincia y se mezclaron en comercios ilícitos y no metieron en las cajas lo que habían obtenido de los comisos sin haber dado cuenta de nada.

26.° De nombrar visitador de Maracaibo, sin noticias del Tribunal de Cuentas, a D. Sebastián Medrano que designó por Juez de comisos a su sobrino Miguel Medrano y a D. Francisco Puche que en vez de impedir que entrase el contrabando facilitaron la introducción. Y de que el Virrey no puso remedio a pesar de que el gobernador de la provincia le mandó autos con la notificación de todo.

27.° Del nombramiento de Juez de comisos de Maracaibo a D. Manuel Quijano, castellano del Castillo de San Carlos que tuvo que abandonar su puesto.

28.° Nombrar por Juez de comisos de Santa Marta a D. Juan Alonso de Espinosa que había estado incluso preso.

29.° De nombrar visitador de Popayán a D. Felipe Antonio López, contador ordenador del Tribunal de Cuentas que procedió despóticamente durante mucho tiempo porque sus determinaciones parecían bien al Virrey.

30.° Que en Cartagena había suspendido de sus oficios a D. Faustino Fajardo y a D. Manuel de la Cuesta, Oficiales Reales, apresando al primero en la cárcel y al otro en su

casa y de haber dado comisión a su secretario para que vigilase las cuentas sin consultar al asesor letrado y sin firmar el Decreto y cometiendo la ejecución a unos Oficiales Reales interinos que había nombrado.

31.° De poner Oficiales Reales interinos en Cartagena, sin fianza, uno de ellos portugués y casado en aquella ciudad.

32.° De haber dado licencia a varios individuos para transportar mercancías a las provincias de aquel Reino hallándose cerrados los puertos por D. Antonio de la Pedrosa.

33.° Haber nombrado Gobernador interino de Santa Marta a D. Francisco de Alcantud con facultad para indultar a los negros de ilícita entrada que hubiese en las provincias; que así lo ejecutó sin meter ningún dinero en las Cajas Reales y que cuando cesó en el cargo se lo llevó. [18]

Puede comprenderse que la mayoría de los cargos se refieren a contrabando de sus familiares y a abuso de poder. Pudieron resolverse fácilmente, pues si la conducta de Villalonga fue tan criticada por muchos de los altos empleados civiles, en cambio recibió grandes elogios del Arzobispo, del Provincial de la Orden de San Francisco, de los predicadores de San Agustín, de los Agustinos Descalzos, de San Juan de Dios, de los colegios de el Rosario y de San Bartolomé y de el Convento de monjas de la Concepción. [19] Ponderaban lo acertado de sus operaciones y gobierno «sin omisión del real servicio, administración de justicia, asistencia a los tribunales, alivio de los vasallos y quietud del Reino», y que había logrado levantar el gobierno por su vigilancia, cuidado, mansedumbre y benignidad, que era amado de todos y había arreglado muchos conflictos.

Estos no se meten para nada en asuntos de contrabando ni nada, sino en alabarlo porque se había portado

18 Resumen de los 33 cargos contra D. Jorge Villalonga en el Juicio de Residencia obrado en Cartagena por D. Antonio Manso y aprobado en Madrid en 19 de abril de 1730. A. G. I., Escribanía de Cámara, 1.194.

19 A. G. I., Santa Fe, 404.

bien con ellos al contrario que Pedrosa, y entonces pesaba mucho la opinión de la Iglesia.

Entre esto y lo que puso por su parte D. Antonio Manso (más tarde sería acusado en la Residencia Secreta que se le formó al final de su gobierno de haber procedido con pasión y haberse excedido en el juicio de Villalonga, eligiendo a casi todos los testigos entre sus criados con quienes compartía las comisiones a medias), [20] de estos treinta y tres cargos se absuelve a D. Jorge de Villalonga y se le da por libre. En el Consejo, fallan atentos a los autos y méritos del proceso a que se remitían, confirmando la sentencia de D. Antonio Manso y en su consecuencia declaran incluso a D. Jorge Villalonga por buen Ministro, celoso del servicio de su Majestad y digno de que se le atienda y premie en los empleos correspondientes a su graduación. [21] Sentencia extraña en una persona que tanto se había criticado y al que la Historia ha tratado tan mal. Y es que, como decíamos al principio, no era mala persona, sino que no sabía gobernar, era afable y bonachón, deseoso de hacer cosas y descuidado en lo que los de su alrededor hacían. Sigue en el Ministerio de la Guerra que era su carrera y se le aparta de los asuntos de gobierno.

5.—Conclusiones

Llegamos al final del período que pretendíamos estudiar y como siempre que se analiza alguna cosa con sus comienzos, su desarrollo y su fin, hay que hacer una especie de resumen acerca si lo ejecutado ha sido un fracaso o un triunfo, si la actuación y misiones fueron acertadas o desacertadas y si la culpa o mérito fue de la Institución como tal, o de los protagonistas que lo ejecutaron.

20 Restrepo Tirado: Op. Cit., pág. 59.

21 Sentencia del Juicio de Residencia de D. Jorge Villalonga, Escribanía de Cámara, 1.194.

Si vemos que una cosa en la que se ha puesto tal cantidad de esperanzas, que ha ocasionado tantas y tantas molestias y en la que han cooperado tantas personas a la vez, a los cinco años de funcionar, ha de suprimirse, no tenemos más remedio que afirmar que aquella experiencia fue un fracaso, que las esperanzas no correspondían a lo que allí había en realidad y que aunque fuera un terreno inmenso, no por su tamaño valía la pena de preocuparse por él, porque era totalmente improductivo y aun no estaba lo suficientemente maduro como para que perdurase una Institución tan prestigiosa.

Pero también podemos mirar el otro aspecto, si aquel pedazo de tierra era así porque nunca se habían preocupado de que fuera mejor. Riquezas naturales tenía tantas como Méjico y Perú y totalmente vírgenes, el suelo era tan o más fértil que el de las dos sedes de los Virreinatos tradicionales; [22] costas tan importantes como las de Méjico y más que las del Perú y las ciudades no eran mejores porque no se había dado la importancia debida al Nuevo Reino de Granada durante todo el período colonial.

En lo que están todos los autores de acuerdo es en que fueron muy pocos los años que duró el Virreinato para que se pudiera juzgar sobre la conveniencia o inconveniencia de éste, teniendo en cuenta que cinco años de principios del XVIII era mucho menos tiempo que ahora, las comunicaciones eran muy malas y la Metrópoli estaba muy lejos. Aparte de que había demasiadas cosas que innovar y cambiar.

Tampoco se puede negar que en el período que va de 1717 (mejor 1718) a 1723 se obtuvieron más de dos millones de pesos con las providencias que dio Pedrosa con su autoridad de Virrey [23] y que aunque sólo dejó setenta y ocho mil

22 Informe o minuta de consulta que hace el Intendente D. Bartolomé Tienda de Cuervo en San Ildefonso, a 20 de agosto de 1734. A. G. I., Santa Fe, 385.
23 Informe citado, Fol. 34. A. G. I., Santa Fe, 385.

pesos al Virrey (porque los restantes los tuvo que gastar) con sus providencias se facilitaron muchas más. Es más, una vez que se cotejaron las entradas y salidas, a pesar de los gastos del Virrey, de los sueldos que había que mantener y de su guardia, quedaba una considerable diferencia para la Real Hacienda. Esta cuestión que hace ver también Tienda de Cuervo, es una de las principales causas de que se vuelva a poner el Virreinato. También se comenzó a fortificar casi todo el Virreinato, se arreglaron las encomiendas, se remedió en gran parte el comercio ilícito (como también se ve después), se ahuyentaron los extranjeros, se ordenaron las distintas Cajas de todas las provincias, se reglamentó la actividad de los funcionarios reales, e incluso hacen notar algunos autores, [24] el establecimiento del Virreinato contribuyó en mucho a imprimir a la Sociedad neogranadina su carácter fundamental.

Sea como fuera, a los pocos años se rectificó. Tras la extinción cundió un enorme desorden y la autoridad de un Presidente quedaba muy mermada donde se había conocido la de un Virrey. Mantenerse dignamente y obedecido era muy difícil y Manso informó en este sentido.

Unos años después volviéronse a analizar los hechos y se miraron las cosas con una visión de conjunto que sólo da el tiempo; se comprendió entonces que se había obrado atropelladamente y se volvió a restablecer. Esta es la prueba fundamental de la eficacia del Primer Virreinato de Nueva Granada que si no fue un triunfo desde el primer momento, dio una experiencia que contribuyó al éxito de la Institución, aunque fuera un fruto tardío.

MARÍA TERESA GARRIDO CONDE

24 Porras Troconis, Gabriel: *Historia de la Cultura en el Nuevo Reino de Granada*, Sevilla, 1952.

APENDICE

ENCOMIENDAS Y PENSIONES EN EL NUEVO REINO DE GRANADA;
(Informe del 30 de diciembre de 1718)

JURISDICCION DE SANTA FE

CIUDADES O TÉRMINOS	ENCOMIENDAS	PENSIONES SOBRE ENCOMIENDAS	PESOS
Bogotá	Confirmada en 1676	Confirmada 1686	600 ps.
Rossa, Tuso, Cupisio, Tena	" " 1656	No confirmada...	200 "
Sumbates y Pasquetes	De 1656. No confirmada		
Summa Pax y Manchata...	" 1649. " "		
Bosca	" 1664. " "		
Pausaga	" 1659. " "		
Usaquen	" 1663.	1711	23 "
Saraima	" 1673. Confirmada 1675.		
Tensaca	" 1677.		
Costa	" 1673.	1703	40 "
Boxaca y anexos	" 1695. Confirmada con la	Pensión en 1699	200 "
Ierrezuela, Tavio y Subachoque	" 1694. No confirmada después	1703 por 12 años, sobre Tavio y Subachoque.	137 "
Tavio y Subachoque		1703...	50 "
Tavio y Subachoque		... (Tavio) 1709	50 "
		... (Subac) 1711	50 "
Suta y Tauza	1694.		
Chinga y Nimaina	1691.		
Sipaguira, Potaxe, anejos...	1686. Confirmada 1788...		
Tibacui, Subia	1687.		
Gativa y Cabuia de S. Barta	1685 Confirmada 1691...	Confirmada 1685	150 "
Sopo y anejos	1656. Prorrog. 1684.	1688, 1686	50 "
Usmen y anejos	1684.		
Tibasosa, Chamesa, Nopsa Toquecha, Moquecha, Cocul. Nemocón, Tasgata, Tivita de Sipaquira, Tivitode Pacho, Guatequi, Tivabita, Chipata, y las Arboledas	1686.		

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Cogua, Nemosa	1682.		
Une, Ingantua, Chiquiza	1699.		
Suza	1697	1651	100
Suza		1650	500 "
Suza	1696.	1650	260 "
Suba, Tana y Agregados	1696.		
Chueca	1711	1709	25 "
Tenzo, Maguangata, Fanega, Chitasuga, Churuago	1711	1682	173 "
Guatavita y anejos	1717	1703	80 "
Anolaima y anejos	1675		
Cucunula	1705	Conf. 1708 1705	79 "
Fuquene		Conf. 1708 1705	50 "
Tocancipa	1705 Conf. 1707	1705	100 "
Chocompta	1708 Conf. 1709		
Ubate	1704		
Sipacón y agregados	1705 Conf. 1709	1652	50 "
Sesquile	1700		
Chia y Gachansipa	1692	1671	100 "
Macheta y Tivirita	1692	1695	25 "

JURISDICCION DE TUNJA

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Betaitiva y anexos	1652 No Conf.	1652	20 "
Boabita y Moccote	1659 Conf. 1654 (equivocavión evidente que consta en el documento)	1659	200 "
		1705	50 "
		1705	50 "
		1705	100 "
		Conf 1688 1685	150 "
		1685	50 "
Ica, Uracheva, Ogamora	1656 (x 3 vidas)		
Zitaquezipa	1659 Conf. 1664	(x 2 vidas) 1716	150 "
Sutla y Chiquiza	1680 Conf. 1682	(Sutla) 1682	100 "
		(Chiquiza) 1682	50 "
Lengupa y Bagamipe	1657		
Tinsaca	1661 Conf. 1664	1662	100 "
		1662	40 "
		1662	40 "
		1662	60 "
Pancheva, Suscaneva, Susbaque, Chinavita, Tunebas, Cienaga, Vaegga	1677		
Soscha, Tasco y anexos	1676	(x 2 vidas) 1705	100 "
Ycalnco, Tibana	1676		
Tenza y Sutatenza	1672		
Chameza, Cusaina	1674 Conf. 1676		
Soaca	1673	1674	100 "
Soaca		1703	20 "

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Goxaca, Tequia, Chicamocha y Viracusa	1714	(x 2 vidas) 1714	50 "
Sachica y anexos	1680	1652	200 "
Paipa y anexos	1679 Conf. 1680	Conf. 1685 1679	50 "
Paipa y anexos		Conf. 1684 1679	50 "
Bumbasa y Tovion	1672 (x 3 vidas)		
Chususta y Sapa	1673	1663	50 "
Pesca y Bonbasa	1673	1671	100 "
Momquita y Motavita	1671 Conf. 1703	1703	80 "
Somondoro, Teguas, Chios	1694		
Cuitiva y Tupia.	1687	1687	100 "
Cuitiva y Tupia.		1672	100 "
Cuitiva y Tupia.		1675	50 "
Sotaquira y Chamesa.	1687	1663	100 "
Sotaquira y Chamesa		1709	100 "
Toca	1682	Conf. 1677 1673	100 "
Toca		Conf. 1673 1670	137 "
Topago, Turga Guateca, Susa,	1682		
Sinchoque, Tocavita y Comerchoque	1706 Conf. 1707	1703	40 "
Guacamaias, Relitargon, Chaine, Bagaxique, Suga y Amaca	1710 Conf. 1711	Conf. 1711 1710	125 "
Guacamaias, Relitargon, Chaine, Bagaxique, Suga y Amaca		1710	125 "
Tequia y Soraca	1700		
Chita y anejos	1708 Conf. 1710	Conf. 1676 1676	140 "
" " "		1682	100 "
" " "		1679	500 "
" " "		1676	100 "
" " "		1676	100 "
" " "		1673	110 "
" " "		1673	165 "
" " "		1673	137 "
" " "		Conf. 1710 1708	150 "
" " "		1709	100 "
" " "		1664	137 "
" " "		Conf. 1673 1664	275 "
Raquira	1691	1652	100 "
Ramariqui	1691		
Sativa, Ocusa Chivata, Neacha		1703	40 "
Viracacha	1716	Conf. 1677 1673	100 "
Tiravitova	1705	1703	40 "
Guaquira y Toquilla	Vacante	1703	40 "
Bonga	Vacante	1703	30 "
Combita	1707	1650	80 "

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Suata, Rativa Furaquira, Voroca y Viracacha	1711		
Guacheta, Lenguasaque	1705	1710	178 "
Monquira y Motavita		1703	80 "
Serinsa y agregados	1706		
Cucaita y Boiaca	1705	1673	300 "
Cucaita y Boiaca		1673	150 "
Cucaita y Boiaca		1705	50 "
Gamesa y Foaca	1701		
Tota	1673	1673	100 "
Tota		1673	100 "
Tota		1673	30 "
Tuta	Vancante	1662	393 "
Chiquinquira, Turca, Chancatira	1651 Conf. 1654	1715	190 "
Chinquiquira, Turca, Chancatira		1664	500 "

JURISDICCION DE VELES

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Tusca y Gachentiva	1654		
Chehe y Sancote	1660 Conf. 1662		
Guacaca y Botiva	1654	1654	100 "
Semisa y Guepsa	1674		
Sorocota, Ucamoncosa, Riccay Los Uanos, Ziti Yaquesogue	1677		
Sacanee, Tegriza, Guacha y Summita	1671		
Chanchon, Chimana y Pousague	1670 Cont. 1673	1673	100 "
Chanchon, Chimana y Pousague		1673	100 "
Coromoro	1673		
Pare, Ubaza	1671		
Chaquete y Vanora	1685		
Moncosa, Guanta, Lurecigara Corota, Macara que, Usi y Chuaquete	1706	Conf. 1708, 1705 Conf. 1707, 1706 Conf. 1714, 1706	100 " 100 " 100 "
Bataregua	1707		
Yova y Ubaque	1704		
Yure, Esgalache, Aire	1646		

JURISDICCION DE LA PALMA

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Topaigi, Mulca, Nacuma, Guabagui	1658 (x 3 vidas)		

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Abipai y Toco	1673		
Zacupi y Asancha	1662		
Bucha	1660		
Supani	1673		
Pata y Guaxipai	1671		
Yacopi y Muchipai	1658 (x 3 vidas en 1672)		
Paniparri y Toco	1686		
Guachipai	1710	1706	50 "
Guachipai		1705	79 "
Guasacuri y anexos	1639. Confm. 1646		
Capanipi y Peña	1655. Confm. 1659		

JURISDICCION DE MUSSO

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Hipa y Agavi	1653		
Campa y Minipi	1641		
Oca	1658. Confm. x 3 vidas en 1651.		
Nico	1656		
Ytamo y Purigi	1657		
Queaquem y Chinape	1664		
Avicapi, Pauna y Chizo	1675		
Yatta	1675. Confm. 1680.		
Topo, Cauripi, Tomo y Zipi	1673		
Yuama de las Tetas, Yuama de mi Sucha, Yuama de Topo, Sulporo y Yacoco	1665. Prorrogd. 1679		
Chaquipai y Morai	1678. Confm. 1681		
Sorque	1669. Confm. 1670		
Mancipa y Eicota	1665		
Yacopi	1673		
Guasso y Paunipi	1673. Confm. 1676		
Attica y Aquipama	1671		
Suaras, Guagua Omaca, Osepi, Miusipa, Aiatta y Simena	1687		
Copere y anexos	1658 Prorrogd. 1686		
Quipama	1640		
Opipi	1658. Confm. 1662		
Maggacapi	1674		

JURISDICCION DE PAMPLONA

Ciudades o Términos	Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Caique, Matacara del Mariscal	1656		
Carava	1673. Confm. 1676	(x 1 vidas) 1673	50 "

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Panaga, Cachiro, Suna y Tatahits	1655			
Cacota, Bavega	1654		1687	100 »
Gauchema, Iscala	1652	Confm. 1659		
Corva	1670			
Bochalema	1657			
Teguaragache	1674		1674	135 »
Tanes y Loatta	1674			
Pesquira y anexos	1680			
Ycotta y Carcazi	1679			
Listara y Bochagua	1671			
Bochagua (agregado a Baqueta)	1671			
Chinattos, Cabia Tonchala y Chacarina	1679			
Camara	1673		(x 3 vidas) 1673	50 »
Chiracota	1673			
Ymma y Negavita	1691			
Monagua, Tamara y Chona.	1711			
Mogotoro, Valegra, Listara.	1712		1705	63 »
Fontición, Sulia y Los Hilos.	1715			
Betas, Intepar Chopo, Tesquas Chinacotas, Cacutas, Casaderos Camaracos, Tapucos, Lexiares y Aquas (Parcialidades)	1660	Conf. 1662		
Servita	1692			

JURISDICCION DE MERIDA

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Munchies, Lagunilla y Puebla Quemado	1655			
Mucumlies, Xirataras y Timones	1654	Relevada de Confirmación por su pobreza.		
El Valle de la Paz	1659			
Capacho	1670	(x 3 vidas)		
Xamuen y Cases en el Llano de las Lagunillas y en el Pueblo Llano	1656	Conf. 1659		

JURISDICCION DE GRITTA

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Baveriquena y Barrio de la Loma	1656			
Jencora (pueblo de los Guasimos	1654	Conf. 1659		
Tamuco, Sirgaray y Cama...	1670			

JURISDICCION DE SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Yaruros	1653	Revelación de conf.		
Gaivas de Manaicas	1667	Conf. 1673		
Caxi, Bana, Banes, Chave, Banenas, Canauhe	1676			
Bisua, Agatagaxe y Osamena	1677			
Achaguas (Con apellido vanas)	1673			
Achaguas (con apellido Gachevenes y Quenavenes...	1671			
Sabana Alta	1698			
Achaguas de los Llanos	1687			
Caibacon y Gavero	1702			
Cupiague	1654			
Guamena y Gesua	1647	Conf. 1652		
Sutaga Cupaiga	1659			

JURISDICCION DE SAN FAUSTINO DE LOS RIOS

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Chinattos	1678	(x 3 vidas)		
Otros Chinattos	1672			

JURISDICCION DE SAN JUAN DE LOS LLANOS

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Ymma y Mane y Sabana Alta	1711	(Sin confirmación solo consta en el libro de Medias Annatas)		

JURISDICCION DE OCAÑA

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Benadillo	1656	Composición para 3.ª vida		
Botare	1657	Composición para 3.ª vida		
Carazica	1656	Conf. 1662		
Loma del viento	1657	Composición para 3.ª vida. Conf. 1659		
Boguinque	1657	Composición para 3.ª vida		

JURISDICCION DE MARIQUITA

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Mondecada, Sabandijay Goama (Guaiabal)	1664			

Ciudades o Términos		Encomiendas	Pensiones sobre Encomiendas	Pesos
Panches de Río Seco	1660			
Mariquitones, Potrero, Honda y Río Seco	1665			
JURISDICCION DE IBAQUE				
Cayma	1664			
Cuello, Tuamoque Cuima y El Llancon	1664			
Las Piedras y sus agregados.	1713			
JURISDICCION DE TOCAIMA				
Guacana y Ambalema la Chica	1653			
Río Seco	1611			
Anapoima y Chilaca	1680			
Coloia y agregados	1712	....	 1712	40 "
Coloia y Las Piedras		....	 1705	
JURISDICCION DE NEIVA				
Yquira, El Paso Nataga y El Jovo	1716	....	(x 2 vidas) 1716	50 "
Yquira, El Paso Nataga y El Jovo		....	 1718	50 "
Yquira, El Paso Nataga y El Jovo		....	 1717	50 "
JURISDICCION DE EL CAGUAN				
Teguaza	1653			
Siguaza	1668			
JURISDICCION DE TIMANA				
Guachicos y Tamas	1666	Conf. 1668		
Totalcos y Guentas	1674			
Calamos y Tamas	1674	Conf. 1679		
El Pital	1711	....	(x 2 vidas) 1711	50 "
JURISDICCION DE LOS REMEDIOS				
Punchina y sus agregados.	1675			
El Tigre y Pontar	1710			

PUBLICACIONES
DE LA
ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS

OBRAS PUBLICADAS:

1 *Anuario de Estudios Americanos.* Vol. I.—Sevilla, 1944.—XII+844 págs., 17 láms. 24×17 cms.—1.500 grs.—AGOTADO.

2 Pérez-Embid, Florentino: *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe.*—Sevilla, 1944.—XVI+186 págs., 5 ilust., 14×17 cms.; rústica, con sobrecubierta.—360 grs.—AGOTADO.

3 Giménez Fernández, Manuel: *Las Bulas Alejandrinas de 1493 referentes a las Indias.*—Sevilla, 1944.—XVI+258 págs., 5 ilust., 24×17 cms.; rústica, con sobrecubierta.—450 grs.—AGOTADO.

4 *Memoria de Gobierno de José Fernández de Abascal y Sousa, Virrey del Perú.* Edición de Vicente Rodríguez Casado y José Antonio Calderón Quijano. Estudio preliminar de Vicente Rodríguez Casado.—Sevilla, 1944. Dos tomos CLII+495 y 584 págs., 15 láms., 20×13 cms. Tela, con sobrecubierta.—1.750 grs.—AGOTADO.

5 Calderón Quijano, José Antonio: *Belice. 1663-1821.*—Sevilla, 1944.—XIV+504 págs., 32 láms., 20×16 cms.; tela, con sobrecubierta.—850 grs.—AGOTADO.

6 Carro, O. P., Venancio D.: *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la Conquista de América.*—Madrid, 1944.—2 tomos. 453 y 473 págs., 22×16 cms.; tela, con sobrecubierta.—1.250 grs.—AGOTADO.

7 Rumeu de Armas, Antonio: *Colón en Barcelona.*—Sevilla, 1944.—XII + 86 págs. 24×17 cms. 170 grs.—AGOTADO.

8 Jos, Emiliano: *Investigaciones sobre la vida y obras iniciales de D. Fernando Colón.*—Sevilla, 1945.—XVIII+164 págs., 6 ilust., 24×17 cms.—330 grs.—AGOTADO.

9 *Anuario de Estudios Americanos.* Vol. II.—Sevilla, 1945.—XVIII + 936 págs., 24 × 17 cms.—1.790 grs.—AGOTADO.

10 Bayle, S. J., Constantino: *El protector de indios.* — Sevilla, 1945. — VIII + 176 págs., 24 × 17 cms.—325 grs.—AGOTADO.

11 Gutiérrez de Arce, Manuel: *La colonización danesa en las Islas Vírgenes.*—Sevilla, 1945.—VIII+161 págs., 6 láms. 24×17 cms.; 275 grs.—AGOTADO.

12 Lohmann Villena, Guillermo: *El arte dramático en Lima durante el Virreinato.* Madrid, 1945.—XX+647 págs., 22×16 cms.; tela, con sobrecubierta; 1.050 grs. AGOTADO.

13 Alonso Getino, O. P., P. Luis: *Influencia de los dominicos en las Leyes Nuevas.* Sevilla, 1945.—VIII + 94 págs., 24 × 17 cms.; 170 grs.—AGOTADO.

14 *Las Leyes Nuevas, 1542-1543.* Reproducción fotográfica. Transcripción y notas de Antonio Muro Orejón.—Sevilla.—XXI + 26 págs., 24 × 17 cms.—AGOTADO.

15 Céspedes del Castillo, Guillermo: *La avería en el comercio de Indias.*—Sevilla, 1945. VIII + 187 págs., 8 láms., 24 × 17 cms.; 300 grs.—AGOTADO.

16 Matilla Tascón, Antonio: *Los viajes de Julián Gutiérrez al Golfo de Urabá.* Sevilla, 1945.—VII + 84 págs., 4 láms., 24 × 17 cms.; 195 grs.—AGOTADO.

17 Palacio Atard, Vicente: *El Tercer Pacto de Familia.*—Sevilla, 1945.—XVII+377 páginas; 8 láms., 22 × 16 cms.; tela, con sobrecubierta.—600 grs.—AGOTADO.

18 Múzquiz de Miguel, José Luis: *El Conde de Chinchón, Virrey del Perú.*—Sevilla, 1945.—334 págs., 16 láms., 22 × 16 cms.; tela, con sobrecubierta; 650 grs.—AGOTADO.

19 Pérez Embid, Florentino: *Los descubrimientos en el Atlántico hasta el tratado de Tordesillas.*—Sevilla, 1948.—370 págs., 35 láms., 22 × 16 cms.; tela, con sobrecubierta; 760 grs.—AGOTADO.


ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
SEVILLA